

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



**“GUIA DE ORIENTACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS MUNICIPALES, COMO UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS
CONTRIBUYENTES Y CONTADORES QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE
SANTA TECLA”**

Trabajo de Investigación Presentado por:

Marvin Enrique, Arbues Ramírez

Oscar Elí, Arbues Ramírez

Claudia Elizabeth, Fuentes Melgar

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

JUNIO DE 2009

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Master Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario : Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez

Decano de la Facultad de

Ciencias Económicas : Master Roger Armando Arias Alvarado

Secretario de la Facultad de

Ciencias Económicas : Ingeniero José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Asesor Director : Licenciado José David Avelar

Jurado Examinador : Licenciado Carlos Enesto López Lazo.

Junio 2009

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

*A Dios todo poderoso, por ser la guía, luz y Fortaleza
en toda nuestra carrera universitaria.*

*A Nuestros Padres, por todo su amor, consejos, apoyo moral
y económico brindado, que hicieron posible
culminar con éxito nuestra carrera.*

*A Nuestros Familiares y Amigos, que siempre estuvieron
pendientes y brindándonos apoyo.*

*A Nuestro Asesor, por los conocimientos transmitidos
y por la orientación brindada en todo el proceso
del trabajo de graduación.*

*A los catedráticos, que nos transmitieron sus enseñanzas,
conocimiento y experiencia en cada una
de las materias impartidas.*

LOS AUTORES

ÍNDICE

CONTENIDO

	No. Pág.
Resumen Ejecutivo.....	i
Introducción	iv

CAPÍTULO I – MARCO TEÓRICO

1.1	Antecedentes.....	1
1.1.1	Antecedentes Históricos de las Municipalidades en El Salvador	1
1.1.2	Antecedentes del Municipio de Santa Tecla	2
1.2	Definición de Derecho	3
1.2.1	Ramas del Derecho	3
1.2.2	Derecho Tributario	4
1.3	Antecedentes de las Leyes Tributarias Municipales	6
1.3.1	Derecho Municipal	6
1.4	Ordenamiento Jurídico en Materia Tributaria Municipal en Santa Tecla.....	7
1.4.1	Constitución de la República de El Salvador	7
1.4.2	Código Municipal	9
1.4.3	Ley General Tributaria Municipal	9
1.4.4	Ley de Impuestos Municipales de santa Tecla	11
1.4.5	Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla	12

1.4.6	Ordenanza de Creación y Aplicación de la Contribución Especial para realizar Actividades de las Fiestas en el Municipio de Santa Tecla.....	12
1.5	Clasificación de las Categorías Tributarias Municipales	13
1.5.1	Impuestos Municipales	13
1.5.2	Tasas Municipales	14
1.5.3	Contribución Especial Municipal	15
1.6	Surgimiento del Hecho Generador	16
1.7	Obligaciones Tributarias Municipales	16
1.7.1	Sujetos de la Obligación Tributaria Municipal	16
1.7.1.1	Sujeto Activo de la Obligación Tributaria Municipal	16
1.7.1.2	Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria Municipal	17
1.7.1.2.1	Contribuyentes.....	17
1.7.1.2.2	Responsable.....	18
1.7.1.2.3	Terceros	18
1.7.2	Obligaciones Formales	18
1.7.3	Obligaciones Sustantivas	20
1.8	Infracciones Tributarias Municipales.....	21
1.8.1	Concepto de Infracción	21
1.8.2	Clasificación de las Infracciones Tributarias Municipales	21
1.8.3	Contravenciones Tributarias Municipales y Sanciones Correspondientes.....	21
1.8.4	Clases de Sanciones	22
1.8.4.1	Contravenciones a la Obligación de pagar y sanciones correspondientes	22
1.8.4.2	Contravenciones a la Obligación de permitir el control por la Administración Tributaria Municipal y Sanciones correspondientes.....	22
1.8.4.3	Contravenciones a la Obligación de informar y Sanciones correspondientes	23
1.8.5	Delito Tributario Municipal	23

CAPITULO II - INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y TABULACIÓN DE DATOS

2.1	Diseño Metodológico.....	24
2.2	Tipo de estudio.....	24
2.3	Universo y Muestra de la Investigación.....	25
2.3.1	Universo	25
2.3.2	Muestra	25
2.4	Recolección de datos.....	27
2.4.1	Investigación de campo.....	28
2.4.2	Procesamiento de la información	28
2.4.3	Interpretación de datos.....	29
2.5	Diagnóstico	44

CAPÍTULO III – 3 CASOS PRÁCTICOS

3.1	Trámites Empresariales	45
3.2	Formulario de Trámites empresariales (F-1).....	46
3.2.1	Inscripción y Calificación de establecimientos	48
3.2.1.1	Persona natural	48
3.2.1.2	Persona Jurídica.....	55
3.2.2	Cambio de Dirección.....	67
3.2.3	Cambio de Representante Legal.....	69
3.2.4	Proceso del Trámite de emisión de constancias.....	75
3.2.5	Cierre de Establecimiento.....	79
3.2.6	Recalificación de Establecimiento.....	83
3.3	Caso práctico para llenar Declaración Anual del Balance y Determinación del Impuesto.....	87
3.3.1	Planteamiento.....	87

3.3.2	Normativa Legal y Plazo de presentación de la Declaración del Activo Anual	87
3.3.3	Elaboración de la Declaración	92
3.3.3.1	Cálculo del Activo Imponible.....	93
3.3.3.2	Proceso del Trámite.....	99
3.3.3.3	Determinación del Impuesto	99
3.3.4	Proceso Administrativo ante actuaciones de la Alcaldía Municipal.....	102
3.3.4.1	Fase de Fiscalización	103
3.3.4.1.1	Auto de designación del auditor.....	103
3.3.4.1.2	Requerimiento de información	105
3.3.4.1.3	Acta de Notificación	107
3.3.4.1.4	Informe del auditor.....	109
3.3.4.1.5	Notificación	113
3.3.5	Audiencia de pruebas	113
3.3.5.1	Informe Unidad de fiscalización	117
3.3.6	Fase de Apelación	124
3.3.6.1	Recurso de apelación del contribuyente	124
3.3.6.2	Modelo de Admisión del Recurso por la Comisión de Apelaciones	127
3.3.6.3	Escrito de Derecho de defensa.....	128
3.3.6.4	Modelo del Auto de Admisión del Escrito del Derecho de Defensa	132
3.3.6.5	Expresión de Agravios	133
3.3.6.6	Informe presentado por la Comisión de Apelaciones al Concejo Municipal.....	139
3.3.6.7	Acuerdo tomado por el Concejo Municipal que resuelve el recurso de Apelación.....	143
3.3.7	Proceso de Demanda en la Sala de lo Contencioso Administrativo	147

CAPITULO IV – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1	Conclusiones	149
4.2	Recomendaciones	150

Bibliografía

ANEXOS

Nº 1. Estructura Organizacional de la Alcaldía de Santa Tecla.

Nº 2. Tablas para calcular el Impuesto Municipal.

Nº 3. Cuestionario utilizado en la investigación de Campo con sus respectivos objetivos.

Nº 4. Decreto 201 del 20 de Noviembre de 2003, publicado en diario Oficial del 22 de Diciembre de 2003, cambio oficial del nombre del municipio de Nueva San salvador a Santa Tecla.

RESUMEN EJECUTIVO.

El conocimiento de las obligaciones Tributarias Municipales es indispensable para los contribuyentes que operan en las distintas municipalidades y para los contadores que prestan sus servicios, el desconocimiento de estas puede ocasionar problemas económicos y de insolvencia ante la Alcaldía al no cancelar los tributos en los plazos establecidos incurriendo así en multas e intereses.

En la Actualidad son pocos los documentos que sirvan como una herramienta de orientación en los distintos municipios del país los cuales reúnan la información relacionada al cumplimiento de obligaciones, plazos, requisitos, tramites a realizar, calculo de impuesto, recursos ante actuaciones de la Alcaldía y que a su vez presenten casos prácticos. El municipio de Santa Tecla no es la excepción pues no existe ningún documento que brinde tal orientación.

Por lo anterior y sobre la base del estudio realizado el presente trabajo tiene como objetivo fortalecer los conocimientos tributarios municipales que poseen los contribuyentes y contadores en el Municipio de Santa Tecla con relación al cumplimiento de las Obligaciones Formales y Sustantivas establecidas en la legislación municipal aplicable en dicho municipio.

El estudio se llevo a cabo en los contribuyentes que operan en la zona central del Municipio de Santa Tecla por ser la Zona más comercial y donde se encuentran el mayor número de Empresas y establecimientos.

Se aplico el enfoque Hipotético Deductivo ya que permitió realizar el análisis de la investigación a partir de datos estadísticos, para la definición de la población se tomo como referencia el total de contribuyentes que operan en la zona central del municipio de Santa Tecla inscritos en la base de datos del departamento

de Registro Tributario, estableciéndose una población de 501 contribuyentes de lo cual por tratarse de una población grande pero finita se utilizo el muestreo y formula estadística proporcionando como muestra 64 Contribuyentes.

La recolección de datos se realizo a través de cuestionario el cual fue dirigido a los contribuyentes y contadores que operan en el municipio de Santa Tecla.

Mediante los datos obtenidos se elaboro el diagnostico de la investigación determinando a través de este que en el 34% de los encuestados el principal factor que influye en el incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales es la falta de conocimiento mientras que para el 31% es la inexistencia de documentos de orientación, esto debido a que un 58% han obtenido el conocimiento existente por medios propios y un 16% por medio de otras personas lo cual ocasiona una interpretación y aplicación inadecuada de la normativa municipal aplicable y solo el 23% se ha enterado por medio de publicidad por parte de la Alcaldía.

Como resultado de la investigación se concluyo que existe poco conocimiento sobre la interpretación y aplicación de las leyes, así como el desconocimiento de nuevos procedimientos implementados por la Alcaldía para simplificar trámites empresariales y recursos ante actuaciones de la Administración Tributaria Municipal.

Ante lo cual la Alcaldía municipal de Santa Tecla debe implementar mecanismos de difusión que permitan a los contribuyentes adquirir de una manera clara y sencilla los conocimientos necesarios para que estos cumplan de manera adecuada y oportuna las obligaciones municipales a los que están sujetos. Los Contribuyentes y Contadores deben ampliar sus conocimientos sobre la legislación Tributaria Municipal a

la que están vinculados como sujetos pasivos, se recomienda a las Universidades e instituciones de formación académica desarrollar en sus programas de estudio temas que fortalezcan el conocimiento y aplicación de leyes en materia Tributaria Municipal.

Debido a lo anterior se presenta la siguiente guía de orientación para el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas para ser utilizado como una herramienta por parte de los contribuyentes y contadores en el municipio de Santa Tecla.

INTRODUCCIÓN

En la Actualidad todas las empresas tienen como responsabilidad cumplir con las diferentes obligaciones tributarias municipales, es por ello que es indispensable el conocimiento de la forma de aplicación de éstas.

Por lo anterior y sobre la base del estudio realizado, el presente trabajo tiene como objetivo fortalecer los conocimientos sobre materia tributaria municipal, mediante la orientación y sistematización de la información basada en el ordenamiento jurídico municipal aplicable.

Es así, que se desarrolla en el primer capítulo todo el marco teórico, iniciando con las generalidades del derecho, los antecedentes y la legislación en materia de tributos municipales aplicable a Santa Tecla, como lo es La Constitución de la República de El Salvador, el Código Municipal, la Ley General Tributaria Municipal, la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Tecla y sus respectivas ordenanzas. Además en este capítulo se describe de una manera clara y sencilla las obligaciones tributarias municipales, los sujetos de la obligación tributaria municipal y a su vez la clasificación de las categorías Tributarias Municipales Y Finalizando con las infracciones tributarias municipales y la importancia de los tributos.

El segundo capítulo describe la metodología de la investigación, la cual comprende el área de estudio, población, determinación y tamaño de la muestra, la recolección de la información, tabulación, análisis e interpretación de los datos del cual se realizó el diagnóstico de la investigación, determinando a través de

éste, el grado de conocimiento que poseen los contribuyentes y contadores sobre las obligaciones tributarias municipales.

El tercer Capítulo ejemplifica a través de casos práctico, los diferentes pasos a seguir y requisitos a cumplir para cada obligación a que esta sujeto el contribuyente, a la vez se da una explicación de la nueva modalidad que tiene la Alcaldía, en donde ha unificado siete trámites en un solo formulario y los recursos ante actuaciones de la Administración Tributara Municipal.

El Cuarto Capitulo contiene las conclusiones derivadas de la investigación realizada y en concordancia con estas las recomendaciones que se consideran pueden ser convenientes para las personas o entidades interesadas en el tema.

CAPITULO I

1 MARCO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS MUNICIPALIDADES EN EL SALVADOR.

Después de la independencia de España el Estado salvadoreño se estructura sobre la base de los municipios, En la primera Constitución (1824), se establecen los límites de cada municipio. Las alcaldías se convierten en mediadoras entre los ciudadanos y los organismos del Estado, estando sus funciones subordinadas al jefe de Estado.

Con el fin del régimen municipal y comunal de tenencia de la tierra, se modifica la vinculación del gobierno municipal con los ciudadanos, estableciéndose, a partir de ese momento, una relación de carácter político administrativo.

La Constitución de 1939, decretada por el Gral. Maximiliano Hernández Martínez, supone un retroceso en la participación de la población en la elección de sus gobiernos locales ya que estos pasan a ser elegidos directamente por el Poder Ejecutivo, como mecanismo de control político.

En las reformas que se hacen a la Constitución en 1945 y en la Constitución de 1950 se vuelve a recuperar la autonomía de los municipios y el poder de la ciudadanía de elegir a sus gobiernos municipales, Hasta este momento la autonomía de los municipios estaba referido a sus funciones administrativas y a lo económico. Es hasta la Constitución de 1983, vigente hasta la actualidad, que se amplía el carácter autónomo del municipio a lo técnico, pues se establece el carácter de elección popular de los gobiernos municipales y la independencia en sus funciones., Sin embargo, son los gobernadores departamentales (representantes directos del ejecutivo) los que ejercieron una tutela sobre los gobiernos locales disminuyendo su poder e iniciativa.

El municipio es la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que es propio y esta constituido por un a población con derecho a elegir directamente su propio gobierno.¹

¹ Artículo 2 Código Municipal.

Dentro de su territorio el municipio está organizado en un núcleo urbano, en cantones y caseríos. Se reconocen como límites de los municipios los actualmente establecidos. La definición de los límites de los municipios por cualquier causa que fuere, corresponderá a la Asamblea Legislativa.

El gobierno municipal debe dirigir y administrar el municipio; orientar su trabajo en función de impulsar el desarrollo local de acuerdo a las necesidades e intereses comunes de la población de todas las localidades. Además, en coordinación con el gobierno central, ya que aunque no dependa jerárquicamente de éste, como parte del mismo estado, no puede funcionar de forma aislada.

Así mismo, las instituciones del estado deben colaborar con las municipalidades para el impulso de sus planes de desarrollo local y por su parte los municipios deben colaborar con las instituciones públicas en el impulso de planes de desarrollo regional y nacional.

En la actualidad, el número de municipios que tiene El Salvador es de 262 que se agrupan en 14 departamentos.

1.1.2 ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Santa Tecla es un municipio del departamento de la Libertad, la cabecera del municipio es la ciudad de Santa Tecla, la cual tiene una extensión territorial de 112 km² y una población de 121,908 habitantes (censo oficial, 2007). Desde 2000, la ciudad es gobernada por el alcalde Óscar Ortiz del FMLN. El municipio celebra sus fiestas patronales en el mes de Diciembre en honor al Niño Jesús.

La ciudad fue fundada el 8 de agosto de 1854, por decreto del presidente José María de San Martín con el nombre de Nueva San Salvador, con la intención de sustituir a la ciudad de San Salvador (que había sido gravemente dañada por un terremoto) como capital de la república. Aunque posteriormente, en 1858, el gobierno abandonó el proyecto de trasladar la capital a Nueva San Salvador, esto no impidió el desarrollo de la nueva ciudad que se convirtió en una próspero centro de producción cafetalera, siendo actualmente una de las ciudades más desarrolladas del país. En 2003, el nombre de la ciudad fue legalmente

cambiado a Santa Tecla, nombre con que ha sido conocida tradicionalmente. El cambio se oficializó a partir del 1 de enero de 2004.²

1.2 DEFINICION DE DERECHO

La palabra Derecho viene del vocablo latín "Directum", el cual a su vez proviene del adjetivo "Directus", que significa "Dirigir", "Conducir".

Existen varias definiciones o sentidos de la palabra Derecho, debido a que varios eruditos en el caso han dado sus acepciones individuales, por ejemplo Henry Capitant nos dice "El Derecho es la Ciencia de las normas obligatorias que presiden las relaciones de los hombres en la sociedad", Por lo que de acuerdo al concepto anterior podemos decir que el Derecho es importante debido a que las relaciones y circunstancias de toda actividad deben normarse jurídicamente para dirigir las acciones que realizan los sujetos dentro de la sociedad.

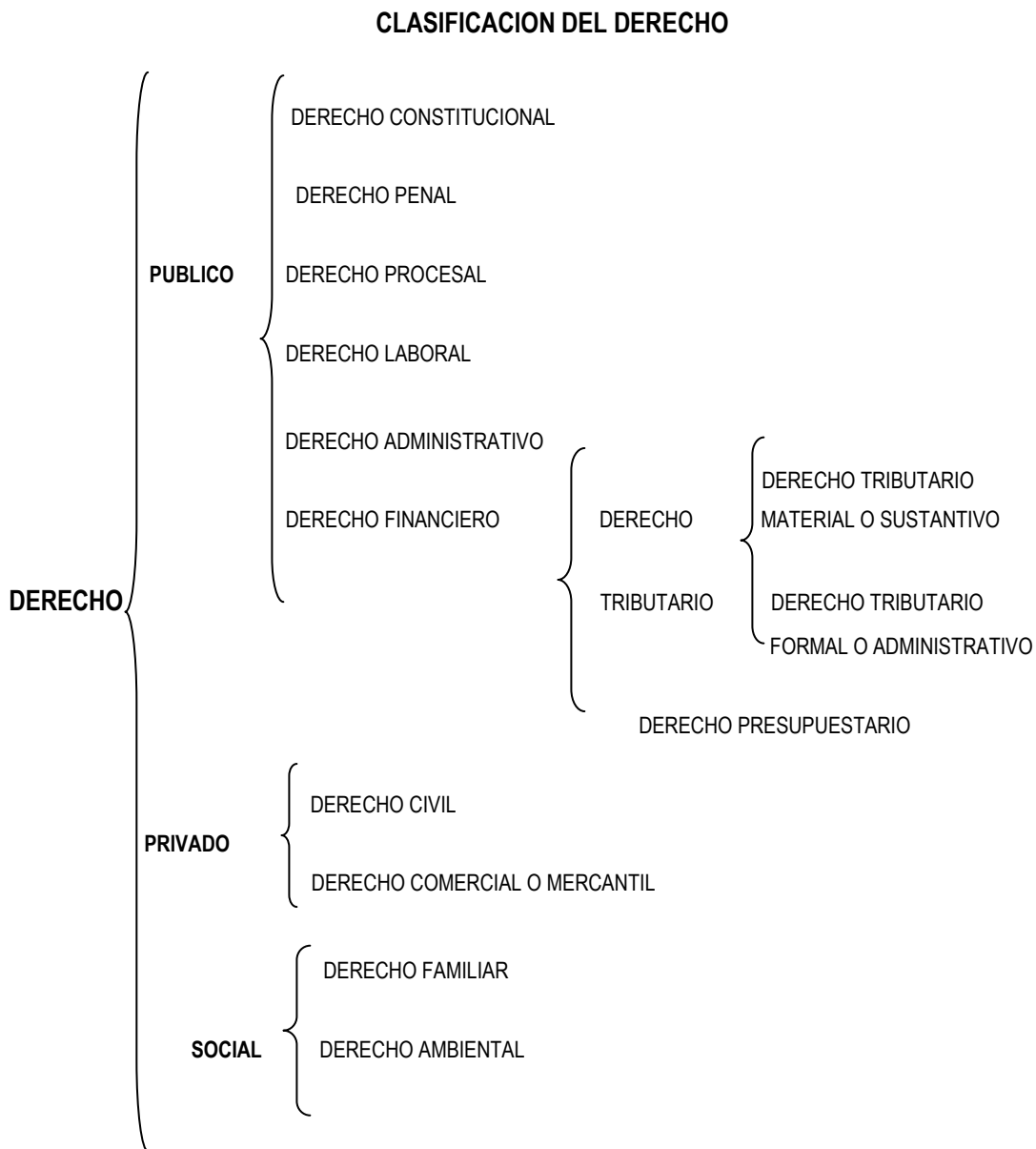
La ciencia del Derecho cumple con las etapas que le dan el carácter científico del fenómeno estudiado, o sea que tiene un objeto de estudio, tiene sus métodos de investigación y enuncia leyes y/o principios generales.

1.2.1 RAMAS DEL DERECHO.

El Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en la sociedad inspirada en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.

² Decreto No.201 del 20 de Noviembre de 2003, publicado en Diario Oficial del 22 de Diciembre de 2003

Para conocer acerca de su clasificación se presenta el siguiente esquema:



1.2.2 DERECHO TRIBUTARIO

“Rama del Derecho Financiero, que regula las relaciones entre el Erario Público y los contribuyentes a través de los impuestos de toda índole, las personas y bienes gravados, las exenciones especiales, las

formas y plazos de pago, las multas y otras personas, o los simples recargos que corresponde aplicar por infringir los preceptos sobre declaraciones, trámites y vencimiento”

De acuerdo al concepto planteado se establece que Derecho tributario, es el conjunto de normas y principios jurídicos que se refieren a la imposición de los tributos y que reglamentan la recaudación para que el Estado obtenga los medios pecuniarios necesarios para financiar sus actividades.

POR SU CONTENIDO

Según su contenido el Derecho Tributario se divide en dos partes: parte general y parte especial.

PARTE GENERAL

En esta parte están comprendidas las normas y los principios aplicables a los tributos los cuales no se pueden olvidar en un Estado de derecho, para ejercer la coacción los tributos deben estar regulados en forma tal que imposibilite la arbitrariedad, modera y armoniza las relaciones entre el Estado y contribuyente, así también para lograr una mayor recaudación se preocupa de la eficaz funcionalidad de los órganos fiscales.

PARTE ESPECIAL

Esta parte contiene las disposiciones específicas y peculiares de cada uno de los tributos.

Ejemplo:

Impuesto sobre la Renta

Ley de Impuesto sobre la
y su reglamento.

Renta

DERECHO TRIBUTARIO MATERIAL O SUSTANTIVO

Es el conjunto de normas que disciplinan el tributo y las relaciones jurídicas, necesarias, es decir que lógicamente se vinculan con el tributo.

En otras palabras se puede decir que es el conjunto de normas de las obligaciones tributarias y tanto el Estado como el particular puede ser deudor uno del otro.

1.3 ANTECEDENTES DE LAS LEYES TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

De acuerdo con las investigaciones realizadas, en los tiempos remotos no existía una diferencia entre los tributos fiscales y municipales, solamente se tiene referencia del tributo general a las compras ventas que se dieron en el año 9 después de Cristo en Roma. En la edad media existió una serie de tributos similares como el “Malmote” Francés y la “Alcabala” española cuya aplicación fue extendida en América por la Real Cedula en 1591.

En la época del feudalismo se puede decir que de alguna manera, aunque en forma simple existían los tributos, ya que el señor feudal exigía a sus vasallos servicios personales o en especie, así mismo se contemplaba el impuesto al consumo.

La mayor parte de estos impuestos era solamente para las clases pobres, ya que la nobleza o la clase alta se eximia de dichos tributos, lo cual genero diferencias sociales y luchas de clases.

En El Salvador los tributos municipales han experimentado una serie de etapas a lo largo de la historia, por lo que las leyes a las que los municipios del país han estado sujetos en lo relativo a los tributos municipales son la ley del Ramo Municipal, derogado por el Código Municipal, Ley de Vialidad, y Ley General Tributaria Municipal.

1.3.1 DERECHO MUNICIPAL.

“Conjunto de reglas de conducta emitidas para regular la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipio, en uso de su legítima autoridad”.³

Partiendo del concepto anterior podemos decir que el Derecho Municipal es el que concreta las leyes, códigos y reglamentos que amparan a los municipios en beneficio de la sociedad y los sujetos que la integran.

El derecho Municipal es parte del derecho público el cual es el que regula el orden del estado, y a la vez se deriva del Derecho financiero el cual tiene como objetivo principal regular la organización y la actividad de la administración municipal en sentido formal.

³ Cabanellas, Guillermo. Diccionario enciclopédico de Derecho Usual.

Para llevar a cabo el proceso de recaudación de impuestos es necesario tener leyes y reglamentos que regulen las acciones entre los municipios y los contribuyentes que operan dentro de él.

1.4 ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN SANTA TECLA.

Para hacer cumplir las obligaciones fiscales tributarias existe un ordenamiento jurídico en el cual La Constitución de la República es la ley primaria del país posteriormente le sigue la Ley General Tributaria Municipal que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 por su carácter especial prevalecerá sobre el Código Municipal, luego continúan las leyes y ordenanzas establecidas de acuerdo a la necesidad de cada municipio.

A continuación se presenta una breve descripción del ordenamiento jurídico del municipio de Santa Tecla:

1.4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La Constitución de la República constituye una ley primaria que abarca todos los sectores del país, los artículos 202-207 comprenden las disposiciones que se refieren a los municipios.

La constitución establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un código municipal, que sentara los principios generales para su organización.

Los Municipios son autónomos porque tienen facultades para regular, dirigir y administrar, dentro de su territorio, los asuntos que sean de su competencia.

El artículo 204 de la Constitución establece literalmente que La Autonomía del Municipio comprende:

1º.-Crear, Modificar y suprimir tasas y Contribuciones Públicas para la realización de las obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.

Aprobadas las tasas o Contribuciones por El Consejo Municipal se mandara a publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y Transcurridos ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento; (La Ley a que se refiere el presente inciso es la Ley General Tributaria Municipal)

2º.-Decretar el Presupuesto de Ingresos y Egresos;

3º.-Gestionar Libremente en las materias e su competencia;

4º.-Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias;

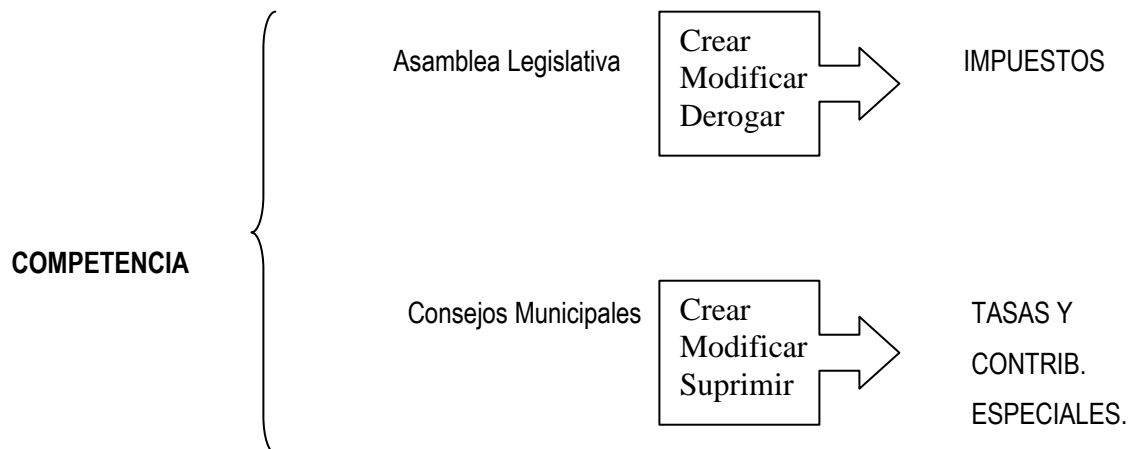
5º.-Decretar la Ordenanzas y Reglamentos Locales;

6º.-Elaborar sus Tarifas de Impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.

Lo que principalmente hace Autónomo al Municipio son las Facultades Legislativas y Ejecutivas que tienen sus Autoridades, las cuales se clasifican así:

- ❑ **Facultades Legislativas:** Capacidad de Crear normas Jurídicas, son las contenidas en los Ordinales 1º, 2º y 5º.
- ❑ **Facultades Ejecutivas:** Son las relativas al Gobierno y a la Administración, son las contenidas en los Ordinales 3º, 4º y 6º.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente la competencia de la Asamblea Legislativa y de Los Consejos Municipales con respecto a los Tributos es la siguiente:



1.4.2 CODIGO MUNICIPAL.

Por medio del decreto legislativo No 274 el día 31 de Enero de 1,986 se creó el Código Municipal el cual fue publicado en el Diario Oficial Numero 23 tomo 290 el día 2 de Mayo del mismo año, hasta la fecha ha tenido 10 reformas siendo la ultima la aprobada por el Decreto Legislativo No. 536, de fecha 17 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 36, Tomo 378 de fecha 21 de febrero de 2008.

El código en mención deroga a partir de su fecha en vigencia a la Ley del Ramo municipal, su objetivo es desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios.

El Código Municipal, otorga a los municipios una serie de competencias, para que éstos cumplan con los fines del Estado en el nivel local, para efectos de su presentación, se han agrupado así:

- Planificación del desarrollo urbano y rural del municipio.
- Prestación de servicios públicos, tales como: aseo, mercados, rastros, tiangues, cementerios, nomenclatura, ornato público, registro del estado familiar, registro ciudadano y otros.
- Promoción del desarrollo social, a través de la ejecución de programas en áreas como: educación, salud, cultura, deporte, recreación, saneamiento ambiental, vivienda, renovación urbana y otros.
- Promoción de actividades económicas en la localidad: industria, comercio, servicios, artesanías y agrícola.
- Promoción de la participación ciudadana en la solución de los problemas locales.
- Regulación, supervisión y control de actividades de particulares, como: espectáculos públicos, publicidad comercial, establecimientos comerciales y similares.

Muchas de las competencias municipales son propias, puesto que son de carácter local; en cambio otras, las desarrolla el municipio en coordinación con otras entidades de la administración pública.

1.4.3 LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.

La Ley General Tributaria Municipal fue aprobada el día 17 de Octubre de 1991 por medio del Decreto Legislativo numero 86 y publicada en el diario oficial número 242 tomo 313 el día 21 de Diciembre del mismo año, cabe mencionar que a la fecha ha experimentado 5 reformas siendo la más reciente la

aprobada por Decreto Legislativo N° 963, del 15 de Febrero del 2006, publicado en el D. O. N° 49, Tomo 370, del 10 de Marzo del 2006.

Dicha Ley tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, contribuyendo así a un mejor y más eficaz control tributario municipal.

Esta ley les proporciona a las municipalidades los instrumentos legales necesarios para una independencia económica, administrativa y técnica en donde están establecidos y definidos los procedimientos y principio básicos para desarrollar su potestad tributaria y la generación de ingresos a través de un sistema tributario que le permita un auto financiamiento para el desarrollo local.

La presente ley por ser de carácter especial prevalecerá en materia tributaria sobre el código municipal y otros ordenamientos legales, se fundamenta en los principios de capacidad económica, generalidad e igualdad.

- El principio de capacidad económica se refiere a que los gastos locales sean financiados por los habitantes del municipio, de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- Con el principio de generalidad se pretende que todos los que tengan capacidad contributiva concurren a sufragar los gastos municipales, sin eximir a nadie.
- Con el principio de igualdad se busca que todos los que se encuentren en una misma situación contribuyan de igual forma al financiamiento de los gastos municipales.

También La Ley General Tributaria Municipal estipula que las tarifas tributarias deben ser proporcionales o progresivas.

- Las tarifas son proporcionales cuando se expresan en un porcentaje constante, independiente del monto de la base imponible; es decir, del valor o dimensión del hecho sobre el cual se cobran impuestos o tasas.
- Las tarifas son progresivas si se expresan en porcentajes que se incrementan en relación con los aumentos que tenga la base imponible.

1.4.4 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA.

El Consejo Municipal de Santa Tecla presento su iniciativa de Ley en la que proponía su ley de impuesto Municipal a la Asamblea Legislativa la cual fue aprobada el 30 de Octubre de 1992 por medio del decreto Legislativo No 350, tomo 317, Diario Oficial 236 y fue publicado el 22 de Diciembre de 1992, hasta la fecha solamente ha experimentado una reforma el 3 de noviembre de 1995, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 234, tomo 329 el día 18 de Diciembre de 1995. El objeto que tiene dicha ley es establecer los Impuestos municipales a cobrarse en el municipio de Santa Tecla, entendiéndose por tales, aquellos tributos exigidos a los particulares sin contraprestación alguna individualizada por parte del municipio.

Este instrumento legal, lleva implícito el principio de justicia impositiva y proporciona a la municipalidad los recursos económicos necesarios para la captación de ingresos a través de tablas que graban los impuestos de las actividades de los sectores industriales, comerciales y financieros, así como las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades mercantiles y de servicios. Por medio de la tarifa se regula el cobro de los impuestos municipales al señalarnos quienes y porque son los obligados al pago.

Estructura Básica de la Ley de Impuestos Municipales de Santa Tecla.

ESTRUCTURA	CONCEPTO	ARTÍCULOS
Capítulo I	Conceptos Generales	Del 1 al5
Capítulo II	De los Impuestos	Del 6 al 13
Capítulo III	De la Mora, Pago en exceso y otras recuperaciones para el cobro de los Impuestos.	Del 14 al 34
Capítulo IV	De las infracciones, Clases de sanciones, Procedimientos y Recursos.	Del 35 al 41
Capitulo V	Disposiciones Generales	Del 42 al 45

1.4.5 ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA.

La municipalidad de Santa Tecla, en el uso de sus Facultades que le concede el Art. 204 numeral 1º de la Constitución de la República de El Salvador el cual establece que la autonomía de los municipios comprende el crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca y Aprobadas las tasas o contribuciones por el consejo Municipal e mandara publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurrido que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento, Decreto la **Ordenanza reguladora de las Tasas por Servicios Municipales**, dicha Ordenanza se creó bajo el Decreto N° 4, Tomo 353, Diario Oficial 196 del Miércoles 17 de Octubre de 2001 con el Objeto de establecer de forma justa y Equitativa, la retribución económica hecha por el contribuyente o usuario, en atención al servicio público de Naturaleza Administrativa o Jurídica prestado por el municipio.

Dicha ordenanza sustituye la ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales que se publico en el Diario Oficial N° 129, Tomo 352 del 10 de Julio de 2001, pues dicha publicación adolecía de errores insalvables así como de la respectiva equivalencia a dólares conforme a la aplicabilidad actual, y para solventar tal situación de forma legal, fue necesario emitir la Nueva Ordenanza la cual supero tales dificultades.

1.4.6 ORDENANZA DE CREACION Y APLICACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

La municipalidad de Santa Tecla de acuerdo a lo que establece el artículo 203 de la Constitución de la República el cual establece la Autonomía Municipal en lo económico, en lo técnico y en lo Administrativo y de acuerdo al ordinal Primero del Art. 204 el cual establece que dicha autonomía comprende el de crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones, el numeral Quinto del mismo artículo la faculta para Decretar Ordenanzas y Reglamentos locales, y el Art. 148 de La Ley General Tributaria Municipal establece, que para la aplicación de Contribuciones Especiales, deberá emitirse la Ordenanza correspondiente, en uso de sus facultades constitucionales decreto **la Ordenanza de Creación y Aplicación de la Contribución Especial para Realizar las Actividades de las Fiestas en el Municipio de Santa Tecla;** con el

propósito de recaudar los recursos necesarios para financiar las actividades que se realizan en el marco de las fiestas, bajo Decreto N° 6 tomo N° 376, Diario Oficial N° 171 del 17 de Septiembre de 2007.

La municipalidad debido a que dicho decreto de Contribución Especial, en algunas disposiciones genero confusión en la real aplicación y su respectivo cobro, decreto la Interpretación y Reforma a la Ordenanza de Creación y Aplicación de la Contribución Especial para realizar las Actividades de las fiestas en el Municipio de Santa Tecla, bajo Decreto N° 8, publicado en el Diario Oficial de 12 de Noviembre de 2007.

1.5 CLASIFICACION DE LAS CATEGORIAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

Todo municipio debe contar con recursos para cumplir con sus funciones e impulsar su proceso de desarrollo local. El municipio obtiene ingresos de los tributos municipales, los cuales consisten en prestaciones generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus requerimientos con el fin de solucionar sus problemas y necesidades prioritarias.

⁴ Los Tributos Municipales se clasifican en:

- a) Impuestos,
- b) Tasas y
- c) Las Contribuciones Especiales Municipales.

1.5.1 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Impuestos Municipales son los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada⁵.

⁴ Artículo 3 Inciso 2do Ley General Tributaria Municipal

⁵ Artículo 4 Ley General Tributaria Municipal

Son afectadas por impuestos municipales, las empresas comerciales, industriales, financieras y de servicios, sea cual fuere su giro o especialidad; cualquier otra actividad de naturaleza económica que se realice en la comprensión del Municipio, así como la propiedad inmobiliaria en el mismo.

Para la aplicación de los impuestos mencionados anteriormente, las leyes de creación deberán tomar en consideración, la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, la utilidad que perciban, cualquiera otra manifestación de la capacidad económica de los sujetos pasivos y la

Realidad socio-económica de los Municipios.

1.5.2 TASAS MUNICIPALES.

Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios⁶.

Los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten.

Estarán afectos al pago de las tasas:

Los servicios públicos tales como: los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangués, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

⁶ Artículo 5 ley General Tributaria Municipal

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.

También estarán afectos al pago de tasas:

Los servicios jurídicos proporcionados por el Municipio, tales como: auténticas de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matrículas, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza que preste el Municipio, así como otras actividades, que requieren control y autorización municipal para su funcionamiento.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

1.5.3 **CONTRIBUCION ESPECIAL MUNICIPAL.**

Contribución Especial Municipal es el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios⁷.

Los Municipios podrán aplicar tributos de esta naturaleza para la financiación de obras nuevas, pavimentación de calles, introducción de alcantarillados, instalación de iluminación eléctrica, apertura de caminos vecinales y otras obras comunales, ya sean urbanas o rurales.

Para la aplicación de contribuciones especiales, los Municipios deberán emitir las ordenanzas correspondientes.

⁷ Artículo 6 Ley General Tributaria Municipal

1.6 SURGIMIENTO DEL HECHO GENERADOR.

Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria⁸.

El hecho generador surge cuando se considera realizado desde el momento en que se producen todas las circunstancias y elementos constitutivos previstos en la ley u ordenanza respectivas, o en el momento en que legalmente se considera producido.

1.7 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

La obligación tributaria municipal, es el vínculo jurídico personal que existe entre el municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero⁹, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o en su defecto, en el estipulado en Ley General Tributaria Municipal.

1.7.1 SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.

1.7.1.1 SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.

EL Sujeto Activo de la obligación Tributaria Municipal es el Municipio acreedor de los tributos respectivos¹⁰.

⁸ Artículo 12 Ley General Tributaria Municipal

⁹ Artículo 17 Ley General Tributaria Municipal

¹⁰ Artículo 18 Ley General Tributaria Municipal
Artículo 3 Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador (Santa Tecla)

Será Sujeto Activo de la Obligación Tributaria Municipal descrita en esta Guía, La municipalidad de Santa Tecla, en su carácter de Acreedor de los Impuestos.

1.7.1.2 SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.

Es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva esta obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.¹¹

Se consideran también sujetos pasivos, las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, que aún cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, de conformidad a las normas tributarias municipales, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

El Estado de El Salvador, sus Instituciones Autónomas incluyendo CEL y ANTEL, y los Estados Extranjeros serán sujetos pasivos de las tasas por los servicios municipales que reciban. Las Instituciones Autónomas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios, con excepción de las de seguridad social, serán también sujetos pasivos de impuestos municipales.

1.7.1.2.1 CONTRIBUYENTES

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Los herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido cumplirán las obligaciones o ejercerán los derechos de éste, hasta el monto de la masa hereditaria.

¹¹ Artículo 27 Ley general Tributaria Municipal
Artículo 4 Ley de Impuestos municipales de Nueva San Salvador

1.7.1.2.2. RESPONSABLE.

Responsables de la obligación tributaria es aquél que, sin ser contribuyente, por mandato expreso de ley o de la ordenanza respectiva debe cumplir con las obligaciones de éste.

1.7.1.2.3 TERCEROS.

Se entenderá por tercero, para efectos legales, aquel sujeto que sin ser contribuyente ni responsable, se sitúa dentro de la obligación tributaria por el hecho de subrogarse en las obligaciones del sujeto pasivo.

Las obligaciones tributarias a que será sometido el sujeto pasivo de la obligación, son de dos tipos:
Formales y sustantivas

1.7.2. OBLIGACIONES FORMALES.

Por obligación formal se entenderán todas aquellas actividades que el contribuyente deberá realizar para cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias sustantivas, siendo éstas¹²:

1. Inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes y comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto.
2. Solicitar, por escrito, a la Municipalidad respectiva, las licencias o permisos previos que se requieran para instalar establecimientos y locales comerciales e informar a la autoridad tributaria la fecha de inicio de las actividades, dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha.

¹² Artículo 90 Ley General Tributaria Municipal

3. Informar sobre los cambios de residencia y sobre cualquier otra circunstancia que modifique o pueda hacer desaparecer las obligaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de tales cambios.
4. Permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones o investigaciones ordenadas por la Administración Tributaria Municipal y que realizará por medio de sus funcionarios delegados a tal efecto.
5. Presentar las declaraciones para la determinación de los tributos, con los anexos respectivos, cuando así se encuentre establecido, en los plazos y de acuerdo con las formalidades correspondientes.
6. Concurrir a las oficinas municipales cuando fuere citado por autoridad tributaria.
7. El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento.
8. Las personas jurídicas no domiciliadas en el país y que desarrollen actividades económicas en determinadas comprensiones municipales, deberán acreditar un representante ante la Administración Tributaria Municipal correspondiente y comunicarlo oportunamente. Si no lo comunicaren, se tendrá como tal a los gerentes o administradores de los establecimientos propiedad de tales personas jurídicas.
9. A presentar o exhibir las declaraciones, balances, inventarios físicos, tanto los valuados como los registrados contablemente con los ajustes correspondientes si los hubiere, informes, documentos, activos, registros y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos

10. A permitir que se examine la contabilidad, registros y documentos, determinar la base imponible, liquidar el impuesto que le corresponda, cerciorarse de que no existe de acuerdo a la ley la obligación de pago del impuesto, o verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley General o en las leyes tributarias respectivas.
11. En general, a dar las aclaraciones que le fueren solicitadas por aquélla, como también presentar o exhibir a requerimiento de la Administración Municipal dentro del plazo que para tal efecto le conceda, los libros o registros contables exigidos en esta Ley y a los demás que resulten obligados a llevar de conformidad a otras leyes especiales.

Son obligados formales los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva o sea del pago del impuesto.

1.7.3 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.

Son las obligaciones a que están sujetos todos aquellos contribuyentes o sujetos pasivos ya sean personas naturales, jurídicas, sucesiones, fideicomiso, que desarrollan algún tipo de Actividad Económica dentro de un municipio, para lo cual, estarán sujetas al pago de un impuesto dentro del plazo o fecha limite establecidas en la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Tecla.

1.8 INFRACCIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

1.8.1 CONCEPTO DE INFRACCIÓN.

Constituye infracción tributaria toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas, tipificada y sancionada en la Ley general Tributaria Municipal, en el Código Penal, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales o en leyes especiales.¹³

1.8.2 CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

Las infracciones tributarias municipales pueden ser:

1º Contravenciones Tributarias; y

2º Delitos Tributarios.

Las contravenciones tributarias tienen carácter administrativo y como tales son sancionadas, y los delitos tributarios son de naturaleza penal.

1.8.3 CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Se define como CONTRAVENCION o infracción a la obligación de pagar el impuesto municipal respectivo; el omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos establecidos.

Los hechos que configuren contravenciones de conformidad a La Ley General Tributaria Municipal o a las leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, se entenderá que se han configurado por la sola ocurrencia de esos hechos, independientemente de la intención, causa o motivo que haya tenido el autor

¹³ Artículo 52 Ley General Tributaria Municipal.

al ejecutarlo. El supuesto infractor únicamente quedará libre de responsabilidad si prueba que no se produjo el hecho que configure la infracción.

1.8.4 CLASES DE SANCIONES.

Las sanciones por contravenciones tributarias son las siguientes:¹⁴

1º Multa;

2º Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención; y

3º Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente.

1.8.4.1 CONTRAVENCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PAGAR Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Configuran contravenciones a la obligación de pagar los tributos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de ₡ 25.0 y la máxima de un Mil colones.

1.8.4.2 CONTRAVENCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Configuran contravenciones respecto a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal:

1º Negarse, oponerse o no permitir el control por parte de la administración tributaria municipal. La sanción que le corresponde es de 0.50% del activo declarado, y nunca será inferior a ₡ 50.00 ni superior a ₡ 10.000.00. Si no obstante la aplicación de esa multa, el Contribuyente persiste en la negativa u oposición,

¹⁴ Artículo 35 Ley General tributaria Municipal.

la sanción será la clausura del establecimiento, la que será levantada inmediatamente que acceda a permitir el control.

2º Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba. La sanción aplicable será igual a la del numeral anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar.

1.8.4.3 CONTRAVENCIONES A LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Configuran contravenciones a la obligación de informar:

1º Negarse a suministrar la información que le solicite la administración tributaria municipal, sobre hechos que el sujeto pasivo esté obligado a conocer, respecto a sus propias actividades o de terceros.

2º Omitir la información o avisos a la administración tributaria municipal que las disposiciones legales o administrativas correspondientes ordenan.

3º Proporcionar a la administración tributaria municipal informes falsos o incompletos.

1.8.5 DELITO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

Constituyen delitos tributarios municipales las conductas que se tipifican y sancionan como tales en el Código Penal o en leyes especiales.

CAPITULO II

2. INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y TABULACIÓN DE DATOS.

2.1 DISEÑO METODOLOGICO.

Se ha adoptado el Método Hipotético Deductivo debido a que mediante él se investigó de lo particular hasta llegar a lo más general.

De acuerdo a este enfoque se interpreta lo establecido en las leyes involucradas, particularmente las relacionadas a los tributos municipales.

2.2 TIPO DE ESTUDIO.

El trabajo se desarrolló combinando los tipos de estudio descriptivo y analítico; el primero permitió ahondar en nuevos conocimientos a partir de la definición conceptual, haciendo clasificaciones y caracterizaciones específicas, lo cual es indispensable para comprender el fenómeno en estudio.

La información obtenida de las diferentes fuentes bibliográficas es el soporte y la base documental que permite la aplicación de los conocimientos técnicos relacionados a la investigación cumpliendo de ésta manera con los objetivos propuestos. Dicha información ha sido extraída de la legislación existente que regula las obligaciones y derechos que tiene el contribuyente ante la Administración Tributaria Municipal.

Por medio del tipo de estudio analítico se entro en contacto con el fenómeno objeto de estudio a través de la esquematización, clasificación y sistematización de las disposiciones legales y conceptuales, principalmente las relacionadas a la aplicación de la legislación tributaria municipal.

La opción de utilizar la combinación de los dos tipos de estudio se debe a que es más adecuado para comprender la aplicación de las leyes relacionadas a los tributos municipales puesto que primero se definen conceptos y posteriormente estos son utilizados para comprender la aplicación de la ley en determinadas situaciones.

2.3 UNIVERSO Y MUESTRA DE LA INVESTIGACION.

2.3.1 UNIVERSO.

La población, objeto de estudio, está formada por 501 Contribuyentes que operan en la Zona central del Municipio de Santa Tecla que poseen un activo mayor o igual a \$11,428.57, inscritos como contribuyentes en la base de datos del Departamento de Registro Tributario de la Alcaldía de Santa Tecla al 31 de Diciembre de 2007, la zona central de municipio de Santa Tecla está conformada por las siguientes calles y avenidas:

1ª y 3ª Calle Poniente.

1ª y 3ª Calle Oriente.

2ª, 4ª, 6ª y 8ª Calle Poniente.

2ª, 4ª, 6ª, 8ª y 10ª Avenida Norte.

2ª, 4ª, 6ª, 8ª y 10ª Avenida Sur.

3ª y 5ª Avenida Norte.

3ª, 5ª, 7ª, 9ª Avenida Sur.

Avenida Manuel Gallardo.

Calle Daniel Hernández.

Avenida San Martín.

2.3.2 MUESTRA.

Para determinar el tamaño adecuado de la muestra se utilizó la fórmula estadística aplicable a poblaciones finitas, que es usada cuando el total o tamaño de las unidades de análisis es conocido, es tal como se muestra a continuación:

$$n = \frac{z^2 P Q N}{Z^2 P Q + (N-1) e^2}$$

Donde:

n = Tamaño de la Muestra

N = Población

Z = Coeficiente de Confianza

e = Margen de Error

P = Probabilidad de éxito

Q = Probabilidad de Fracaso

A los distintos elementos de la fórmula se le asignaron los siguientes valores:

Z = 1.96, basado en el nivel de confianza del 95%

P = 95% Probabilidad de éxito

Q = (1-0.95) = 5% Probabilidad de fracaso

e = 5 % error estándar

N = 501

Al sustituir los datos en la fórmula se obtuvo la muestra

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.95) (0.05) (501)}{(1.96)^2 (0.95) (0.05) + (501-1) 0.05^2} = 63.8199$$

n = 64 Contribuyentes

2.4 RECOLECCION DE DATOS.

Para realizar un análisis objetivo y confiable del tema en estudio se hizo uso de las técnicas e instrumentos siguientes:

a) Instrumento utilizado en la investigación:

El instrumento de investigación que se utilizó en la recolección de datos fue el cuestionario, éste contenía una serie de preguntas cerradas, las cuales fueron dirigidas a los contribuyentes y contadores que operan en la zona central del municipio de Santa Tecla. El objetivo de la utilización del mencionado instrumento fue recolectar la información de campo necesaria para dar respuesta a la problemática planteada.

b) Técnicas a utilizadas en la investigación:

- Recopilación bibliográfica: La investigación bibliográfica se basó en la legislación constitucional, municipal y en otros textos actualizados. De esta información recopilada se realizó un resumen en el cual se detallan los principales temas que sirvieron para el desarrollo de la investigación
- El muestreo: se efectuó un muestreo estadístico, éste a través de la aplicación de la fórmula estadística aplicada a la población finita, ya que la población de Contribuyentes que operan en la zona central del municipio de Santa Tecla es un número finito y conocido.
- La encuesta: se diseñó un cuestionario que fue dirigido a la muestra de los contribuyentes de la zona central del municipio de Santa Tecla que resultó de la aplicación del muestreo estadístico.

2.4.1 INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

El trabajo de investigación se realizó en la zona central del municipio de Santa Tecla. Se utilizaron las técnicas e instrumentos de investigación siguiente: La investigación documental, observación, la entrevista y el cuestionario.

2.4.2 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

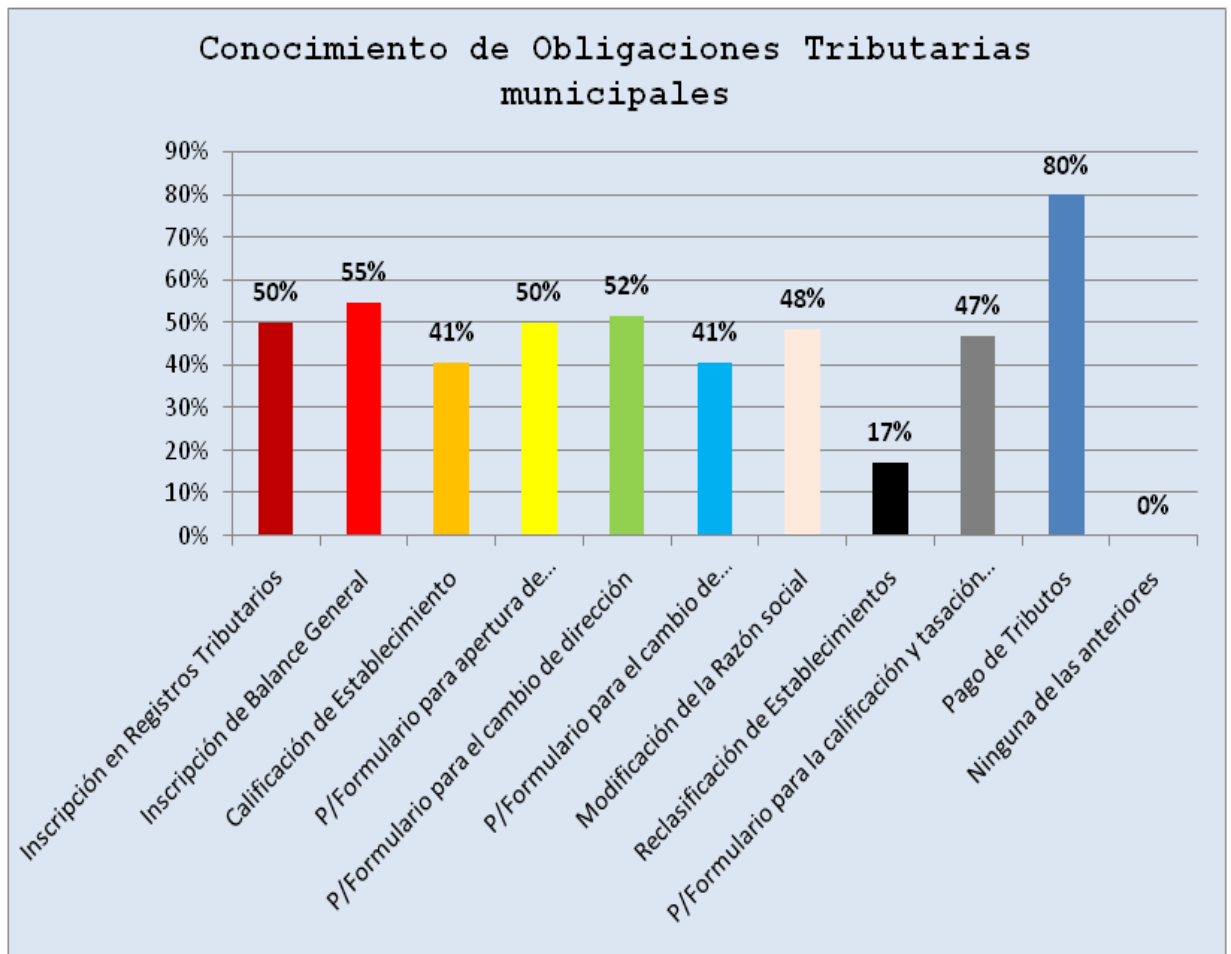
Los datos recopilados por medio de las encuestas, fueron procesados en hojas electrónicas de Excel, en ambiente Windows XP Profesional y Windows Vista, para facilitar la presentación estadística de los datos, se usaron tablas y gráficos con el objetivo de ofrecer una mejor interpretación y análisis de la información recopilada.

2.4.3 INTERPRETACIÓN DE DATOS.

Después de haber procesado y tabulado, los resultados que se obtuvieron fueron interpretados con objetividad por el equipo de trabajo, formulando un diagnóstico.

1. ¿De las siguientes obligaciones municipales señales cuales son de su conocimiento?

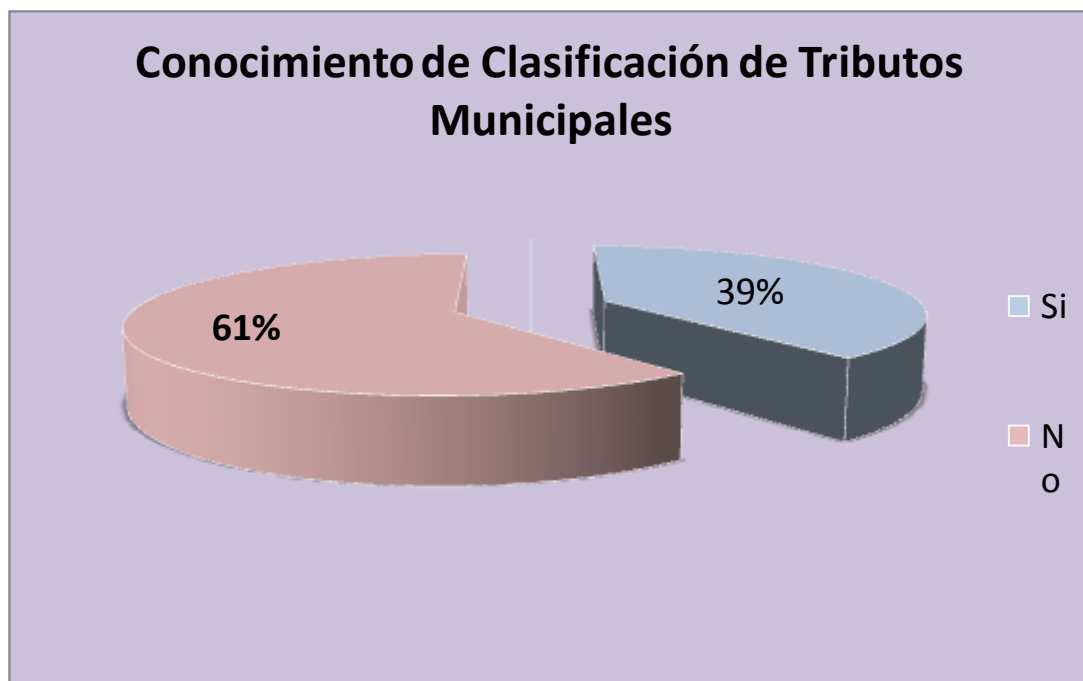
OPCIONES	Cantidad	Porcentaje
Inscripción en Registros	32	50%
Inscripción del Balance	35	55%
Calificación de Establecimiento	26	40%
Formulario para apertura de Establecimiento.	32	50%
Formulario para el cambio de dirección	33	52%
Formulario para el cambio de Representante Legal	26	41%
Modificación de la Razón social	31	48%
Reclasificación de Establecimientos	11	17%
Formulario para la calificación de impuestos	30	47%
Pago de Tributos	51	80%
Ninguna de las anteriores	0	0%



Se encuestó a 64 contribuyentes para indagar cuáles obligaciones tributarias municipales son de su conocimiento, y de acuerdo a la investigación realizada, la obligación de inscribirse en los registros tributarios es conocida por el 50% del total de los encuestados, la obligación de inscripción del balance en la alcaldía por el 55%, la obligación de calificación de establecimiento por el 40%, la obligación de presentar formulario para la apertura de establecimiento por el 50%, la obligación de presentar formulario para informar el cambio de dirección por el 52%, la obligación de presentar formulario para informar cambio de representante legal por el 41%, la obligación de informar cambio de modificación social por el 48%, la obligación de informar reclasificación de negocio por el 17%, la presentación de formulario para calificación y tasación de impuestos por el 47% y el 80% conoce la obligación de pagar los tributos.

2. ¿Conoce usted cual es la clasificación de los tributos municipales?

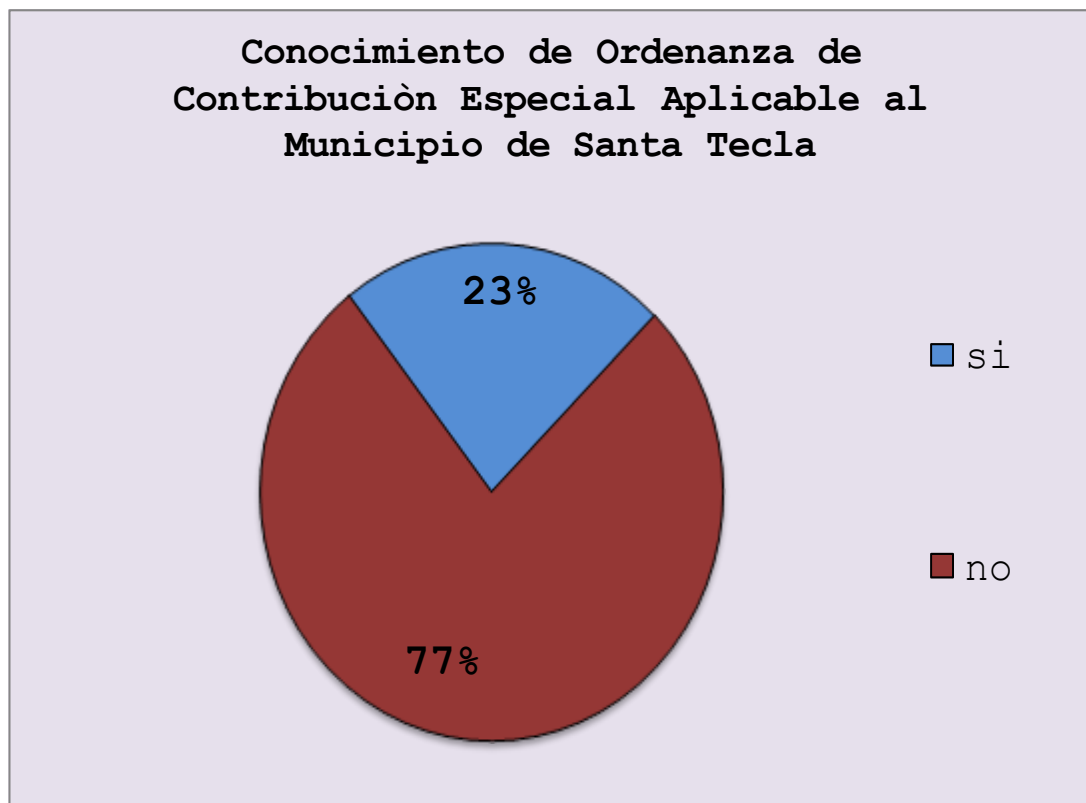
Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	25	39%
NO	39	61%
Total	64	100%



El 39% de las personas encuestadas opinó que conocen la clasificación de los tributos, un 61% respondió no conocerla.

3-¿Conoce cuál es la ordenanza de Contribución Especial aplicable a los contribuyentes que operan en el municipio de Santa Tecla?

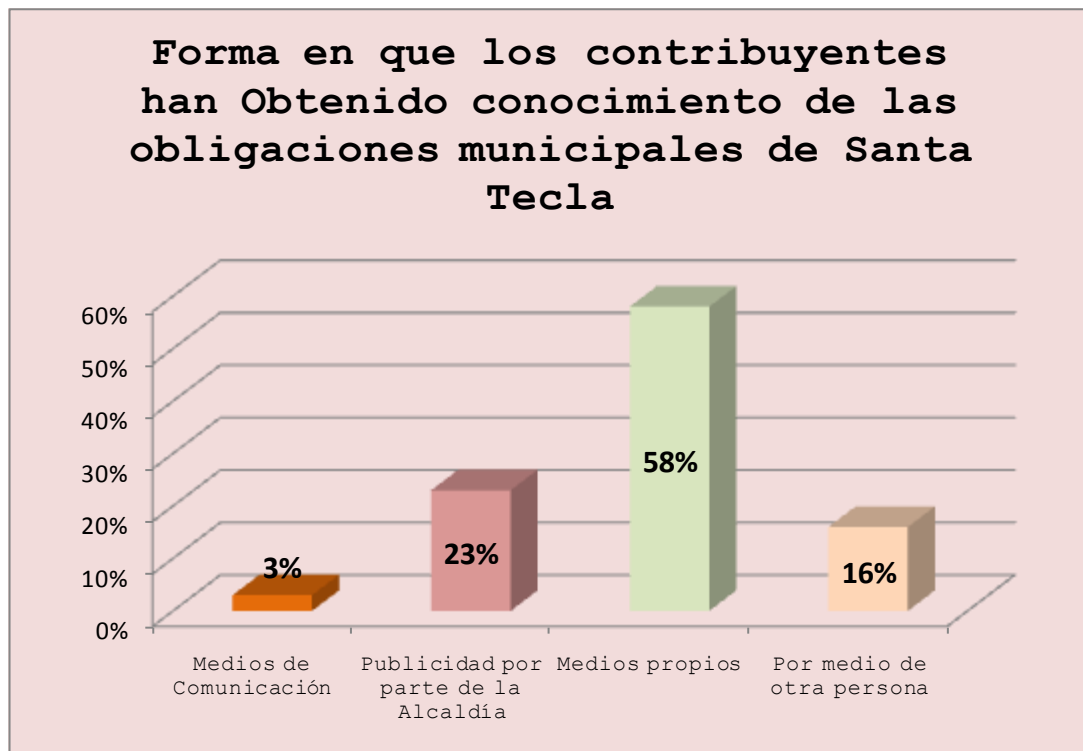
Respuesta	Cantidad	Porcentaje
SI	15	23%
NO	49	77%
Total	64	100%



Un 23 % de los encuestados tienen conocimiento de la ordenanza de Contribución Especial aplicable al municipio de Santa Tecla, el restante 77% manifestó no conocerla.

4-¿De las obligaciones tributarias municipales aplicables a Santa Tecla como se enteró de ellas?

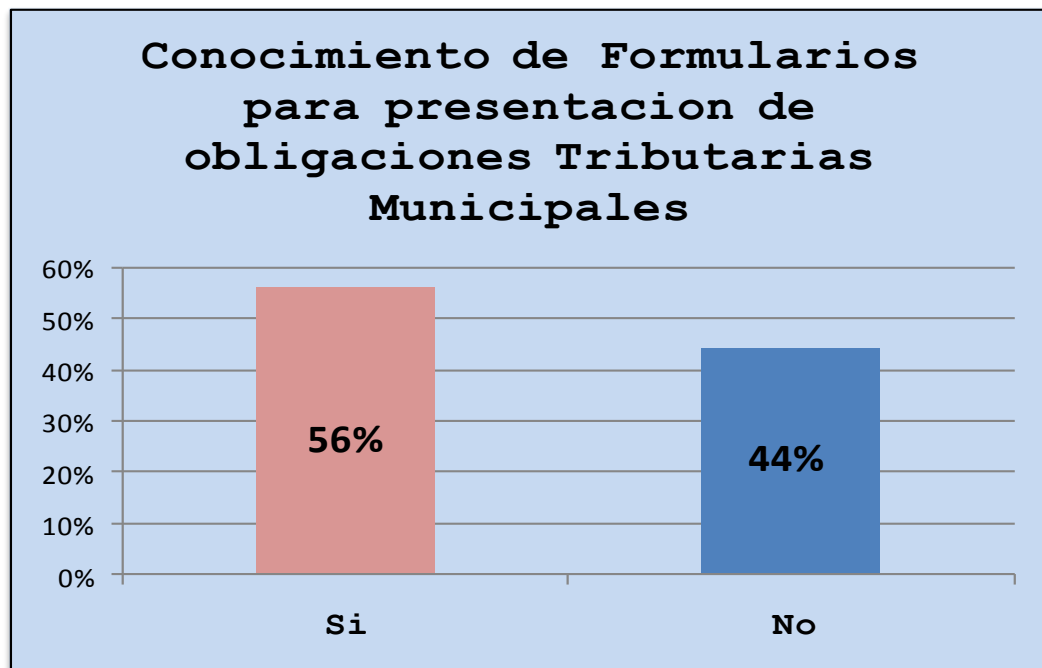
Opciones	No Respuestas	Porcentaje
Medios de Comunicación	2	3%
Publicidad por parte de la Alcaldía	15	23%
Medios propios	37	58%
Por medio de otra persona	10	16%
Total	64	100%



El 3% de los encuestados se enteró de las obligaciones tributarias municipales a través de los medios de comunicación, el 23% se enteró a través de publicidad por parte de la alcaldía, un 58% se enteró por medios propios, y el 16% se enteró por medio de otra persona.

5-¿Tiene conocimiento de los formularios que debe presentar para cumplir sus obligaciones tributarias municipales?

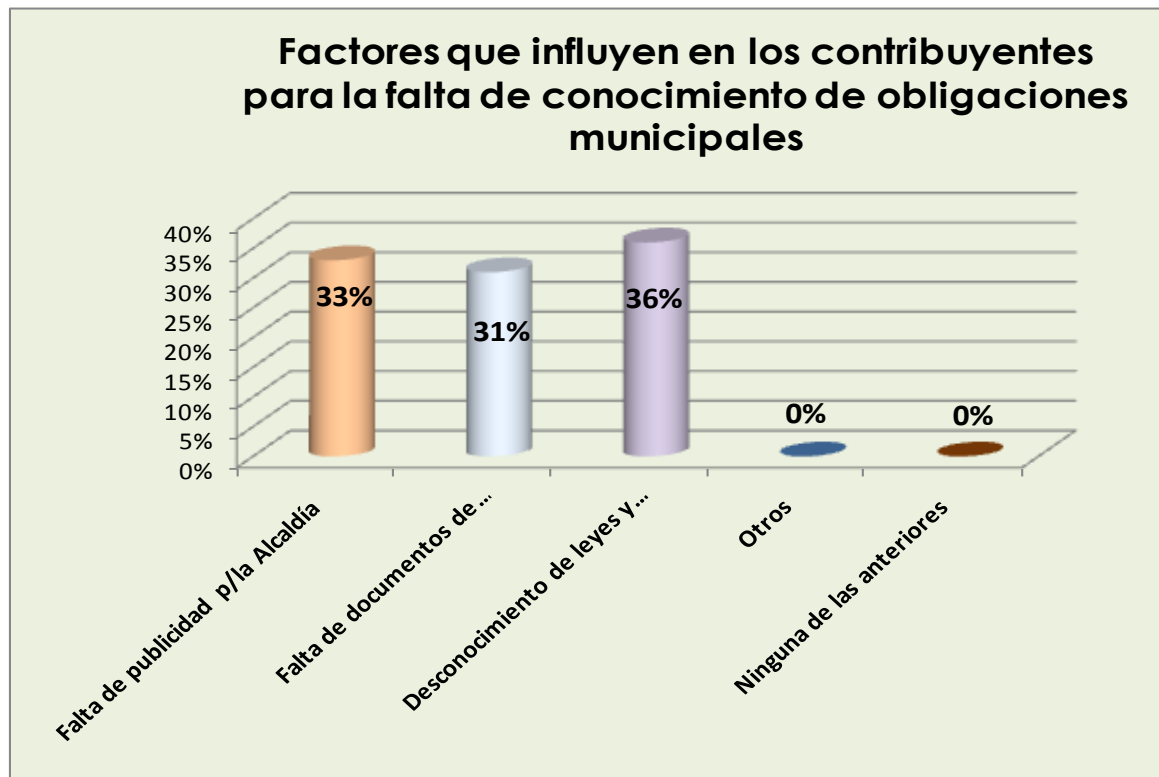
Opción	Nº Respuestas	Porcentaje
SI	36	56%
NO	28	44%
Total	64	100%



El 56% de los encuestados manifestó tener conocimiento de los formularios que deben ser presentados ante la Alcaldía para cumplir con sus obligaciones Tributarias Municipales mientras que el 44% manifestó no tener conocimiento de estos.

6- ¿A qué le atribuye usted la falta de conocimiento acerca de las obligaciones tributarias municipales?

Opciones	Nº de Respuestas	Porcentaje
Falta de publicidad por parte de la Alcaldía	21	33%
Falta de documentos de orientación	20	31%
Desconocimiento de leyes y ordenanzas	23	36%
Otros	0	0%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Total	64	100%

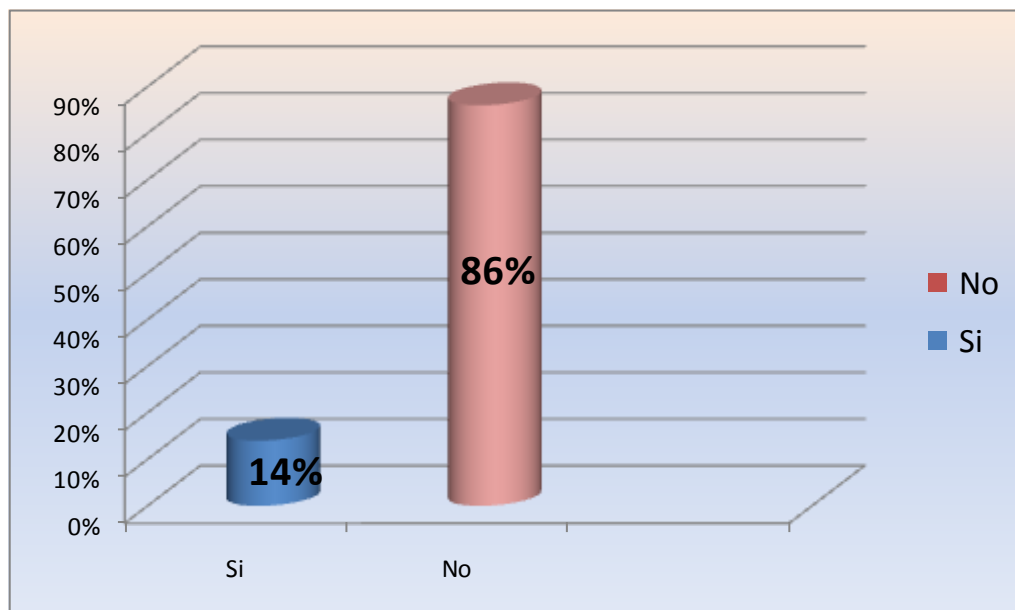


El 33% de los encuestados atribuyen la falta de publicidad por parte de la alcaldía como el factor que influye en la falta de conocimiento, el 31% lo atribuye a la falta de documentos de orientación, y el restante 36% se lo atribuye al desconocimiento de las leyes y ordenanzas municipales.

7-¿Tiene conocimiento del nuevo procedimiento implementado por la Alcaldía municipal de Santa Tecla para la simplificación de trámites empresariales?

Opción	Nº de Respuestas	Porcentaje
SI	9	14%
NO	55	86%
Total	64	100%

Conocimiento del Nuevo Procedimiento Implementado en el municipio de Santa Tecla

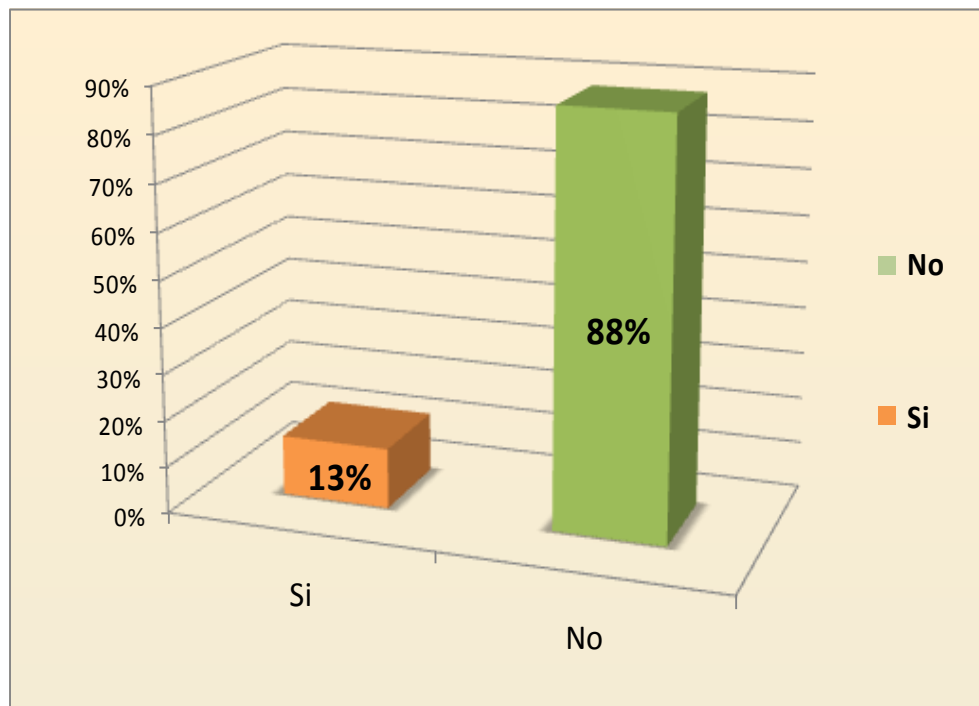


El 14% de los encuestados manifestó conocer el nuevo procedimiento de simplificación de Trámites empresariales implementado en el municipio de Santa Tecla, el 86% de los encuestados manifestó no conocerlo.

8-¿Conoce usted cuál es la base imponible para la determinación del impuesto municipal?

Opción	No de Respuestas	%
SI	8	13%
NO	56	88%
Total	64	100%

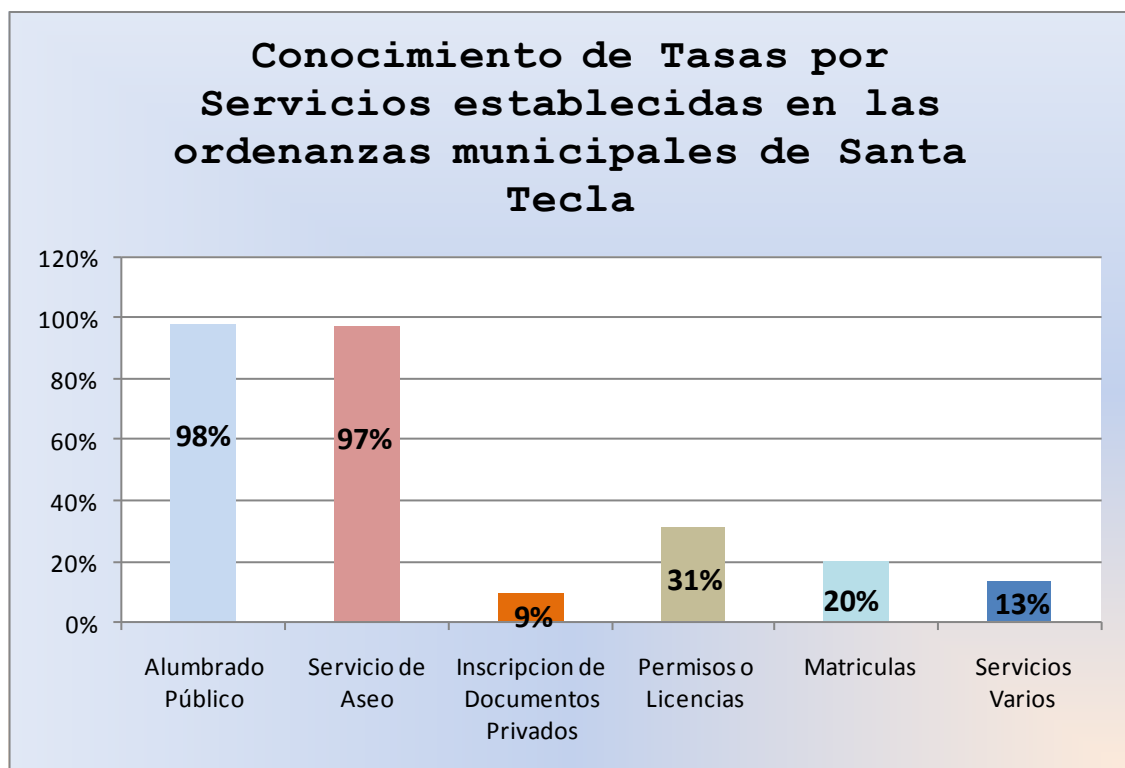
**Conocimiento de la Base Imponible para la Determinación del
Impuesto Municipal**



El 13% de los encuestados manifestó conocer cuál es la base imponible para la determinación del impuesto municipal, mientras que el 88% manifestó no conocerla.

9-De las siguientes tasas establecidas en la ordenanza reguladora de tasas para servicios municipales de Santa Tecla, señale cuáles son de su conocimiento.

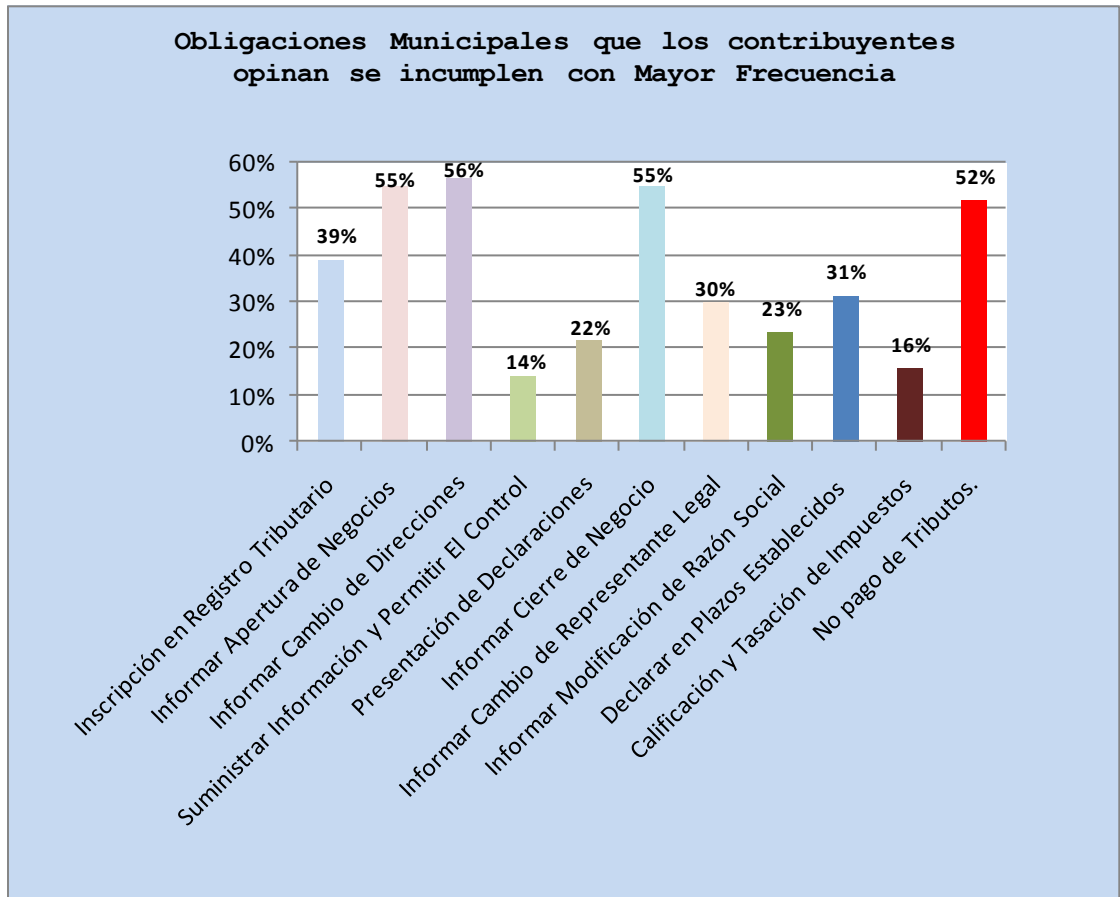
Opción	No de Respuestas	Porcentaje
Alumbrado Público	63	98%
Servicio de Aseo	62	97%
Inscripción de Documentos Privados	6	9%
Permisos o Licencias	20	31%
Matriculas	13	20%
Servicios Varios	8	13%



De acuerdo a las respuestas obtenidas la tasa de servicios municipales de alumbrado público es conocida por el 98% del total de los entrevistados, la tasa de Servicio de Aseo por el 97%, la tasa por inscripción de documentos privados por el 9%, la tasa por permisos y licencias es por el 31%, la tasa por Matriculas por el 20%, y solo el 13% tiene conocimiento de la tasa por servicios varios.

10- De las siguientes obligaciones ¿cuáles cree usted que se incumplen con mayor frecuencia?

Opciones	Nº de Respuestas	Porcentaje
Inscripción en Registro Tributario	25	39%
Informar Apertura de Negocios	35	55%
Informar Cambio de Direcciones	36	56%
Suministrar Información y Permitir El Control	9	14%
Presentación de Declaraciones	14	22%
Informar Cierre de Negocio	35	55%
Informar Cambio de Representante Legal	19	30%
Informar Modificación de Razón Social	15	23%
Declarar en Plazos Establecidos	20	31%
Calificación y Tasación de Impuesto	10	16%
No pago de Tributos	33	52%

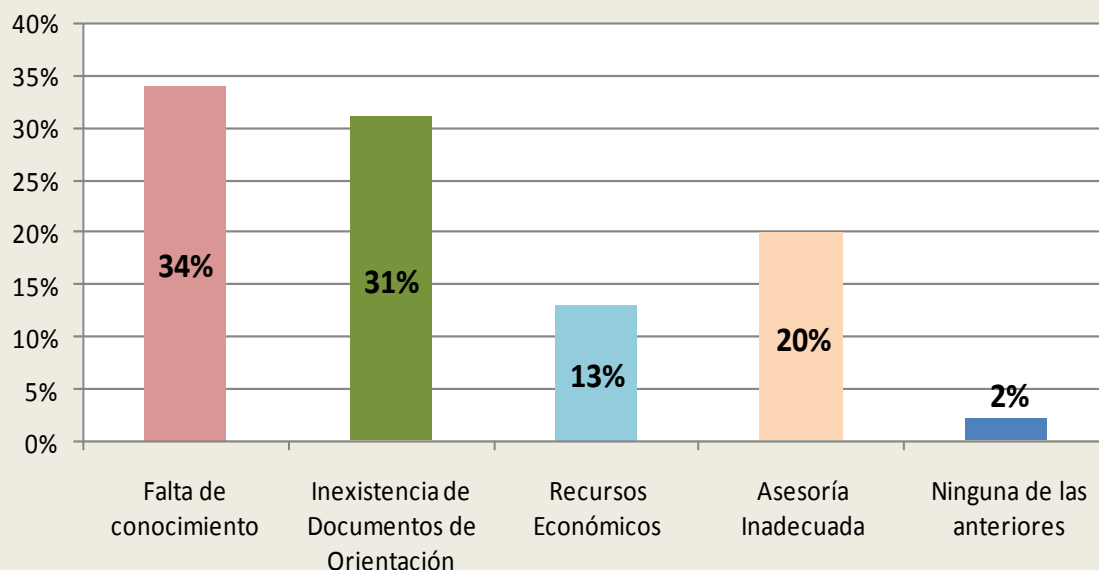


De 64 contribuyentes encuestado un 39% de estos opinó que la obligación de inscribirse en el registro tributario se incumple con mayor frecuencia, un 55% opinó que la obligación de Informar la apertura de negocios e inicio de actividades, un 56% contestó que se incumple la obligación de informar cambio de obligaciones, un 14% contestó que se incumple la obligación de suministrar información y permitir el control, un 22% manifestó que se incumple la obligación de presentar declaraciones y anexos respectivos, el 55% contestó que se incumple la obligación de informar el cierre del negocio, el 30% manifestó que se incumple la obligación de informar cambio de representante legal, el 23% contestó que se incumple la obligación de informar modificación de razón social, el 31% manifestó que otra obligación que se incumple con frecuencia es la de declarar en plazos establecidos por la ley, el 16% contestó que se incumple la obligación de calificación y tasación de impuestos, y en la opción de no pago de tributos el 52% contestó que se incumple con mayor frecuencia.

11- Si usted seleccionó al menos una de las opciones anteriores, marque de los siguientes factores que se le presentan el que usted considera influye en el incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

Opciones	No de Respuestas	Porcentaje
Falta de conocimiento	22	34%
Inexistencia de Documentos de Orientación	20	31%
Recursos Económicos	8	13%
Asesoría Inadecuada	13	20%
Ninguna de las anteriores	1	2%
Total	64	100%

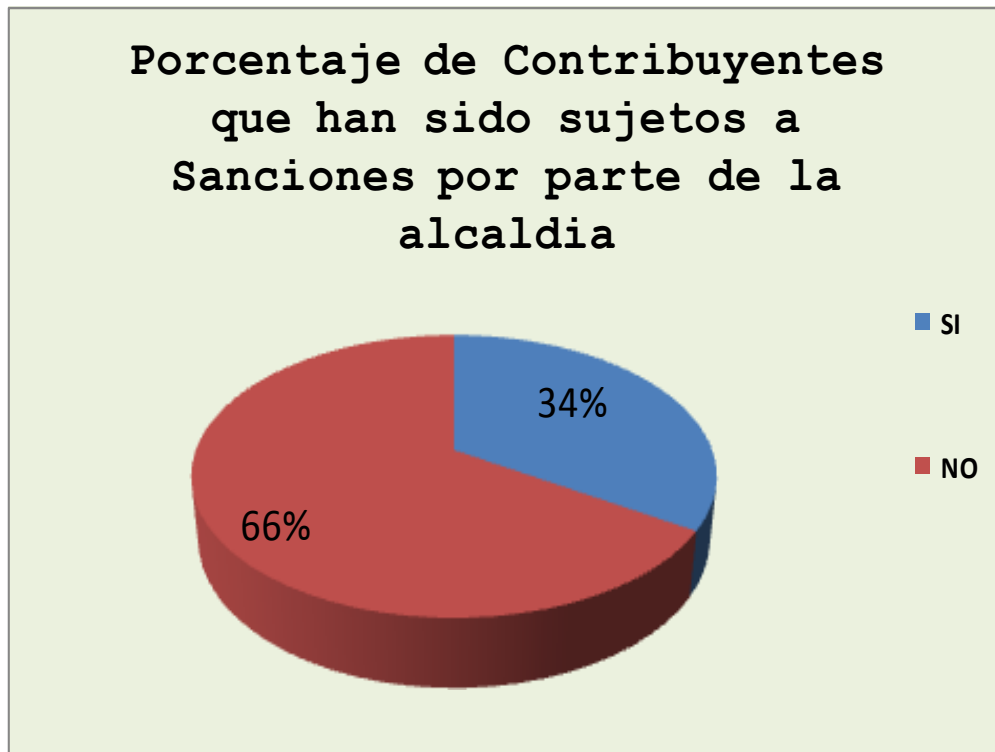
Factores que influyen en los contribuyentes para el incumplimiento de obligaciones tributarias municipales



El 34% de los encuestados opinó que la falta de conocimiento es el factor que influye en el incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, el 31% contestó que la inexistencia de documentos de orientación, el 13% contestó que los recursos económicos, el 20% contestó que la asesoría inadecuada, y el 2% contestó que de las opciones anteriores ninguno es factor que influye en el incumplimiento de obligaciones tributarias Municipales.

12- ¿Ha sido sujeto a alguna sanción por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla?

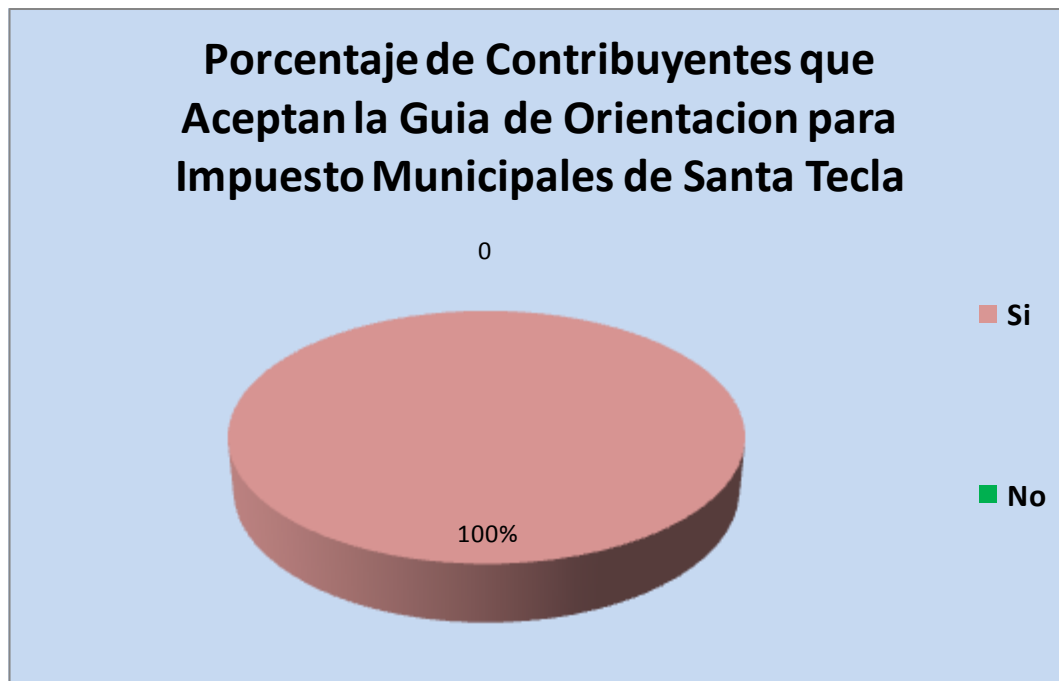
Opción	Nº de Respuestas	Porcentaje
SI	22	34%
NO	42	66%
Total	64	100%



El 66 % de las personas encuestadas respondió que no ha sido sujeto de sanciones por parte de la alcaldia, el 34 % respondió que si.

13- Considera usted que es necesario e importante la elaboración de una guía que oriente a los contribuyentes y contadores sobre las obligaciones tributarias y municipales.

Opción	No de Respuesta	%
SI	64	100%
NO	0	0%
Total	64	100%



El 100% de los encuestados contestó que es necesario e importante la elaboración de una guía que oriente a los contribuyentes y contadores sobre las obligaciones tributarias y municipales.

2.5 DIAGNOSTICO.

En base al análisis e interpretación de los resultados que se obtuvieron a través de las encuestas se determino que la mayoría de los contribuyentes que operan en el municipio de Santa Tecla desconocen las obligaciones formales y sustantivas establecidas en la legislación tributaria municipal vigente.

Se detecto que entre los contribuyentes existe falta de conocimiento al momento de identificar la clasificación de los tributos, formularios y la base imponible para la determinación de impuesto, además el nuevo procedimiento de simplificación de trámites empresariales implementado por la alcaldía municipal de Santa Tecla no es del conocimiento de todos los contribuyentes.

El desconocimiento de las leyes y ordenanzas es señalado como el principal factor que influye para que los contribuyentes no tengan el conocimiento adecuado de las obligaciones tributarias municipales a que están sujetos, lo cual origina el incumplimiento de estas.

Además se desconoce de los recursos administrativos y judiciales que existen en la Ley para apelar resoluciones de la administración pública cuando despliega su función de fiscalización.

Ante esta situación el 100% de las personas encuestadas consideran necesaria la elaboración de una guía de orientación que contenga teoría básica explicativa y detallada de los aspectos relacionados con el tema, así como el desarrollo de casos prácticos que permita ampliar sus conocimientos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales a que están sujetos.

CAPITULO III

3 CASOS PRÁCTICOS

Para ejemplificar la aplicación de las leyes Tributarias municipales en Santa Tecla se desarrollaron casos prácticos con el fin de facilitar la comprensión de los derechos y obligaciones que los contribuyentes tienen ante la Administración Tributaria Municipal, Lo cual ayudara a fortalecer el conocimiento de procedimientos, plazos, requisitos, base legal y formularios a utilizar en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

En el primer caso se ilustra la aplicación de leyes municipales para trámites Empresariales desde el momento de la inscripción de una entidad en la Alcaldía Municipal, y los distintos tramites que podrían darse en el desarrollo de esta, considerando el formulario a utilizar, lugares donde realizar el trámite, documentación a presentar, el plazo para realizarlo.

En el segundo caso práctico se ha desarrollado como elaborar y llenar la Declaración del Activo Anual(F-2), la determinación del impuesto, plazo para presentar dicha declaración y vencimiento de la obligación sustantiva, para lo cual se considero a la Empresa **SERVI, S.A. de C.V.** perteneciente al sector comercio como ejemplo en la presentación de la declaración y determinación del Impuesto.

3.1 TRAMITES EMPRESARIALES.

A partir del año 2,008 la alcaldía municipal de Santa Tecla ha adoptado el formulario de trámites empresariales (F-1) (Ver Anexos) y ha introducido el concepto de Ventanilla Única de Trámites que pretende romper ese circuito de duplicidad de requisitos, formularios con información reiterativa o bien la ausencia de éstos, diversidad de archivos y de números de identificación de los contribuyentes. El objetivo de este modelo de trabajo es la creación de un solo punto de contacto de los contribuyentes para la gestión de sus trámites en las municipalidades.

Este diseño permite entonces que el contribuyente presente un solo formulario de solicitud para su trámite (Formulario Único), con un solo juego de requisitos que acompañen la solicitud en lugar del trámite complejo asociado al esquema normal de varias solicitudes en varios departamentos.

Ese trámite que se realiza en un solo lugar de contacto se caracteriza por un solo proceso de información y calificación única del expediente, y en el cual se admite (o no se admite) el trámite, se asigna un solo número de identificación, se realiza el análisis jurídico de los documentos y se procesa la información.

De esta forma, las municipalidades proceden a realizar la incorporación de la actividad económica según las competencias concedidas por ley.

3.2 Formulario De Trámites Empresariales (F-1)

La creación del nuevo formulario busca unificar los siguientes trámites:

- 1) Calificación de establecimiento
- 2) Cambio de Dirección
- 3) Modificación de Razón Social
- 4) Cambio de Representante Legal
- 5) Emisión de Constancia
- 6) Recalificación de Establecimiento
- 7) Cierre de Establecimiento.

Anteriormente para que el contribuyente realizara sus obligaciones formales existía un formulario (F-1) el cual estaba destinado solamente para la calificación de establecimientos, los otros trámites se realizaban a través de escritos y no existían un formulario para cada uno de ellos.

Para ejemplificar la aplicación de las leyes municipales Tributarias mediante el nuevo formulario implementado por la alcaldía municipal de Santa Tecla, se desarrollaran casos prácticos de cada uno de los trámites que este abarca, con el fin de Facilitar su comprensión y los requisitos necesarios para cada uno de ellos.

Formulario De Trámites Empresariales (F-1)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO
 UNIDAD DE ESTABLECIMIENTOS
 DECLARACIÓN DE TRÁMITES EMPRESARIALES

F-1

Nº 08114

IDENTIFICACION	Datos de la Empresa									
	1	Día	Mes	Año	Cuenta Municipal	2				
					NTT	3				
	4	Primer Apellido/Razón Social			Segundo Apellido			Nombres		
	Dirección donde funciona la Empresa									
	5	Urb./Col./Barrio				6	Avenida/Calle			
	7	Senda	8	Block o Poligono		9	Pasaje		10	Número
	11	Departamento/Municipio			12	Teléfono			13	Fax
	14	Actividad económica: Giro del negocio, Actividad económica principal o profesional				15	Denominación Comercial			
	Datos del Representante Legal o Propietario									
	16	Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombres		
	Dirección Particular									
	17	Urb./Col./Barrio				18	Avenida/Calle			
	19	Senda	20	Block o Poligono		21	Pasaje		22	Número
	23	Departamento/Municipio			24	Teléfono			25	Fax

TRÁMITES A REALIZAR									
INSCRIPCIÓN									
26	Activo imponible inicial (Activo según balance inicial o inventario)				\$				
27	Número de recibo de cancelación del trámite (solo para persona jurídica)								
CAMBIO DE DIRECCIÓN									
28	Dirección Actual								
29	Dirección Anterior								
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL									
30	Razón Social Actual								
31	Razón Social Anterior								
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL									
32	Representante Legal Actual								
33	Representante Legal Anterior								
EMISIÓN DE CONSTANCIAS									
34	Motivo de solicitud								
35	Dirigida a							36	Cantidad
37	Número de recibo de cancelación del trámite								
RECALIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS									
38	Actividad económica nueva								
39	Actividad económica anterior								
CIERRE									
40	Motivo de Cierre de la Empresa								
41	Fecha de Cierre de Operaciones	Día	Mes	Año					

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

F. _____
 Nombre, Firma y Sello del Propietario o Representante Legal

NOTA: Para realizar el registro de su negocio deberá completar toda la información que se le solicita en el presente formulario

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, C.A. TEL.: 2210-1200 EXT. 1211, FAX: 2210-2357
 Pag. Web. www.amst.gob.sv

3.2.1 INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

La calificación de establecimiento consiste en la inscripción de los contribuyentes en la base tributaria municipal para que desarrollen sus actividades en un marco legal, la ley establece que ¹⁵ todo propietario o representante legal, estará obligado a dar aviso a la alcaldía sobre la fecha de apertura del establecimiento o actividad que se trate, a mas tardar quince días después de la fecha de apertura, para efecto de su calificación.

Ejemplo:

3.2.1.1 PERSONA NATURAL.

El día Ocho de Enero del año 2009 el señor Carlos Darwin Zelada ha iniciado una empresa que se dedicara a la venta de comida rápida, por lo cual quiere inscribir su establecimiento en la alcaldía municipal de Santa Tecla, los requisitos que debe presentar para su calificación son los siguientes:

1. Balance inicial o detalle de inventario.
2. Fotocopia del DUI (Copia de documento certificado si es extranjero.)
3. Fotocopia del NIT del propietario
4. Permiso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
5. Formulario F-1 Tramites Empresariales

¹⁵ Artículo 25 Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador

1. Balance Inicial o detalle de inventario

CARLOS DARWIN ZELADA RAMIREZ
 DELIBURGER
 BALANCE INICIAL AL 01 DE ENERO DEL 2009
 (EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)



ACTIVO		PASIVO	
<u>Corriente</u>		<u>Corriente</u>	148,302.30
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	3,388.45	Proveedores a Corto Plazo	<u>148,302.30</u>
CAJA	2,388.45		
CAJA CHICA	<u>1,000.00</u>		
INVENTARIO	6,293.75		
<u>No Corriente</u>			138,620.10
BIENES MUEBLES DEPRECIABLES	138,620.10		
EQUIPO INDUSTRIAL	59,640.71		
EQUIPO DE OFICINA	594.69		
OTROS EQUIPOS	14,883.71		
EQUIPO DE VENTA	18,191.38		
INSTALACIONES	<u>45,309.61</u>		
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>148,302.30</u></u>	SUMA DEL PASIVO	<u><u>148,302.30</u></u>

CDZR

Carlos Darwin Zelada
Propietario.

OEAR

Oscar Eli Arbués
Contador

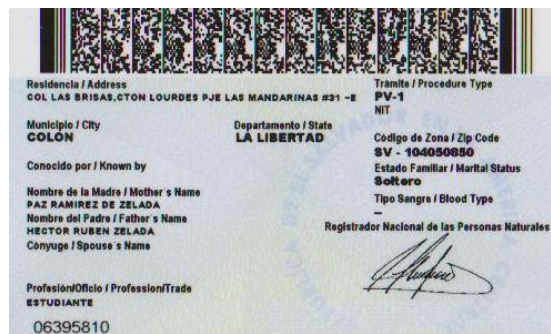


SJAA

A & A Asociados
Auditor Externo



2. Fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI)



3. Fotocopia del NIT Del propietario del negocio




4. Permiso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
SISTEMA BASICO DE SALUD INTEGRAL LA LIBERTAD
UNIDAD DE SALUD "DR. CARLOS DIAZ DEL PINAL"


Confírase el presente Certificado a:
DELIBURGER

Por haber cumplido con los requisitos de ley para la autorización del local ubicado en:
 Colonia Quezaltepeque Calle Principal Poligono A, Pasaje El Almendro N° 24-7
Comprometiéndose a mantener las condiciones higiénico-sanitarias del local, de los
manipuladores de alimentos y productos alimenticios que se ofrecen.
La presente certificación es válida hasta: **ENERO 2010**

Santa Tecla 10 de Enero de 2,009



[Signature]
Dr. Julio Otsmaro Romero Sánchez
 Medico Director



[Signature]
Ing Boris Velásquez.
 Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental

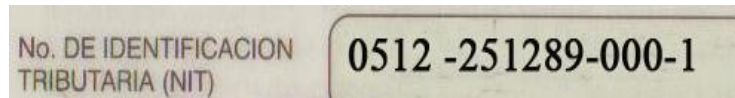
Nota: Cualquier anomalía puede ser notificada al Teléfono 2228- 0226 - 2229 -5288

La manera de llenar el formulario de trámites empresariales (F-1) es la siguiente:

En la primera parte del formulario se debe colocar con los datos generales de la empresa, en este caso los datos de la persona natural

Datos de la Empresa										
1	Día	Mes	Año	Cuenta Municipal	2					
	15	01	2009	NIT	3	0513-251289-000-1				
4	Primer Apellido/Razón Social			Segundo Apellido		Nombres				
	ZELADA			RAMIREZ		CARLOS DARWIN				
Dirección donde funciona la Empresa										
5	Urb./Col./Barrio				6	Avenida/Calle				
	COLONIA QUEZALTEPEQUE					CALLE PRINCIPAL				
7	Senda		8	Block o Poligono		9	Pasaje		10	Número
				POLIGONO "A"			PASAJE EL ALMENDRO			24-7
11	Departamento/Municipio			Teléfono		13		Fax		
	LA LIBERTAD/SANTA TECLA			2290-9194						
14	Actividad económica: Giro del negocio, Actividad económica principal o profesional				15		Denominación Comercial			
	VENTA DE COMIDA RAPIDA (RESTAURANT)						DELIBURGER			

- 1- **Fecha:** en la casilla número uno se deberá colocar la fecha en que se realiza el trámite, en este caso corresponde al día 15 de Enero del año 2009.
- 2- **Cuenta Municipal:** En esta casilla se anotara el número de registro que el departamento de cuenta corriente le asigne al contribuyente para un control en sus registros.
- 3- **NIT:** en la casilla número tres se deberá colocar el Número de Identificación Tributaria de acuerdo a la tarjeta que presente el contribuyente.



- 4- **Primer apellido/ Razón Social:** En la casilla número cuatro se deberá colocar el nombre de la persona o la razón social de la sociedad, en este caso por tratarse de persona natural se deberán colocar los apellidos y el nombre de la persona tal y como aparecen en su Documento Único de Identidad (DUI).

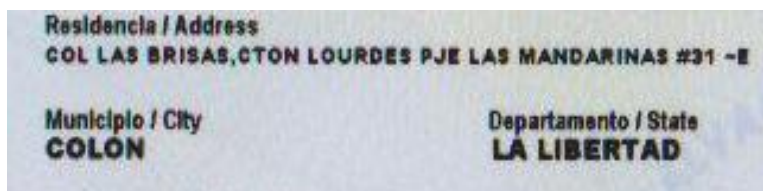


- 5- **Dirección donde funciona la empresa:** En las casillas 5-7 se deberá colocar todos los datos relacionados con la dirección en donde la empresa ejercerá sus actividades, así como otros datos complementarios como lo son el número de teléfono y número de Fax.
- 6- **Actividad económica del negocio:** En la casilla número 14 se deberá colocar la actividad principal a la cual se dedicará el contribuyente en este caso corresponde a una empresa de comercio dedicada a la venta de comida rápida.
- 7- **Denominación Comercial:** En la casilla número 15 se deberá colocar el nombre con el cual será conocido el negocio, en este caso el nombre que corresponde es DELIBURGER

Posteriormente de haber llenado los datos generales de la empresa se deberá llenar los datos generales del propietario del negocio

Datos del Representante Legal o Propietario						
16	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres	
	ZELADA		RAMIREZ		CARLOS DARWIN	
Dirección Particular						
17	Urb./Col./Barrio			18	Avenida/Calle	
	COLONIA LAS BRISAS				CALLE LAS MANDARINAS	
19	Senda	20	Block o Poligono	21	Pasaje	22
						Número
						31
23	Departamento/Municipio		24	Telefono	25	Fax
	LA LIBERTAD/COLON					

- 8- **Datos del Representante Legal:** En la casilla numero 16 colocaran los datos de la persona que ha sido asignada como representante legal o los datos del propietario, en este caso el nombre que ira será el mismo por tratarse del dueño del negocio.
- 9- **Dirección Particular del Representante Legal:** En las Casillas 17-21 se colocaran toda la información acerca de la dirección en la cual reside el representate legal o propietario del negocio tal como aparece en su Documento Único de Identidad.



Luego de haber llenado los datos generales se coloca el monto total del activo de acuerdo al balance en la casilla numero 26 del formulario como se presenta a continuación:

TRÁMITES A REALIZAR			
INSCRIPCIÓN			
26	Activo imponible inicial (Activo según balance inicial o inventario)	S	148,302.30
27	Número de recibo de cancelación del trámite (solo para persona jurídica)		

Una vez se ha llenado el formulario se deberá firmar y presentar en la ventanilla, para que la persona encargada lo firme y selle como constancia de que se a realizado el trámite.

El contribuyente deberá esperar a que un inspector asignado por parte de la alcaldía llegue a su establecimiento a realizar una inspección con el fin de verificar que la información proporcionada sea verdadera, Para llevar a cabo la revisión el inspector utiliza un formulario de inspección F-3 (Ver Anexos), el cual al final de la revisión deberán firmar tanto él como la persona que se encuentre en el establecimiento al momento de la inspección.

Una vez han sido realizadas las observaciones necesarias si existieran el inspector se retira para elaborar un informe el cual la alcaldía utilizara como base para emitir una resolución del trámite.

El formulario F-3 Formulario de inspección es de uso interno y exclusivo por parte de la alcaldía el cual es utilizado para los siguientes trámites:

- Calificación de Establecimiento.
- Cambio de Dirección
- Cierre de Negocio.
- Recalificaron de establecimiento

El objetivo de este formulario es que el inspector asignado por la alcaldía pueda obtener la información necesaria para verificar que la información presentada por el contribuyente es verdadera.

El contribuyente está en la obligación de remitir y facilitar las inspecciones exámenes e investigaciones que realicen los inspectores municipales, toda la información que suministre será confidencial¹⁶.

Una vez se ha finalizado la revisión la alcaldía municipal emitirá una resolución que le será entregada al contribuyente por medio de un notificador, el cual llegara al establecimiento para que este firme una copia de la resolución original como constancia de recibida, en caso de que el contribuyente no se encuentre presente en el establecimiento se le dejara un citatorio para que este se presente personalmente a la alcaldía a retirar la resolución de su trámite.

¹⁶ Artículo 23 Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador
Artículo 90 Numeral 4º Ley general Tributaria Municipal

Es importante mencionar que este trámite no tiene ningún costo para las personas naturales.

3.2.1.2 PERSONA JURÍDICA.

La empresa EGRESADOS S.A. de C.V, es creada el día Ocho de Enero de Dos Mil Nueve, su actividad económica estará destinada a prestar servicios de seguridad privada, por lo cual desea inscribirse en la base tributaria municipal de Santa Tecla.

En primer lugar el contribuyente se deberá presentar a la alcaldía con los siguientes requisitos en tres juegos (Original y dos copias):

Requisitos:

1. Balance inicial Original.
2. Escritura de Constitución Certificada.
3. Fotocopia del NIT de la sociedad.
4. Fotocopia de DUI del representante Legal (copia de documento certificado si es extranjero)
5. Fotocopia del NIT del representante legal
6. Permiso del Ministerio de Seguridad Nacional

Para efectos de este caso práctico se presenta un formato de una escritura de constitución y su respectivo comprobante de inscripción de la escritura en el CNR (Centro Nacional de Registro), sin embargo corresponde a una empresa ficticia

1. Balance Inicial Original

420 LIBRO 449 PAGINA 422
 FECHA DE INSCRIPCION 26/01/2007

EGRESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
 CAPITAL VARIABLE



VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTeamERICA
 BALANCE INICIAL
 08 DE ENERO DE 2009

ACTIVO


EFFECTIVO Y EQUIVALENTES caja	2,500.00	2,500.00
CUENTAS POR COBRAR Accionistas	7,500.00	7,500.00

TOTAL ACTIVO 10,000.00

PATRIMONIO


CAPITAL SOCIAL		10,000.00
Capital Mínimo	10,000.00	<u>10,000.00</u>

TOTAL PATRIMONIO 10,000.00


 Marvin Enrique Arbues Ramirez
 Representante Legal

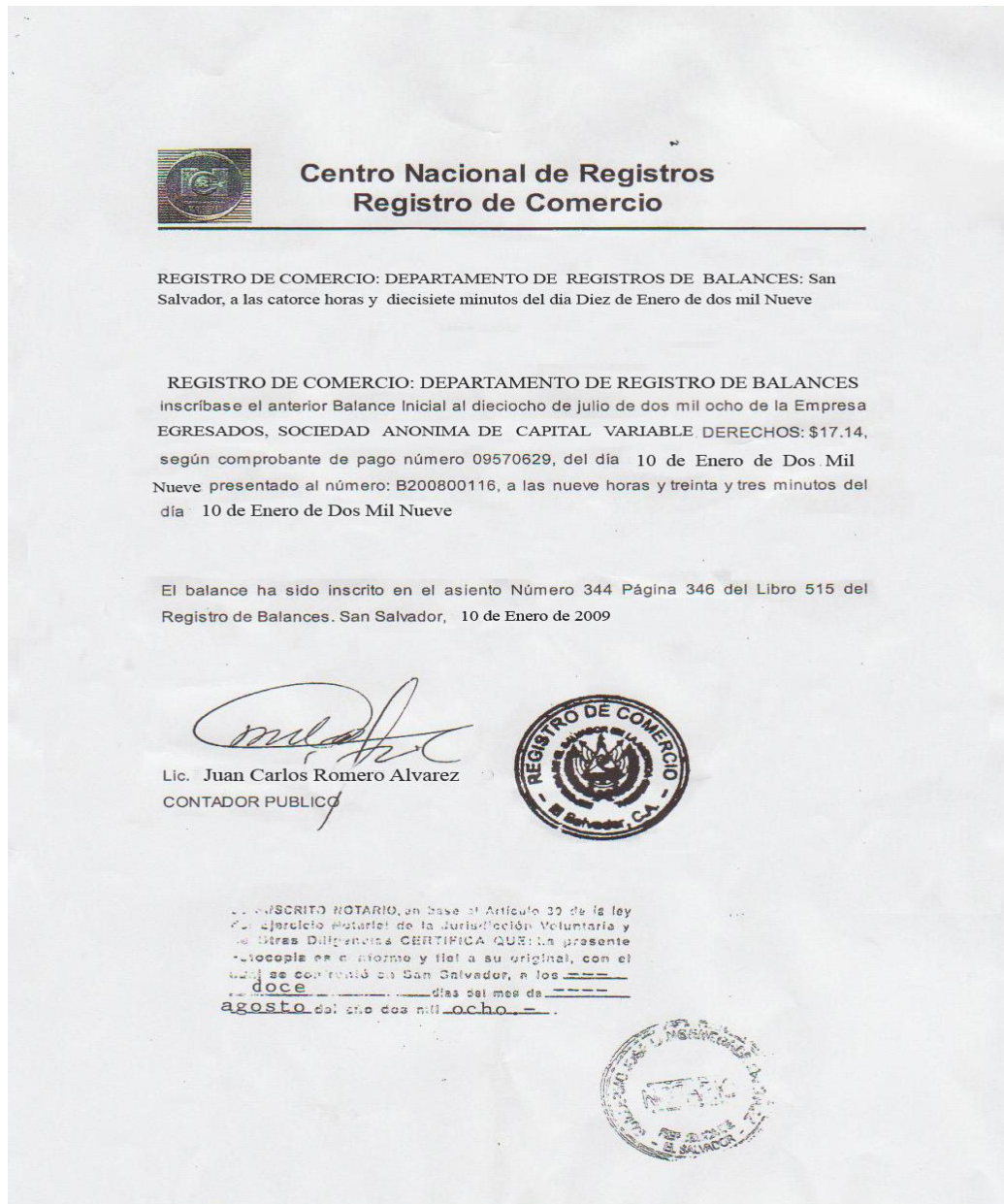

 Oscar Eli Arbues
 Contador




 A & A Asociados
 Auditores Externos



Es importante mencionar que el balance general inicial que presente el contribuyente deberá estar en el Centro Nacional de Registros (CNR) como se muestra a continuación:



2. Escritura de constitución certificada

NOVA
DURAN
auditores, abogados, consultores.

No. SESENTA Y CUATRO LIBRO PRIMERO

Año 2009

ESCRITURA PUBLICA
DE
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
EGRESADOS SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

OTORGADA POR
EGRESADOS S.A DE C.V

A FAVOR DE
EGRESADOS S.A DE C.V

ANTE EL NOTARIO
CLAUDIA ELIZBETH NOVA DURAN

TEL.: 2260-7779 FAX: 777- 22607788
Colonia San Martin, Santa Tecla San Salvador, El Salvador, C.A.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



17 LIBRO 2132 PAGINA 111 E. 38502

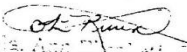
GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y veintitrés minutos del día diez de Enero de dos mil nueve.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad denominada EGRESADOS , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EGRESADOS S.A _DE C.V . DERECHOS: \$57.14, comprobante de pago número 0008142600, del día Diez de Enero de Dos Mil Nueve ; presentado en este Registro a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos, del día Diez de Enero de Dos Mil Nueve , según asiento número 2006139038.


Mda. Ana Elgabeta Rivera Peña
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 17 DEL LIBRO No: 2132 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 92 AL FOLIO 111. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, Diez de Enero de Dos Mil Nueve


Mda. Ana Elgabeta Rivera Peña
REGISTRADOR

La escritura de constitución que presente el contribuyente deberá estar debidamente inscrita en el CNR

3. Fotocopia de NIT de la sociedad




4. Fotocopia de DUI del representante Legal



5. Fotocopia del NIT del Representante Legal.



6. Permiso del Ministerio de Seguridad Nacional



**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.**

CODIGO No. 0614-100107-101-1

El Ministerio de la Defensa Nacional de la República de El Salvador, de conformidad con la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Ley de los Servicios Privados de Seguridad, Reglamento de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares y lo dispuesto por la Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; resuelve:

OTORGAR A:

EGRESADOS S.A DE C.V

PERMISO ESPECIAL


PARA FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA DE SEGURIDAD

El cual tendrá vigencia por el periodo de **un año a partir de la fecha**. Al vencer su vigencia, podrá renovarse mediante la cancelación de los impuestos que en su momento se encontraren establecidos.

El código del presente deberá citarse en toda gestión que concierna a la(s) actividad(es), para la(s) cual(es) ha sido autorizado.


Su uso fuera de lo que enmarcan las leyes en referencia, dará lugar a la sanción o multa correspondiente.

- San Salvador, a quince días del mes de Enero de dos mil Nueve



RICARDO BENJAMIN ABREGO ABREGO
GENERAL DE AVIACION
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

AUTORIZADO:



JOSE DANILLO MARTINEZ DUARTE
CORONEL INF. DEM.
DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL MDN

Una vez el contribuyente se presente a la alcaldía deberá solicitar un mandamiento de pago por \$ 8.57 que corresponde al valor del trámite y cancelarlo en ventanilla, lo cual al realizarlo le entregaran un recibo como el siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

RECIBO DE INGRESO
ISDEM

Nº 55169 **Nº 359812**

Codigo: 9922355 1-43-1 Cuenta No: 7151-004 Fecha de Emision: 15/01/2009
 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: EGRESADOS S.A DE C.V N° 70539 NRI 286901
 DIRECCION :
 COLONIA SAN MARTIN AVENIDA LOS NARANJOS, SENDA 7 BLOCK "A" LOCAL 1-7
 SANTA TECLA, LA LIBERTAD

	CONCEPTO	VALORES
	11801 INSCRIPCION DE SOCIEDAD DE SERVICIOS	\$ 8.57
	Observación	
	TOTAL A PAGAR \$	\$ 8.57
	VALOR EN LETRAS 57/100 DOLARES.	
	Elaborado por: MIGUEL SEGUNDO	
	Impreso por: MARIA ELENA	

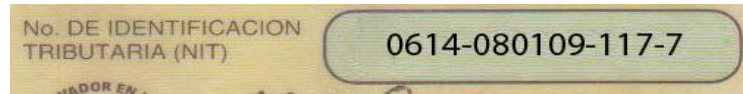
CONTRIBUYENTE

Posteriormente de haber cancelado el trámite se deberá llenar el formulario (F-1), tal y como se muestra a continuación:

Datos de la Empresa										
1	Día	15	Mes	01	Año	2009	Cuenta Municipal	2	3	0614- 080109- 117-7
4	Primer Apellido/Razón Social			Segundo Apellido			Nombres			
	EGRESADOS S.A DE C.V									
Dirección donde funciona la Empresa										
5	Urb./Col./Barrio					6 Avenida/Calle				
	COLONIA SAN MARTIN					AVENIDA LOS NARANJOS				
7	Senda		8	Block o Poligono		9	Pasaje		10	Número
	07			" A "						1-7
11	Departamento/Municipio			12	Teléfono			13	Fax	
	LA LIBERTAD/ SANTA TECLA				2229- 5050					
14	Actividad económica: Giro del negocio, Actividad económica principal o profesional					15 Denominación Comercial				
	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA					EGRESADOS SECURITY				

- Fecha:** en la casilla número uno se deberá colocar la fecha en que se realiza el trámite en este caso el día 15 de Enero de 2008.

- 2- **NIT:** en la casilla número tres se deberá escribirse el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad tal y como aparece en la tarjeta que presente el contribuyente.



- 3- **Razón Social:** En casilla numero 4, el contribuyente deberá colocar el nombre de la sociedad tal y como aparece en la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registro CNR
- 4- **Dirección donde funciona la empresa:** En las casillas 5-10 se deberá colocar la dirección exacta en donde la empresa desarrollara sus actividades.
- 5- **Actividad giro de la empresa:** En la casilla numero 14 la empresa deberá colocar el giro principal para el cual ha sido creada, en este caso tal y como se encuentra en la escritura de constitución corresponde a una empresa de servicio de seguridad privada.
- 6- **Denominación Comercial:** En la casilla numero 15 se deberá colocar el nombre comercial que le será asignado al negocio, o sea con el cual será conocido en este caso el nombre que se le ha asignado es EGRESADOS SECURITY.

Datos del Representante Legal o Propietario						
16	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres	
	ARBUES		RAMÍREZ		MARVIN ENRIQUE	
Dirección Particular						
17	Urb./Col./Barrio			18	Avenida/Calle	
					SEPTIMA CALLE PONIENTE	
19	Senda	20	Block o Poligono	21	Pasaje	22
						1-7
23	Departamento/Municipio		Teléfono		25	
	LA LIBERTAD/ COLON		2318-4666		Fax	

- 7- **Datos del representante Legal:** En la casilla numero 16 se deberá colocar el nombre de la persona que ha sido asignada como representante legal de la sociedad.
- 8- **Dirección Particular:** En las casillas 17-25 se deberá colocar la dirección particular de la persona que ha sido asignada como representante legal.

TRÁMITES A REALIZAR			
INSCRIPCIÓN			
26	Activo imponible inicial (Activo según balance inicial o inventario)	\$	10,000.00
27	Número de recibo de cancelación del trámite (solo para persona jurídica)		359812

9- Activo Imponible: En la casilla numero 26 el contribuyente deberá colocar el monto total del activo tal y como aparece en el balance inicial presentado a la alcaldía.

10- Número de recibo de cancelación del trámite: En la casilla numero 27 el contribuyente deberá colocar el numero del recibo con el cual este ha cancelado el valor del tramite al inicio de este proceso

Posteriormente de haber llenado el formulario y haber presentado la documentación completa la persona encargada deberá firmar y sellar el formulario el cual servirá como constancia de recibido

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD,
POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

F. _____
Nombre, Firma y Sello del Propietario o Representante Legal

El contribuyente debe esperar a que un inspector asignado por la alcaldía se dirija a su establecimiento a confirmar que la información proporcionada sea verdadera.

El inspector realiza la inspección y completa el formulario de inspección (F-3), el cual deberá ser firmado por el contribuyente o la persona que se encuentre en el establecimiento.

Luego que el inspector municipal concluye con la revisión el contribuyente deberá esperar que la alcaldía municipal emita una resolución que le será entregada por medio de un notificador.

El notificador llegara al establecimiento del contribuyente que deberá firmar la segunda resolución original como constancia de recibida, en caso de que el contribuyente no se encuentre presente en el

establecimiento se le dejara un citatorio para que este se presente personalmente a la alcaldía a retirar la resolución de su trámite.

Como se ha presentado en los casos prácticos anteriores el procedimiento utilizado tanto como para personas naturales y personas jurídicas es el mismo, sin embargo de acuerdo a la actividad que se dedique la persona o sociedad que solicite la calificación se anexaran diferentes documentos los cuales se detallan a continuación:

Actividad	Requisitos
Supermercados, Hoteles Restaurantes, moteles y otros similares.	-Permiso de salud publica. - Permiso/Calificación de la OPAMSS, Art. VII. 14 Numeral 5.
Colegios, escuelas privadas universidades y kínder.	- Permiso de salud publica. - Permiso de Ministerio de educación.
Comercio y servicio en General, textiles (Ropa, tela), Electrodomésticos, Artículo del hogar, misceláneos, calzado, etc.	Para esta actividad no se necesita presentar documentación adicional a la mencionada anteriormente.
Gasolineras	- Permiso del ministerio de Economía. - Permiso del Ministerio de Medio Ambiente. - Permiso OPAMSS
Comedores, pupuserías, chalet, confiterías, funerarias, lácteos, ventas de torta, hot Dog, fabricación de conservas, refresquerías, sorbeterías.	-Permiso de salud publica.
Clínicas medicas (Cualquier especialidad)	- Certificado de la Junta de Vigilancia Medica de la especialidad que desarrolle.
Juegos permitidos (Maquinas que funcionan a través de monedas)	- Listado de maquinas con su serie, marca y modelo. - Póliza de importación de maquinas (Ministerio de Hacienda. - Solvencia de PNC.

	- La maquina deberá ser de ticket o de moneda y debe estar en conjunto con otro negocio.
Matricula de imprentas	- Solicitud. - Lista de trabajadores. - Listado de maquinaria con nombre, marca, modelo, serie.
Bares, cervecerías, Night Club	-Solicitud (Elaborada por solicitante) - Solvencia de la PNC -Permiso de Salud Pública.
Abarroterías, venta de licores y vinos (todo envasado)	- Solicitud (Proporcionada por alcaldía. - Solvencia municipal
Taller automotriz	- Permiso de Salud Publica - Permiso de la OPAMS
Empresas de transporte Publico (Buses, Microbuses, Taxis y similares)	- Permiso de línea del vice-ministerio de transporte (certificado)
Fabrica de productos, químicos, alimentos, reciclaje, veterinarios, maquila.	-Permiso de Salud Pública. -Permiso del MAG (si es producto veterinario). -Permiso OPAMS
Empresas de seguridad	- Permiso de Ministerio de Seguridad Pública.

3.2.2 CAMBIO DE DIRECCIÓN.

En algunas ocasiones las empresas debido a decisiones estratégicas, o por diversos motivos deben cambiar la dirección en que ejercen sus operaciones. De acuerdo a lo estipulado en las leyes Municipales toda persona natural o jurídica sujeta al pago de impuestos y tasas municipales, deberá dar aviso a la alcaldía, dentro de los siguientes treinta días siguientes que este se realice¹⁷.

Ejemplo:

El día 10 de Febrero, la empresa EGRESADOS, S.A. de C.V que hasta esa fecha tiene ubicado su establecimiento en Avenida Los Naranjos, colonia San Martín, Senda 07 Polígono "A", Casa número 1-7, Santa Tecla La Libertad de acuerdo a lo informado en el formulario presentado para calificación de establecimiento decide trasladarse su establecimiento a Colonia La Sabana N° 24-7, Block "F" Polígono Z, por lo cual quiere informar a la alcaldía para dar cumplimiento a su obligación como contribuyente, Para realizar el trámite de cambio de dirección se deberá presentar a la alcaldía, llenar el formulario F-1 y presentar la siguiente documentación en tres juegos (una original y dos copias):

Requisitos

Persona Jurídica:

1. Fotocopia del DUI y NIT del representante legal y la sociedad certificados.
2. Carta solicitando al alcalde cambio de dirección.
3. Recibo de impuestos al día.

Persona Natural:

1. Fotocopia del DUI y NIT del propietario.
2. Carta solicitando al alcalde cambio de dirección.
3. Recibo de impuestos al día.

¹⁷ Artículo 30 Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador
Artículo 90 Inciso 3° Ley General Tributaria Municipal

Para llenar el Formulario F-1 en la parte de información general se deberá realizar de manera similar a lo planteado en el ejemplo calificación de establecimiento, la diferencia al efectuar este trámite se encuentra al llenar las casillas 28-29

CAMBIO DE DIRECCIÓN		
28	Dirección Actual	COLONIA LA SABANA Nº 24-7, BLOK "F" POLIGONO Z, SANTA TECLA
29	Dirección Anterior	COLONIA SAN MARTIN, AVENIDA LOS NARANJOS, SENDA 7 "A" Nº 1-7 SANTA TECLA LA LIBERTAD

Dirección Actual: En la casilla numero 28 se deberá colocar la nueva dirección a la cual es contribuyente se ha trasladado y en la cual realizara sus actividades comerciales.

Dirección Anterior: En la casilla numero 29 se colocara la dirección en la cual el contribuyente realizaba sus actividades antes del traslado a la nueva dirección.

El contribuyente deberá esperar a que el auxiliar de establecimiento selle una copia de la documentación presentada y posteriormente se deberá retirar.

Luego de haber presentado la información el contribuyente deberá esperar a que un inspector asignado por parte de la alcaldía se traslade a la nueva dirección para realizar una inspección con el fin de verificar que esta sea verídica.

El inspector deberá llenar el formulario F-3 y luego de haber terminado con su inspección lo firmara y solicitara la firma a la persona que se encuentre en el establecimiento como aprobación que la información recopilada por el inspector es correcta.

Posteriormente la alcaldía emitirá una resolución la cual le será entregada al contribuyente en su establecimiento, Si el contribuyente no está presente el Inspector dejara un citatorio para que el personalmente se presente a la municipalidad a retirar la resolución de su trámite la cual firmara la segunda copia de la resolución como constancia de recibida.

3.2.3 CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.

En algunas ocasiones las empresas deben realizar cambios dentro del personal que desempeña funciones estratégicas dentro de la empresa, como lo es el representante legal por lo que ¹⁸ De acuerdo a lo establecido en las leyes municipales los contribuyentes tienen como obligación proporcionar todos los datos pertinentes y comunicar oportunamente cualquier modificación que se suscite. Por lo tanto el informar el cambio de representante legal constituye una obligación formal que se deberá cumplir.

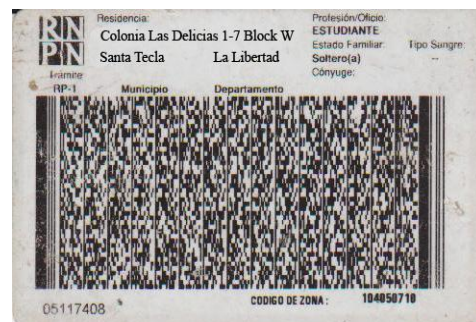
Ejemplo:

La sociedad EGRESADOS S.A. de C.V. ha decidido cambiar de representante legal debido a que con el que cuenta actualmente deberá viajar de forma indefinida al exterior por lo cual quiere informar a la alcaldía para dar cumplimiento a su obligación como contribuyente.

Para realizar el trámite deberá presentarse a la alcaldía municipal de Santa Tecla y llevar la siguiente documentación:

1. Copia certificada del DUI y NIT del representante legal y la sociedad.
2. Carta dirigida al alcalde solicitando cambio de representante legal.
3. Punto de acta certificada de cambio de representante legal.

1. Fotocopia de DUI y NIT del Nuevo Representante Legal de la Sociedad



¹⁸ Artículo 90 numeral 1° Ley General Tributaria Municipal

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

ARBUES RAMIREZ, OSCAR ELI
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **0614-230684-777-7**



 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
 LIC. ANATOLIO MEMBREÑO
 SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

25	09	2002
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION
RUC-30-0389575
Ins dnt18

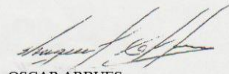
2. Punto de Acta Certificada de cambio de representante legal


7 LIBRO 1984 PAGINA 80


El Infrascrito Administrador Único de EGRESADOS SECURITY S.A. DE C.V., que se puede abreviar EGRESADOS, S.A. DE C.V., certifica que a folio treinta y ocho y treinta y nueve del Libro de Actas que lleva esta sociedad se encuentra el acta número veintiocho de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en las oficinas de la empresa situada en esta ciudad a las diez horas del día Dos de Abril de dos mil nueve en cuyo punto único de Agenda se acordó, elegir a Don Oscar Eli Arbues mayor de edad con domicilio en Colonia Las Delicias Block "W" Calle los Naranjos Santa Tecla La Libertad casa N° 1-7 de Profesión Contador Publico con Documento Único de Identidad número cero uno Doscientos noventa y siete mil Quinientos Dieciocho guion Cero como Representante legal y al señor Carlos Darwin Zelada Ramirez, mayor de edad con domicilio colonia Las Brisas n° 1-7 Lourdes Colon La Libertad de profesión Técnico Industrial, con Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve guion cero como su suplente para un nuevo período, ambos de nacionalidad Salvadoreña.

Los mencionados señores dirigirán los negocios de la sociedad durante el periodo comprendido del primero de Abril de dos Mil Nueve al día treinta de Marzo de dos mil doce, de acuerdo con la escritura de Constitución de la sociedad en la cual menciona que el periodo de las funciones será de tres años y podrán ser reelectos.

Es conforme con el original con la cual fue confrontada y para su inscripción en el registro de comercio y para que sirva como Credencial de la Sociedad extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador el día Diez de Abril de dos Mil Nueve


 OSCAR ARBUES
 REPRESENTANTE LEGAL


 NOTARIO


 NOTARIO

- / -



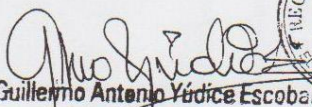
REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



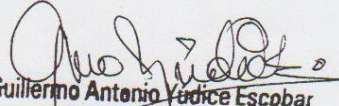
31 1964 -272
E- 03785

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cuatro minutos del día 15 De Abril de Dos Mil Nueve

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE REPRESENTANTE LEGAL PROPIETARIO Y SUPLENTE. de la sociedad EGRESADOS SECURITY , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EGRESADOS S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0006638953, del Dia Quince de Abril de de Dos Mil Nueve ; presentado en este Registro a las quince horas y dieciocho minutos, del día Quince de Abril de Dos Mil Nueve , según asiento número 2004111242.


Lic. Guillermo Antonio Yádice Escobar
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 31 DEL LIBRO 1964 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 271 AL FOLIO 272 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, 15 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE


Lic. Guillermo Antonio Yádice Escobar
REGISTRADOR

Santa Tecla 15 de Abril de 2009

Estimado Alcalde

Presente

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus labores al frente de la alcaldía

Yo Oscar Eli Arbués Ramírez con DUI No 01297777-7 en calidad de representante legal de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V con NIT 0614-230684-777-7 le solicito su autorización para actual como tal ante la alcaldía, pues de acuerdo al punto de acta N° Treinta y Ocho y Treinta y Nueve del día Dos de Abril de Dos Mil Nueve he sustituido al señor Marvin Enrique Arbués Ramírez que por motivos personales viajara al exterior del país por tiempo indefinido

En espera de su respuesta y deseando éxito a su gestión le agradezco de antemano

Oscar Eli Arbués Ramírez

Representante Legal

EGRESADOS S.A. de C.V

La parte de información general de la empresa se procederá a llenar de manera similar al planteado en la calificación de establecimiento, la diferencia encuentra en las casillas 16-25 en la cual se debe colocar la información del nuevo representante legal, como se muestra a continuación:

Datos del Representante Legal o Propietario							
16	Primer Apellido	ARBUES		Segundo Apellido	RAMIREZ	Nombres	OSCAR ELI
Dirección Particular							
17	Urb./Col./Barrio	COLONIA LAS DELICIAS			18	Avenida/Calle	
19	Senda	20	Block o Poligono	21	Pasaje	22	Número
			“W”				1-7
23	Departamento/Municipio	24	Teléfono	25	Fax		
	LA LIBERTAD/SANTA TECLA		2516-7777				

1- Datos del Representante legal: En la casilla 16 se deberán colocar los datos de la persona que ha sido asignada como el nuevo representante legal tal como aparecen en su Documento Único de Identidad DUI.

2- Dirección particular: De la casilla 17-25 se deberán colocar los datos de la dirección particular del nuevo representante legal tal como aparece en el DUI

Residencia:
Colonia Las Delicias 1-7 Block W
Santa Tecla La Libertad
Municipio Departamento

Representante Legal Actual: En esta casilla se colocara el nombre de la persona que sustituye al representante Legal anterior

Representante Legal Anterior: En esta casilla se deberá colocar el nombre de la persona que era representante legal hasta el momento de realizar el cambio.

CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL			
32	Representante Legal Actual	OSCAR ELI ARBUES RAMIREZ	
33	Representante Legal Anterior	MARVIN ENRIQUE ARBUES RAMIREZ	

El contribuyente entrega la documentación al encargado de establecimiento de establecimiento y este deberá firmar una copia y el formulario (F-1) el cual le es entregado al contribuyente como constancia de recibido, luego se debe retirar a espera de la resolución de la alcaldía.

El contribuyente deberá esperar a que el inspector delegado se dirija a su establecimiento para entregar una resolución, la cual deberá firmar, y en caso de no se encontrarse el inspector dejara una esquila de citación para que el este se presente a la municipalidad a retirar la resolución de se trámite.

3.2.4 PROCESO DEL TRÁMITE DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS.

En algunas ocasiones el contribuyente necesita una constancia por parte de la alcaldía para realizar trámites ante diferentes instancias públicas o privada o entes autónomos como lo son el Centro Nacional de Registro (CNR), Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda entre otros.

¹⁹ Por ejemplo el Registro de Comercio para extender matrícula de establecimiento comercial e industrial ubicados en la jurisdicción, exigirá la respectiva solvencia de impuestos y tasas municipales sin cuyo requisito se abstendrá de extenderla, ²⁰ Es importante mencionar que para emitir una solvencia municipal es indispensable que el contribuyente este al día en el pago de los impuestos, tasas y multas en que hubiere incurrido.

La empresa EGRESADOS S.A. de C.V necesita una constancia para presentarla al Registro de Comercio, pues necesita obtener matricula de establecimiento, por lo cual se presenta a la alcaldía municipal de Santa Tecla, En primer lugar el contribuyente deberá presentarse a la alcaldía municipal de Santa Tecla y pagar el valor del trámite que en este caso es de \$ 2.40

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

RECIBO DE INGRESO ISDEM

Nº 55169 **Nº 359812**

Código: 9922355 1-43-1 Cuenta No: 7151-004 Fecha de Emisión: 10/02/2009
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: EGRESADOS S.A DE C.V N° 70539 NRI 286901
DIRECCION : COLONIA SAN MARTIN, AVENIDA LOS NARANJOS, SENDA 7 BLOCK "A" CASA 1-7 SANTA TECLA LA LIBERTAD

CONCEPTO	VALORES
11899 IMPUESTOS MUNICIPALES DIVERSOS	2.40
1 SOLVENCIA MUNICIPAL	
TOTAL A PAGAR \$	2.40
VALOR EN LETRAS 57/100 DOLARES.	

Elaborado por: MIGUEL SEGUNDO
Impreso por: MARIA ELENA

CAJA #1 TESORERIA MUNICIPAL SANTA TECLA 11 FEB. 2009

CONTRIBUYENTE

¹⁹ Artículo 24 Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador

²⁰ Artículo 29 Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador

Posteriormente el contribuyente deberá presentarse los siguientes requisitos para llevar a cabo el trámite:


PERSONA NATURAL Y JURIDICA:

1. formulario F-1
2. fotocopia de DUI
3. cancelación por derecho de trámite

El auxiliar de establecimientos revisa documentación presentada por contribuyente y Se determina la razón por la cual ha sido solicitada la constancia, en este caso para ser presentada en el Centro Nacional de Registro (CNR), Es necesario que el contribuyente este al día con el pago de Impuestos, en este caso el contribuyente debe un monto de \$ 57.14 en concepto de mora por rótulos, por lo cual debe solicitar el estado de cuenta al departamento de Cuentas Corrientes, y cancelar lo que debe para poder continuar con el trámite.

09 FEB. 2009 08:39AM P2

Fecha de Elaboración 06/04/2008
Fecha de emisión: 02/06/2009 3:42:23 PM



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA TECLA
UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES

ESTADO DE CUENTA DE ESTABLECIMIENTO N° 70537

FAX:
TEL 2229 - 5050
ATENCIÓN A :

CUENTA N° : 7151-003 CODIGO : 9922355 3 - 2 - 1
NOMBRE : EGRESADOS S.A. DE C.V
NOMBRE DE NEGOCIO : EGRESADOS SECURITY
DIRECCION : COLONIA SAN MARTIN, AVENIDA LOS NARANJOS, SENDA 7, BLOCK " A "

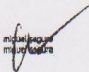
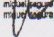
DETALLE DE LA DEUDA

SALDO DE :	01/02/2009	A	28/02/2009	COLONES	DOLARES
11899 - ROTULO(S)				500	57.14
SALDO A LA FECHA				500	57.14

NOTA : PRESENTAR ESTE ESTADO DE CUENTA AL EFECTUAR EL PAGO DE SUS IMPUESTOS MUNICIPALES, SI CANCELA CON CHEQUE CERTIFICADO, FAVOR EMITIRLO A NOMBRE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.

Para Su Mayor Comodidad Puede Cancelar Sus Tasas Municipales en Atención al Contribuyente en PLAZA DUEÑAS. Ubicada en 5a Calle Pta. Entre, 10 y 12 Av. Nte. Local # 15, Tel. 2210-2382 Y en la Oficina de PLAZA MERLIOT. Tel.2288-9023 y 2229-4577, De Lunes a Sábado

ESTOS VALORES TIENEN VIGENCIA HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES DE, 02/28/2009

Elaborado por: 
Impreso por: 

Una vez el contribuyente ha efectuado todos los procedimientos anteriormente descritos, deberá llenar el formulario F-1 de la siguiente manera:

La parte general del formulario se deberá llenar tal y como se ha descrito en el caso planteado para calificación de establecimiento.

La diferencia al llenar el formulario para realizar este trámite se encuentra en las casillas 34-37

EMISIÓN DE CONSTANCIAS			
34	Motivo de solicitud	REQUISITO PARA OBTENER MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO	
35	Dirigida a	CENTRO NACIONAL DE REGISTROS	36 Cantidad 1
37	Número de recibo de cancelación del trámite	359812	

Motivo de la solicitud: En esta casilla se deberá colocar el motivo por el cual se solicita la constancia, en este caso se solicita para presentarla al CNR que la solicita como requisito para otorgar la matricula de establecimiento.

Dirigida A: En esta casilla se deberá colocar a la institución a la cual deberá ir dirigida la constancia, en este caso corresponde al Centro Nacional de Registro (CNR)

Número de recibo de Cancelación de Tramite: En esta casilla se deberá colocar el número de recibo con el cual se ha cancelado el derecho para realizar este trámite.

Luego de haber llenado el formulario el contribuyente deberá presentarlo y esperar a que le sea emitida la constancia tal y como se presenta a continuación:



SOLVENCIA MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

N° 02200910578

Recibo N° 359812

Esta Alcaldía hace constar que la Cuenta N° 97085190625001 / 3959-001

Por Establecimiento

A nombre de : **EGRESADOS S.A DE C.V.**

Ubicado en : **COLONIA SAN MARTIN AVENIDA LOS NARANJOS N° 1-7 SANTA TECLA, LA LIBERTAD**

Tipo de Establecimiento : **EMPRESA DE SERVICIO**

Está solvente del pago de sus Impuestos Municipales : **HASTA 02/28/2009 SEGUN RECIBO DE ING. NO 55173 DE FECHA 11/02/2009**

Exclusivamente para : **SER PRESENTADA EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO (CNR)**

Fecha de Emisión : **10 DE FEBRERO DE 2009**

Fecha de Vencimiento : **12 DE MARZO DE 2009**



[Firma]
Cuentas Corrientes



[Firma]
Tesorería Municipal

NOTA: Cualquier alteración en esta solvencia la declara sin valor

Original - Contribuyente

3.2.5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTO.

En muchas ocasiones las empresas deciden poner fin a su actividades y cerrar sus establecimientos por lo cual de acuerdo a lo estipulado en ²¹ La Ley lo deberá informar por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad

La empresa Inversiones Los Egresados S.A. de C.V decide cerrar sus operaciones el día 04 de Febrero de 2009, debido a que sus socios han decidido liquidar la empresa e iniciar a trabajar en forma separada por lo cual el día 11 de Febrero de 2008 decide informarlo a la alcaldía.

En primer lugar la empresa deberá presentarse a la alcaldía con la siguiente documentación:

Persona Jurídica:

1. DUI de representante legal
2. Carta de Cierre dirigida al alcalde.
3. Recibo al día de pago de impuestos a la fecha de cierre.
4. Formulario.

Persona Natural:

1. Copia DUI del propietario
2. Carta de cierre dirigida al alcalde.
3. Recibo al día de pago de impuestos a la fecha de cierre.
4. Formulario.

²¹ Artículo 30 Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador
Artículo 90 numeral 7° Ley General Tributaria Municipal

Santa Tecla 11 de Febrero de de 2009

Estimado Alcalde
Presente

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus labores al frente de la alcaldía


Yo Joaquín Arnulfo Castellón con DUI No 01297518-0 en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones LOS EGRESADOS S.A. de C.V con NIT 0614-230684-116-6 le comunico por medio de la presente que nuestra sociedad ha decidido poner fin a sus actividades, por la separación de sus socios, por lo cual de acuerdo a lo establecido por la ley que rige este municipio extendemos la presente.

En espera de su respuesta y deseando éxito a su gestión le agradezco de antemano

Joaquín Arnulfo Castellón
Representante Legal
Inversiones LOS EGRESADOS S.A. de C.V

Una vez en la alcaldía el contribuyente deberá solicitar su estado de cuenta para verificar que se encuentre solvente de pago de impuestos caso contrario deberá cancelarlos en el momento.

NO. DE TEL : 09 FEB. 2009 08:39AM P3



Fecha de Elaboración 11 de Febrero de 2009
Fecha de emisión: 11 de Febrero de 2009

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES

ESTADO DE CUENTA DE ESTABLECIMIENTO N° 5

FAX.
TEL. 2260-7999
ATENCIÓN A :

CUENTA N° : 7151-001 CODIGO : 9922355 4-1-1
NOMBRE : INVERSIONES LOS EGRESADOS S.A DE C.V
NOMBRE DE NEGOCIO : LOS EGRESADOS S.A DE C.V
DIRECCIÓN : 7° Calle Poniente 1-7 Frente a Parque San Martín

DETALLE DE LA DEUDA

SALDO DE :	01/02/2009 A 28/02/2009	COLONES	DOLARES
11899 - ROTULO(S)		60.00	6.86
SALDO A LA FECHA		60.00	6.86

24/10/06, SE MODIFICA ZONA DE UBICACION Y DIRECCION, SEGUN DEPURACION 2006. AP/

NOTA : PRESENTAR ESTE ESTADO DE CUENTA AL EFECTUAR EL PAGO DE SUS IMPUESTOS MUNICIPALES, SI CANCELA CON CHEQUE CERTIFICADO, FAVOR EMITIRLO A NOMBRE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.

Para Su Mayor Comodidad Puede Cancelar Sus Tasas Municipales en Atención al Contribuyente en PLAZA DUBÉNAS. Ubicada en 5a Calle Pte. Entre, 10 y 12 Av. Nte. Local # 15, Tel. 2210-2382 Y en la Oficina de PLAZA MERLIOT. Tel.2288-9023 y 2229-4577, De Lunes a Sábado

ESTOS VALORES TIENEN VIGENCIA HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES DE, 02/28/2009

Elaborado por : *[Signature]*
Impreso por : *[Signature]*

En este caso el contribuyente se encuentra insolvente en el pago de tasas por rótulos por un valor de \$ 6.86 por lo que debe pagar este valor

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

RECIBO DE INGRESO

ISDEM

Nº **55168** Nº **359811**

Código: 9922355 4-1-1 Cuenta No: 7151-001 Fecha de Emisión: 10/02/2009
 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: N° 70538 NRI 286900
 INVERSIONES EGRESADOS S.A. DE C.V.
 DIRECCION: 7ª CALLE PONIENTE 1-7, FRENTE A PARQUE SAN MARTIN

PERIODO DE PAGO DE 01/02/2009 A 28/02/2009

CONCEPTO	VALORES
11899 - ROTULO(S)	6.86
Observación	
TOTAL A PAGAR \$	6.86
VALOR EN LETRAS SEIS 86/100 DOLARES.	
Elaborado por: MIGUEL SEGURA Impreso por: MARIA ELENA	

CONTRIBUYENTE

Una vez se encuentra solvente este deberá presentar la documentación requerida y el encargado deberá firmar la copia de recibido.

Para llenar la parte general del formulario F-1 se deberá llenar de manera similar a la presentada en la calificación de establecimiento, la diferencia al llenar el formulario esta en las casillas 40-41

CIERRE				
40	Motivo de Cierre de la Empresa	Disolucion de socios		
41	Fecha de Cierre de Operaciones	Dia	Mes	Año
		04	02	2009

Motivo del Cierre de la empresa: En la casilla número 40 del formulario se deberá colocar cuál es el motivo por el cual ha cerrado la empresa, en este caso se debe a la disolución de los socios.

Fecha de Cierre de Operaciones: En esta casilla de deberá colocar la fecha en que las concluyeron las operaciones de la empresa, para este ejemplo fue el día 10 de Febrero de 2009.

Luego de haber llenado el formulario el contribuyente lo deberá firmar y presentarlo al auxiliar de establecimiento para que este lo revise y lo firme como constancia de recibido, el contribuyente se deberá retirar en espera de que un inspector asignado por parte de la alcaldía se dirija a su establecimiento a confirmar que la información del formulario sea verdadera.

El inspector asignado por la alcaldía se hará presente a la dirección en que funcionaba la empresa antes del cese de sus actividades y llenara el formulario F-3 Formulario de Inspección con toda la información necesaria para que la alcaldía emita una resolución la cual le será entregada al contribuyente como comprobante de que el trámite se ha realizado.

3.2.6 RECALIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS.

En algunas ocasiones las empresas por diversos motivos deciden dedicarse a una actividad económica distinta a la que han iniciado sus actividades, lo que origina que para efecto de impuestos municipales sean tasadas en otra categoría, de acuerdo a lo establecido en la ley toda persona natural o jurídica sujeta al pago de impuestos deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal cualquier hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de impuesto o tasa dentro de los treinta días siguientes a que suceda²².

Ejemplo:

El día 01 de Marzo de 2009 La empresa Egresados S.A. de C.V, cuya actividad inicial estaba dedicada a prestar servicios de seguridad privada, decide cambiar de actividad económica y se dedicara a la venta de Productos no clasificados previamente, por lo cual decide informar a la alcaldía municipal de Santa Tecla este hecho.

²² Artículo 30 Ley de Impuestos Municipales de Nueva San salvador
Artículo 90 Numeral 1 Ley general Tributaria Municipal

En primer lugar el contribuyente deberá de presentarse a la alcaldía municipal de Santa Tecla con los siguientes requisitos:

PERSONA NATURAL

1. Balance General o Detalle de Inventario a la fecha del cambio
2. Fotocopias de NIT
3. Fotocopias de DUI
4. Formulario

PERSONA JURIDICA

1. Balance Original a la fecha del cambio de actividad
2. Escritura de constitución certificada
3. Fotocopia de DUI de representante legal
4. Fotocopia de NIT del representante legal
5. Fotocopia de NIT de la sociedad
6. Cancelación de la inscripción
7. Formulario

La documentación que se utilizara es similar a la que se ha presentado en el caso de calificación de establecimiento.

La manera de llenar el formulario es la siguiente:

Datos de la Empresa													
IDENTIFICACION	1		Día	Mes	Año	Cuenta Municipal		2	3				
			01	03	2009	NTT			0614-080109-117-7				
	4		Primer Apellido/Razón Social				Segundo Apellido		Nombres				
			EGRESADOS S.A DE C.V										
	Dirección donde funciona la Empresa												
	5		Urb./Col./Barrio				6		Avenida/Calle				
			COLONIA SAN MARTIN						AVENIDA LOS NARANJOS				
	7		Senda	8	Block o Poligono		9		Pasaje		10	Número	
			07		" A "							1-7	
	11		Departamento/Municipio			12		Teléfono		13		Fax	
		LA LIBERTAD/ SANTA TECLA					2229- 5050						
14		Actividad económica: Giro del negocio, Actividad económica principal o profesional					15		Denominación Comercial				
		EMPRESA COMERCIAL -VENTA DE VARIOS PRODUCTOS							EGRESADOS SECURITY				
Datos del Representante Legal o Propietario													
16		Primer Apellido				Segundo Apellido		Nombres					
		ARBUES				RAMÍREZ		MARVIN ENRIQUE					
Dirección Particular													
17		Urb./Col./Barrio				18		Avenida/Calle					
								SEPTIMA CALLE PONIENTE					
19		Senda	20	Block o Poligono		21		Pasaje		22	Número		
											1-7		
23		Departamento/Municipio			24		Teléfono		25		Fax		
		LA LIBERTAD/ COLON					2318-4666						

Identificación: En estas casillas el contribuyente colocara toda la información general de la empresa, tal como se ha presentado en el caso de la calificación de establecimiento la única diferencia es la que se presentan a continuación:

Actividad económica, Giro del negocio: en estas casillas se deberá colocar la nueva actividad a la que se dedicara la empresa, en este caso la empresa ha pasado de ser una empresa de servicio a una empresa comercial, es importante mencionar esto pues incluso los estados financieros variaran por este cambio pues cuando la empresa se dedicaba a prestar servicios en el balance general no se presentaban inventarios como se hace en esta ocasión, y esto genera que la tasación de impuesto a que esta sujeto la empresa sufra una variación.

Para la determinación del impuesto municipal las empresas se dividen en tres categorías las cuales son: Empresas comerciales, empresas industriales y empresas de servicio.

Luego de haber llenado la identificación de la empresa se llenara el formulario de la siguiente manera:

RECALIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS		
38	Actividad económica nueva	Empresa comercial dedicada a la venta de productos Varios
39	Actividad económica anterior	Empresa de servicio de seguridad privada

Actividad económica Nueva: En esta casilla el contribuyente deberá colocar la nueva actividad a la que se dedicara sus operaciones, en este caso corresponde a una empresa comercial la cual se dedicara a vender productos varios.

Actividad económica anterior: En esta casilla el contribuyente deberá colocar la actividad comercial a la cual se ha dedicado y es la que informo en el trámite inicial de calificación de negocio.

Luego de haber llenado el formulario el contribuyente deberá firmarlo y entregar toda la documentación al Auxiliar de establecimientos para que este revise la documentación, Si esta se encuentra completa se puede continuar con el trámite, de lo contrario debe completarla o realizar las correcciones necesarias antes de continuar.

Luego de haber cumplido con todos los requisitos el Auxiliar de Establecimientos firma y sella una copia de la documentación presentada y formulario los cuales entrega al contribuyente como constancia de recibido.

El contribuyente debe esperar a que Un Inspector de la Alcaldía se dirija a su establecimiento a verificar la información que ha informado sea verdadera mediante una inspección, luego de haber realizado su revisión se solicitara a la persona que se encuentre en el establecimiento al momento de la inspección que firme el formulario F-3.

Luego de haber obtenido la información necesaria la alcaldía municipal basada en la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador le asignara una nueva actividad económica al contribuyente que esta efectuando el trámite y emitirá una resolución la cual será entregada por medio de un notificador. El contribuyente deberá firmar la segunda resolución original como constancia de recibida, Si no está presente en el establecimiento, el Notificador dejara un citatorio para que se presente a la municipalidad a retirar la resolución de su trámite.

3.3 CASO PRÁCTICO PARA LLENAR DECLARACIÓN ANUAL DEL BALANCE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.

El presente caso práctico tiene por objeto orientar a los contribuyentes de la alcaldía Municipal de Santa Tecla, que se dedican a las actividades de Comercio, Industria y Financiero, los elementos necesarios para la elaboración de su Declaración del Activo Anual.

El formulario en el que se declara es el F-2 este formulario es utilizado tanto por personas naturales como por personas Jurídicas, Comunidades de Bienes, Sucesiones, Fideicomisos, Sociedades de Hecho u Otros entes colectivos (Art.5 Ley de Impuestos Municipales de Santa Tecla)

Declararan Impuestos en el Municipio de Santa Tecla cuando el Hecho Generador de la obligación Tributaria sea realizado en este, ya sea como establecimiento Matriz o sucursal.

3.3.1 PLANTEAMIENTO:

La Empresa SERVI, S.A. DE C.V. presenta la declaración Anual del Balance correspondiente al Ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008, dicha empresa se dedica a la prestación de servicios y su dirección es el Centro Comercial Plaza Merliot Local 810, La Libertad Santa Tecla, su activo imponible es de \$ 3, 203,495.86.

3.3.2 NORMATIVA LEGAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL ACTIVO ANUAL.

La base legal para la presentación de la Declaración del Activo Anual se encuentra en el Art. 27 de la Ley de Impuestos Municipales de Santa Tecla, dicho artículo establece que Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dos meses después de terminado éste.

Declaración del Activo Anual F-2.



DECLARACIÓN DEL ACTIVO ANUAL

F-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO

No. 16615

Ejercicio:		Día Mes Año			Día Mes Año			Cuenta Municipal No.		
Del		Al			NIT:					
I D E M T F P C A C I O N	Primer Apellido/Base Social				Segundo Apellido				Nombres	
	Calle / Avenida						Número		Apdo./Local	
	Otros datos que complementen el domicilio						Calle o Barrio			
							Día		Mes	
							Teléfono		Fax	
	Actividad Económica Gira del Negocio, Actividad Económica Principal o Profesional						NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL CONTADOR			
	DIRECCIÓN CASA MATRIZ						TELÉFONO Y FAX CASA MATRIZ			

ACTIVO SEGÚN BALANCE		Total Activo	\$
DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (Art. 28 Ley de Impuestos Municipales)			
a) Los bienes de su propiedad, sus cesiones o agencias que opere en otras jurisdicciones		\$	
b) Depreciación de activo fijo o excepción de los inmuebles		\$	
c) Reservas de cuentas incobrables		\$	
d) Tributos Valores Garantizados por el Estado		\$	
e) Las inversiones que opere en otras sociedades y que sean gravadas en las tarifas de los Municipios correspondientes		\$	
f) La reserva para cuentas incobrables según lo establece la Ley		\$	
g) El exage Legal (exclusivo para Bancos y Asociaciones de Ahorro y Previsión)		\$	
h) Las Reservas de Fideicomiso (Bancos y Asociaciones de Ahorro y Previsión)		\$	
i) El déficit o pérdida de operación acumulada		\$	
ACTIVO IMPONIBLE			\$

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.			
NOMBRE DE PROPIETARIO O REP. LEGAL _____		USO EXCLUSIVO MUNICIPALIDAD	
DIRECCIÓN PARTICULAR _____		Fecha de Recepción	
No. DE DUT _____ NIT _____ TEL. _____		DÍA	MES
F. _____			AÑO
Firma del Contribuyente o Representante Legal		F. _____ Firma y Sello del Recogedor Autorizado	

SEGÚN: ART. 27 DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA "LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS A IMPOSICIÓN EN BASE AL ACTIVO PRESENTARÁN A LA ALCALDÍA DECLARACIÓN JURADA O BALANCIOS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, A MAS TARDAR DOS MESES DESPUÉS DE TERMINADO ESTE..."

Requisitos.

-Persona Jurídica:

- ✓ Balance Original Auditado del Año a declarar.
- ✓ Estado de resultados Original Auditado.
- ✓ Otros documentos de soporte Legal, para deducciones y/o comprobación.

-Persona Natural:

- ✓ Balance o Detalle de inventario, Original del año a declarar.
- ✓ Estado de Resultados (original)
- ✓ Otros documentos de soporte Legal, para deducciones y/o comprobación.

Balance a presentar en el Municipio de santa tecla:

SERVI, S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008			
Valores Expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
<u>ACTIVO CORRIENTES</u>		139,548.29	<u>PASIVO</u> 1,999,621.90
Caja y Bancos	790.91	Cuentas por Pagar	1,999,621.90
Inventarios	1,38,757.38		
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		3063,947.57	<u>PATRIMONIO</u> 1,203,873.96
<u>Muebles</u>	2,983,384.67	Capital Social	1,203,873.96
Instalaciones y Edificaciones	757,748.00		
Equipo de Ventas	2,505,231.50		
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,669,860.40		
Vehículos	64,195.67		
Depreciación Acumulada	(2,013,650.90)		
<u>Inmuebles</u>	<u>80,562.90</u>		
Terrenos	80,562.90		
TOTAL DE ACTIVO	\$3,203,495.86	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$3203,495.86



José Ángel Carcomo
Representante Legal



Oscar Elí Arbués
Contador





A & A Asociados



3.3.3. ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

La declaración debe ser llenada y presentada de la siguiente forma:

Identificación:

- En este apartado consignara el Ejercicio declarado, el cual será del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año.
- Consignara la cuenta Municipal que tiene asignada y El NIT, la ausencia de estos datos invalidara su declaración.
- Consignara los datos de identificación: Dirección exacta del establecimiento en el cual debe incluir calle/avenida, Número, Otros datos que complementen el domicilio, Colonia o Barrio, Departamento/municipio, Teléfono y Fax si tuviere.
- Debe escribir la Actividad Económica: Giro del negocio, Actividad económica principal o Profesional, Nombre y Número de teléfono del contador, si fuere sucursal debe detallar la dirección de la casa matriz, teléfono y fax.



DECLARACIÓN DEL ACTIVO ANUAL

F-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO

No. 16615

Ejercicio:	Del	01	01	08	Al	31	12	08	Cuenta Municipal No.	2010-002	
									NIT:	0614-280205-101-5	
I D E N T I F I C A C I Ó N	Primer Apellido/Razón Social Segundo Apellido Nombres Servi S.A de C.V.										
	Calle / Avenida							Número		Apto./Local	
	No. Declaración que Modifica										
	Otros datos que complementen el domicilio							Colonia o Barrio			
	Centro comercial Plaza Merliot local: 810							Día	Mes	Año	
	Departamento /Municipio							Teléfono	Fax		
	La Libertad/ Santa Tecla										
	Actividad Económica: Giro del Negocio, Actividad Económica Principal o Profesional							NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL CONTADOR			
	Servicios							Lic. Alfredo Mauricio Pérez 2229-3116			
	DIRECCIÓN CASA MATRIZ							TELÉFONO Y FAX CASA MATRIZ			

3.3.3.1 CALCULO DEL ACTIVO IMPONIBLE:

En este caso práctico desarrollaremos dos situaciones:

- La primera de ellas es cuando El Contribuyente no tiene Bienes de su propiedad, Sucursales o agencias que operen en otras jurisdicciones.
- Y la segunda es cuando si posee, dicho enfoque se hará con el propósito de demostrar cómo opera la deducibilidad en el Periodo que declara.

Primera situación: *El contribuyente no posee bienes de su propiedad, sucursales o agencias que operen en otras jurisdicciones.*

En esta sección de la Declaración del Activo Anual El contribuyente debe detallar el Activo según el Balance que presenta luego detallar los deducibles del Ejercicio que declara, según el artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales de Santa Tecla será deducible del activo, para efectos de la determinación del impuesto correspondiente:

- a) Los bienes de su propiedad, sucursal o agencias que operen en otras jurisdicciones
- b) Depreciación del activo Fijo a excepción de los inmuebles.
- c) Reservas de Cuentas Incobrables.
- d) Títulos Valores garantizados por el Estado.
- e) Las inversiones que operen en otras sociedades y que estén grabadas en las tarifas de los municipios correspondientes.
- f) La reserva para cuentas incobrables según lo establece la ley.
- g) El encaje legal (exclusivamente para Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo).
- h) Los bienes en fideicomisos (Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo).
- i) El déficit o pérdidas de operación acumulada.

En la casilla de Activo según Balance el contribuyente debe consignar el total de activos que posee, dicho monto debe trasladarlo sin depreciación.

Total Activo	\$	5.217.146,76
---------------------	-----------	---------------------

En la sección de Deducibles del Ejercicio que Declara debe detallar los que la ley permite, En este caso práctico el contribuyente por ser una sociedad que presta servicios para efectos de deducción solo posee la Depreciación del Activo Fijo.

En la casilla del Activo imponible el contribuyente debe reflejar el Activo neto el cual será sujeto a impuesto, para determinar el Activo imponible debe realizar una resta así:

C A L C U L O A C T I V O I M P O N I B L E	ACTIVO SEGÚN BALANCE	
	Total Activo	\$ 5,217,147.76
	DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (Art. 28 Ley de Impuestos Municipales)	
	a) Los bienes de su propiedad, sucursales o agencias que operen en otras jurisdicciones	\$
	b) Depreciación de activo fijo o excepción de los Inmuebles	\$2,013,650.90
	c) Reservas de cuentas Incobrables	\$
	d) Títulos Valores Garantizados por el Estado	\$
	e) Las inversiones que operen en otras sociedades y que estén gravadas en las tarifas de los Municipios correspondientes	\$
	f) La reserva para cuentas incobrables según lo establece la Ley	\$
	g) El encaje Legal (exclusivo para Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo)	\$
	h) Los bienes en Fideicomiso (Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo)	\$
i) El déficit o pérdida de operación acumulada	\$	
ACTIVO IMPONIBLE		\$3,203,495.86

Total Activo	5.217.146,76
b)Depreciación del Activo fijo	-2.013.650,90
Activo Imponible	3.203.495,86

El Activo Imponible es **\$3, 203,495.86** el cual será sujeto a Impuesto como se ejemplificara posteriormente.

Luego al reverso de la declaración debe detallarse el Activo que se posee en el domicilio de Santa Tecla, los activos Invertidos en otros municipios y el total de ambos.

Como El contribuyente no posee bienes de su propiedad, sucursales o agencias que operen en otras jurisdicciones solo detallara los del domicilio de Santa tecla así:

ACTIVO	DOMICILIO DE SANTA TECLA	OTROS MUNICIPIOS	TOTAL
Circulante	\$ -	\$ -	\$ -
Caja y Bancos	\$ 790,91	\$ -	\$ 790,91
Inventario	\$ 138.757,38	\$ -	\$ 138.757,38
Fijos Muebles	\$ 2.983.384,67	\$ -	\$ 2.983.384,67
Fijos Inmuebles	\$ 80.562,90	\$ -	\$ 80.562,90
Diferido y transitorio	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Activos	\$ -	\$ -	\$ -
Déficit	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ 3.203.495,86	\$ -	\$ 3.203.495,86
PASIVO Y CAPITAL	\$ -	\$ -	\$ -
Circulante	\$ -	\$ -	\$ -
Fijo	\$ 1.999.621,90	\$ -	\$ 1.999.621,90
Diferido y Transitorio	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 1.999.621,90	\$ -	\$ 1.999.621,90
Capital	\$ 1.203.873,96	\$ -	\$ 1.203.873,96
Reservas	\$ -	\$ -	\$ -
Utilidades	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PATRIMONIO	\$ 1.203.873,96	\$ -	\$ 1.203.873,96
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 3.203.495,86	\$ -	\$ 3.203.495,86

El contribuyente debe trasladar los datos de acuerdo al balance y adecuarlos al formato de la declaración, el propósito es tener un comparativo y verificar los datos del balance.

Segunda situación: El contribuyente posee bienes de su propiedad, sucursales o agencias que operen en otras jurisdicciones.

Para ejemplificar este caso supondremos que el contribuyente posee bienes y sucursales en otros Municipios, y su Balance está estructurado de la siguiente forma:

ACTIVO	TOTAL
Circulante	\$ 186.196.285,14
Caja y Bancos	\$ 42.281.418,83
Inventario	\$ 10.399.572,65
Fijos Muebles	\$ 186.196.285,14
Fijos Inmuebles	\$ 1.861.436,46
Diferido y transitorio	\$ -
Otros Activos	\$ 972.819,74
Déficit	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ 440.262.383,61
PASIVO Y CAPITAL	\$ -
Circulante	\$ 129.198.638,97
Fijo	\$ -
Diferido y Transitorio	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 338.920.672,22
Capital	\$ 101.341.711,39
Reservas	\$ -
Utilidades	\$ -
TOTAL PATRIMONIO	\$ 101.341.711,39
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 440.262.383,61

*Los fijos Muebles se presenta netos de depreciación, la depreciación acumulada es de \$ 109, 582,900.80

Luego en la sección del cálculo del activo imponible El contribuyente debe detallar El Activo según su balance General sin haberle deducido la depreciación pues esta se detalla en la sección de deducciones:

ACTIVO SEGÚN BALANCE	
Total Activo	\$ 549,845,284.41

Luego en las deducciones del ejercicio que declara debe detallar las que la Ley de Impuestos municipales permite en su artículo 28,

Total Activo	\$ 549.845.284,41
DUDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA (Art. 28 Ley de Impuestos Municipales)	
a) Los bienes de su propiedad, sucursales o agencias que operan en otras jurisdicciones	-\$ 437.058.887,75
b) Depreciación del Activo fijo	-\$ 109.582.900,80
Activo Imponible	\$ 3.203.495,86

Luego al reverso de la declaración debe detallarse el Activo que se posee en el domicilio de Santa Tecla, los activos Invertidos en otros municipios y el total de ambos.

ACTIVO	DOMICILIO DE SANTA TECLA	OTROS MUNICIPIOS	TOTAL
Circulante	\$ -	\$ 186.196.285,14	\$ 186.196.285,14
Caja y Bancos	\$ 790,91	\$ 42.280.627,92	\$ 42.281.418,83
Inventario	\$ 138.757,38	\$ 10.260.815,27	\$ 10.399.572,65
Fijos Muebles	\$ 2.983.384,67	\$ 195.567.466,12	\$ 186.196.285,14
Fijos Inmuebles	\$ 80.562,90	\$ 1.780.873,56	\$ 1.861.436,46
Diferido y transitorio	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Activos	\$ -	\$ 972.819,74	\$ 972.819,74
Déficit	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ 3.203.495,86	\$ 437.058.887,75	\$ 440.262.383,61
PASIVO Y CAPITAL	\$ -	\$ -	\$ -
Circulante	\$ -	\$ 129.198.638,97	\$ 129.198.638,97
Fijo	\$ 1.999.621,90	\$ 207.722.411,35	\$ -
Diferido y Transitorio	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 1.999.621,90	\$ 336.921.050,32	\$ 338.920.672,22
Capital	\$ 1.203.873,96	\$ 100.137.837,43	\$ 101.341.711,39
Reservas	\$ -	\$ -	\$ -
Utilidades	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PATRIMONIO	\$ 1.203.873,96	\$ 100.137.837,43	\$ 101.341.711,39
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 3.203.495,86	\$ 437.058.887,75	\$ 440.262.383,61

El total de Activos debe cuadrar con el reportado en el balance General en caso que fuera sucursal.

Además debe anexarse un listado que de soporte legal para documentar las deducciones en otros municipios:

SERVI, S.A. DE C.V.		
DETALLE DE ACTIVOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS		
No. Municipios	Nombre del Municipio	Total Activo
1	AHUACHAPAN	\$ 7.262.330,50
2	CHALATENANGO	\$ 5.231.256,23
3	COJUTEPEQUE	\$ 9.200.452,23
4	EL ROSARIO DE LA PAZ	\$ 5.231.456,99
5	OLOCUILTA	\$ 3.256.231,28
6	CIUDAD ARCE	\$ 8.231.256,32
7	COLON	\$ 6.231.500,12
8	HUIZUCAR	\$ 3.456.256,63
9	SANTA TECLA	\$ 3.203.495,86
10	SAN JUAN OPICO	\$ 611.104,96
11	LA UNION	\$ 624.092,55
12	CUSCATANCINGO	\$ 309.283,21
13	SAN SALVADOR	\$ 90.999.456,99
14	SONSONATE	\$ 1.295.873,39
15	SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 536.241,71
16	USULUTAN	\$ 342.762,69
17	JIQUILISCO	\$ 1.218.673,64
18	ARMENIA	\$ 1.130.256,23
19	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 694.536,65
20	SANTA ANA	\$ 8.652.285,13
21	ILOBASCO	\$ 679.789,22
22	COMALAPA	\$ 14.259,13
23	SAN FRANCISCO MORAZAN	\$ 183.082,35
24	APANECA	\$ 1.246.178,31
25	ATIQUIZAYA	\$ 1.985.300,45
26	NAHUILINGO	\$ 2.132.456,23

27	ZACATECOLUCA	\$ 2.321.523,23
28	ANTIGUO CUSCATLAN	\$ 267.917.528,89
29	EL CONGO	\$ 1.500.231,23
30	SAN VICENTE	\$ 4.563.231,26
	TOTAL DE ACTIVOS	\$ 440.262.383,61

En ambas situaciones el Activo Imponible es de **\$3, 203,495.86** lo que se ha demostrado es como incorporar la deducción por activos en otros municipios.

3.3.3.2 PROCESO DEL TRÁMITE.

El Contribuyente se presenta a la Unidad de Establecimientos (en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla) indica el trámite que desea realizar y presenta documentación y requisitos completos al Auxiliar de Establecimientos.

Auxiliar de establecimientos revisa la documentación, Si la documentación está completa, el trámite continúa; caso contrario se le indica al contribuyente que debe completar la información faltante.

Luego de tener la documentación completa el Auxiliar de establecimientos firma los dos originales de la declaración del activo anual, Firma y sella en parte del Receptor Autorizado anota la fecha de recepción formulario.

Auxiliar de establecimientos entrega un original de formulario de declaración jurada a contribuyente como comprobante de recibido, en caso de que el balance este vencido se le emitirá un recibo de pago de multa y el contribuyente deberá cancelarlo.

3.3.3.3 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.

Para la determinación del Impuesto es necesario tener el conocimiento que de acuerdo a la Actividad económica que realizan las Empresas y su activo la Municipalidad de Santa Tecla posee tablas para la determinación del Impuesto mensual, en este caso práctico la Empresa es de Servicio por lo cual usaremos la tabla para Empresas Comerciales y de Servicio.

TABLA PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIO

RANGOS		IMPUESTO MENSUALES		
De	Hasta	Valor impuesto Fijo	FACTOR	
-	\$ 1,142.86	\$ 0.914285714	Por cada \$114.29 o fracción	
\$ 1,142.87	\$ 2,857.14	\$ 2.285714286	Mas 0.914285714 por cada \$114.29 o fracción sobre el excedente de	
\$ 2,857.15	\$ 5,714.28	\$ 4.571428571	Mas 0.914285714 por cada \$114.29 o fracción sobre el excedente de	
\$ 5,714.29	\$ 11,428.57	\$ 9.14285714	Mas 0.914285714 por cada \$114.29 o fracción sobre el excedente de	
\$ 11,458.58	\$ 57,142.86		\$ 0.5714285 por cada \$114.29 o fracción	
\$ 57,142.87	\$ 285,714.28		\$ 0.045714285 por cada \$114.29 o fracción	
\$ 285,714.29	\$ 571,428.57		\$ 0.034285714 por cada \$114.29 o fracción	
\$ 571,428.58	En adelante		\$ 0.022857142 por cada \$114.29 o fracción	

Por el monto del Activo Imponible el rango que ocuparemos será el último de la tabla:

Calculo del Impuesto

Activo Imponible	\$ 3.203.495,86
Dividimos el Activo imponible entre \$114,29	\$ 3,203,495,86/\$ 114,29
Como resultado nos da:	\$ 28.029,54
Luego multiplicamos el resultado obtenido con el factor de la tabla para Empresas comerciales y de servicio el cual es:	\$ 0,022857142
	\$ 28,029,54 x \$ 0,022857142
El impuesto mensual determinado es	\$ 640,70

Si el Activo Imponible hubiera sido diferente:

Calculo del Impuesto

Activo Imponible	\$ 1.661.001,76
Dividimos el Activo imponible entre \$114,29 para multiplicarlo con el factor	\$ 1,661,001,76/\$ 114,29
Como resultado nos da:	\$ 14.533,22
Luego multiplicamos el valor por el factor de la tabla para Empresas comerciales y de servicio	\$ 0,022857142
	\$ 14,533,22 x 0,228571420
El impuesto mensual que la Empresa deberá cancelar por servicio es:	\$ 332,19

En este caso el Activo imponible fue de \$ 1, 661,001.76 y el impuesto a cancelar es de \$ 332.19 mensual.

3.3.4 PROCESO ADMINISTRATIVO ANTE ACTUACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

La administración tributaria municipal tiene las facultades de control, inspección verificación e investigación de contribuyentes a fin de que cumplan con las obligaciones establecidas en las leyes y ordenanzas municipales, y mientras no prescriba su facultad, ²³ procederá a determinar de oficio, la obligación tributaria cuando ocurra alguno de los siguientes casos:

- 1º El contribuyente o responsable hubiere omitido presentar declaraciones, estando obligado a hacerlo.
- 2º La administración tributaria municipal tuviere dudas razonables sobre la veracidad o exactitud de las declaraciones presentadas, o no se agregaren a éstos, los documentos anexos requeridos.
- 3º Cuando el contribuyente no llevare contabilidad, estando obligado a ello por la ley General Tributaria y otro ordenamiento legal o no la exhibiere al ser requerida, o la que llevare no reflejare su capacidad económica

Es importante mencionar que existe un proceso administrativo ante actuaciones de la alcaldía, por lo cual se presenta el siguiente caso práctico en para su mayor comprensión

La sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, ha presentado sus declaraciones juradas de impuesto anual de los años 2005, 2006, 2007, deduciendo de su activo para efectos de la determinación de impuesto, bienes de su propiedad que están ubicados en el municipio de Tepecoyo amparado a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, sin embargo al momento en que la unidad de Fiscalización solicita la copia de la declaración jurada de Impuestos municipales en lo cual se demuestre que de los activos declarados en dicha municipalidad son verídicos, la empresa no tiene en su poder la documentación solicitada, por lo cual la Administración Tributaria procede a determinar de oficio la deuda tributaria

²³ Artículo 105 Ley General Tributaria

3.3.4.1 FASE DE FISCALIZACIÓN.

Es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la autentica situación tributaria de los sujetos pasivos, La acción de fiscalización comprenderá la realización de una auditoria en los registros contables y extracontables se divide en las siguientes fases:

- Auto designación del auditor.
- Requerimiento de Información.
- Acta de notificación.
- Citación.
- Informe del auditor

3.3.4.1.1 AUTO DE DESIGNACIÓN DEL AUDITOR.

El auto designación del auditor, es el documento por medio del cual se autoriza a una persona, ya sea funcionario o empleado dependiente de la administración tributaria municipal a ejercer la acción fiscalizadora, dicho documento contendrá el alcance de la labor a ejecutar lo que significa que el auditor no puede hacer más de lo que la ley y dicho auto le permite.

El auditor asignado por la Administración Tributaria Municipal, Para proceder debe de dar a conocer por escrito al contribuyente la Credencial de Auto designación del Auditor, en el cual fue asignado a través de la notificación respectiva, para evitar con ello que se produzca la nulidad de la actuación según lo establece la Art. 82 de la Ley General Tributaria Municipal.

De acuerdo al caso práctico que hemos planteado la Administración Tributaria de Santa Tecla a través de un auditor designado decide fiscalizar al contribuyente EGRESADOS S.A. de C.V, por lo cual este presenta el auto de designación de auditor, tal como se presente a continuación:

MODELO DEL AUTO DESIGNACIÓN DEL AUDITOR

SANTA TECLA, 02 DE MAYO DE 2008

AMNSS2009/UFD4CRE/144

Señores

EGRESADOS S.A. DE C.V

Presente.

El señor JORGE ALBERTO GOMEZ, miembro del cuerpo Fiscalizador, de la Municipalidad de Santa Tecla está facultado para verificar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias contenidas en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que se refiere a la verificación de las obligaciones formales y sustantivas correspondientes.

Por lo que solicitamos brindarle la colaboración necesaria y facilitar la información y documentación que les requiera, a fin de que se pueda concluir el trabajo encomendado.

Todo sin perjuicio a la facultad de fiscalización que compete a la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador.

LIC _____

JEFE UNIDAD DE FISCALIZACION

Y para que le sirva de legal notificación, les extiendo la presente en Santa Tecla, a las _____ horas y _____ minutos del día ____ de _____ de 2008

Notifique A: _____

De la **CREENCIAL** que antecede, a quien leí y entregue copia que se detalla en esta página; por intermedio de _____ manifiesta ser _____ con el cargo de _____, todo esto de conformidad con el Artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles y para constancia firmamos la presente acta.

Firma y sello de Quien Recibe _____

DUI N° _____

Nombre y firma de quien notifica _____

3.3.4.1.2

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

Para llevar a cabo la fiscalización la Administración Tributaria deberá exigir al contribuyente la exhibición de sus libros y registros contables, sus estados financieros, así como requerir información y declaraciones en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias²⁴.

El requerimiento de información es el escrito por medio del cual la Administración Tributaria Municipal se dirige al contribuyente solicitando la información necesaria para poder llevar a cabo su auditoria.

El contribuyente deberá permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones o investigaciones ordenadas por la administración tributaria municipal y que realiza a través de sus funcionarios que en este caso corresponde a la persona encargada para realizar la fiscalización²⁵.

De acuerdo al ejercicio práctico planteado el auditor designado solicita la información que utilizara para llevar a cabo el proceso de fiscalización, por lo cual elabora el debido requerimiento tal como se presenta a continuación:

²⁴ Artículo 82 Numeral 1° y 2° Ley General Tributaria Municipal

²⁵ Artículo 90 Numeral 4° Ley general Tributaria Municipal

MODELO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE FISCALIZACION

REQUERIMIENTO DE INFORMACION

SANTA TECLA, 02 DE MAYO DE 2008

AMNSS2009/UFD4NEX/144

SEÑORES : EGRESADOS S.A. DE C.V.

NIT : 0614-080105-117-7

**DIRECCION : COLONIA SAN MARTIN AVENIDA LOS NARANJOS SENDA
07 "A", SANTA TECLA**

A efectos de dar cumplimiento a credencial AMSS2009/UFD4NEX/144

Emitida por esta Municipalidad solicitamos proporcionarle al señor **JORGE ALBERTO GOMEZ**, la información referida a los ejercicios, 2005, 2006 y 2007 así:

1. Fotocopias de las Declaraciones de Impuestos:
Municipales y Renta
2. Fotocopia de los Estados Financieros de los ejercicios antes citados, con sus respectivos anexos, debidamente auditados.
3. Fotocopia de los Folios del Libro de Estados Financieros, donde se encuentran asentados los ejercicios arriba detallados.
4. Copia de los folios del Libro Diario Mayor Mes de Diciembre de cada ejercicio.
5. Copia de las declaraciones de los bienes deducidos en declaración anual de impuesto municipal.

De lo requerido anteriormente se solicita la **EXHIBICIÓN** de sus Originales para su presentación **La información solicitada, no constituye su totalidad.**

Firma y Sello: _____

Nombre: _____

JEFE UNIDAD DE FISCALIZACION

Recibido por: _____ Fecha: _____ Documento de
identidad No. _____ Firma: _____

TEL. 2260-7688

3.3.4.1.3 ACTA DE NOTIFICACIÓN

La Administración Tributaria Municipal a través de la Unidad de Fiscalización el día ocho de Mayo de 2008 le entrega el acta de notificación a la sociedad donde dar a conocer la credencial de auto designación de auditor y memorandum de requerimientos.

La notificación por esquila se hará constar en acta por quién practicó la diligencia, con indicación del día, hora y lugar en que se haya practicado, y de la persona a quien se entregó la esquila o de no haber encontrado a persona mayor de edad que la recibiere²⁶.

²⁶ Art. 97 de la Ley General Tributaria Municipal.

MODELO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN

Alcaldía Municipal de Santa Tecla
Unidad de Fiscalización

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Santa Tecla, a las **Diez** horas con **cinco** minutos del día **ocho** de **Mayo** de dos mil ocho, Yo **JORGE ALBERTO GOMEZ** Delegado Fiscalizador y autorizado para notificar en el nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, **Hago Constar**, que he visitado al contribuyente: **EGRESADOS S.A. De C.V.**

En el domicilio siguiente: **COLONIA SAN MARTIN AVENIDA LOS NARANJOS SENDA 07 "A", SANTA TECLA**

Lugar en el cual **pregunte por el Representante Legal** de **EGRESADOS S.A. DE C.V./ MARVIN ENRIQUE JORDAN RAMIREZ** con el propósito de notificar la documentación siguiente:

Credencial, Memorando, Citación AMSS2009/ UFD4NEX/144

Persona que no fue encontrada, conforme a lo manifestado por: **Oscar Arbués**, quien dijo ser **Empleado** con el cargo de **Contador** y se identifico con documento: **DUI 077777-7**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley General Tributaria Municipal, y para los efectos legales pertinentes, levanto y firmo la presente acta.

Firma de quien notifica

3.3.4.1.4 INFORME DEL AUDITOR.

El proceso de fiscalización finaliza con la emisión del correspondiente informe por parte del auditor designado en el caso, El informe del auditor es el documento en el cual contiene el resultado de la auditoria realizada²⁷.

Es importante mencionar que si el auditor no encuentra ningún incumplimiento por parte del contribuyente, este ira sin ninguna observación, caso contrario el auditor deberá detallar en el informe las observaciones o cargos que tuviere en contra del contribuyente incluyendo las infracciones que se le imputen, Después de finalizada la fiscalización, el auditor designado por la Unidad de Fiscalización, remite el informe al Departamento de Impuestos de la Alcaldía Municipal, el cual notifica al contribuyente, quien tiene la libertad a ejercer su derecho y presentar las pruebas de descargo en el termino de quince días, en audiencia según la facultad otorgada por la Ley General Tributaria Municipal en el articulo 106 inciso 3°.

A continuación se presenta el del informe elaborado por el auditor que realizo la fiscalización a la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, luego de concluir con la revisión de la documentación proporcionara por la sociedad.

²⁷ Articulo 82 Ley General Tributaria Municipal

MODELO DEL INFORME DEL AUDITOR

Santa Tecla, 31 de Octubre de 2008

ANNSS2009/UFD7INF/0144

Señor

Alcalde Municipal de Santa Tecla

Con relación a verificación practicada a los registros contables de la Sociedad Egresados S.A. de C.V, con código de actividad económica (CAE) 1996-02-03-00-001, NIT 0614-080105-117-7 y clave catastral No.223-06-02, ubicada en Colonia San Martín Avenida Los Naranjos Senda 07 "A" Santa Tecla , con el objeto de analizar si dicho contribuyente ha cumplido con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley General Tributaria Municipal y la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador, durante los ejercicios impositivos del 2005, 2006 y 2007.

OBJETIVO:

- ❖ Verificar que la actividad económica a la que se dedica la Asociación es la que se encuentra registrada en esta Municipalidad.
- ❖ Verificar que la dirección y clave catastral, coincidan con los registros de esta Municipalidad.
- ❖ Verificar si los activos fueron declarados adecuadamente y en forma oportuna por el contribuyente.
- ❖ Analizar que las deducciones a que tiene derecho el contribuyente, estén de acuerdo a lo establecido en la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador.

RESULTADOS:

Como resultado de la verificación efectuada se determinó:

- Que la dirección y clave catastral en la que se encuentra realizando operaciones la sociedad en estudio coinciden con los registros de esta Municipalidad.

- Que la actividad económica realizada por la sociedad en estudio, es la de “**Servicios de Seguridad Privada**”, la cual coincide con los registros que maneja esta sociedad.
- Que de las deducciones reclamadas por el contribuyente se objeta para los ejercicios 2005, 2006 y 2007, por los valores de \$ 200,900.10 \$ 225,008.11 y \$ 245,258.84 respectivamente, bajo los conceptos que se detallan a continuación:

Deducciones	2005	2006	2007
Activos invertidos en Otras Jurisdicciones	\$200,900.10	\$225,008.11	\$245,258.84
TOTAL			

Activos Invertidos en Otras Jurisdicciones: Los valores antes detallados de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 se objetan debido a que dicho contribuyente no presento copia de la declaración jurada de Impuestos municipales y/o constancia del municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad en la que demuestre el total de los activos declarados en dicha municipalidad.

Que de acuerdo al análisis de los estados financieros de los ejercicios correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007 se determinaron las deducciones de conformidad a lo establecido en el artículo 28. De La Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador

Con base a lo anterior y de conformidad al total de activos verificados, el impuesto total correspondiente a los periodos fiscalizados se determino a la siguiente manera:

ACTIVO	2005	2006	2007
Activo Total	\$ 1,024,308.68	\$ 1,147,225.73	\$ 1,250,476.04
Deducciones Permitidas	\$ (273,845.96)	\$ (306,707.48)	\$ (334,311.15)
Activo Imponible	\$ 750,462.72	\$ 840,518.25	\$ 916,164.89
Impuesto determinado	\$ 1,801.04	\$ 2,017.17	\$ 2,198.71
Impuesto Aplicado	\$ 1,318.90	\$ 1,477.17	\$ 1,610.11
Diferencia	\$ 482.14	\$ 540.00	\$ 588.60
Total general a aplicar	1,610.74		

Los montos anteriores no incluyen el interés legal ni la multa por la falta de pago de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la ley general tributaria municipal.

POR TANTO: Con base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 105 y 106 de la Ley General Tributaria Municipal, **RESUELVE:**

Se aplicara a la cuenta con código de actividad económica (CAE) 1996-02-03-00-001, el complemento al impuesto municipal determinado para el ejercicio 2005, 2006, 2007 según se detallo en el cuadro anterior.

Los montos anteriores no incluyen el interés legal ni la multa por falta de pago de conformidad a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley General Tributaria Municipal.

Y para que le sirva de legal notificación, les extiendo la presente en Santa Tecla, a las 10 horas y 25 minutos del día 07 de Noviembre de 2008 **NOTIFIQUE** a la **Sociedad EGRESADOS S.A. de C.V** la resolución que antecede, a quien leí y entregue copia que se detalla en esta página; por intermedio de _____ quien manifiesta ser _____ con el cargo de _____ todo esto de conformidad con el Artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles. Y Firma y Sello de quien recibe _____ DUI _____

Nombre y Firma de Quien Notifica: Dora Alicia Guzmán

3.3.4.1.5 LA NOTIFICACIÓN.

Es el acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial. También se determina como la acción y efecto de hacer saber a un litigante o parte interesada en un juicio, cualquiera que sea su índole o a sus representantes y defensores, una resolución judicial u otro acto del procedimiento.

La Ley General Tributaria Municipal en el Art.97, en cuanto a notificación establece que todo contribuyente, responsable o tercero actuarán ante la administración tributaria por si o por medio de sus representantes legales o apoderados, tratándose de la impugnación de las solvencias emitidas por la municipalidad deberán acreditar su personería. Además determina que las actuaciones que verifique la Administración Tributaria Municipal deberán realizarse el día y hora hábil y dentro de la audiencia correspondiente, excepto en el caso que la actividad del sujeto pasivo se desarrolle en horas no hábiles²⁸, la Administración Tributaria podrá practicarla de conformidad con la ley

3.3.5 AUDIENCIA DE PRUEBAS.

Luego de haber concluido con el proceso de fiscalización el auditor designado por la unidad de fiscalización debe elaborar el informe el cual deberá de remitir al departamento de impuestos de la alcaldía municipal.

²⁹ La administración Tributaria municipal deberá notificar al contribuyente las observaciones o cargos que tuviere en su contra, incluyendo las infracciones que se le imputen.

³⁰ Luego de haber sido notificado el contribuyente tendrá un periodo de 15 días hábiles, que por razones fundadas puede prorrogarse por un periodo igual para formular y fundamentar sus descargos.

De acuerdo al caso práctico en estudio la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V es notificado por parte de la administración tributaria, por lo cual decide enviar un escrito en el cual expresa su desacuerdo con la resolución que ha sido emitida en su contra, a continuación se presente el modelo del documento que debe presentar el contribuyente ante la unidad de fiscalización de la administración tributaria.

²⁸ Art. 94 de la Ley General Tributaria Municipal.

²⁹ Artículo 106 Ley General Tributaria Municipal numeral 1°

³⁰ Artículo 106 Ley General Tributaria numeral 2°

MODELO DE AUDIENCIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
GERENCIA FINANCIERA, UNIDAD DE FISCALIZACION

YO MARVIN ENRIQUE JORDAN RAMIREZ, mayor de edad, Licenciado en Contabilidad, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad numero: cero un millón doscientos noventa y siete mil quinientos dieciséis ocho-cero; actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD ANONIMA EGRESADOS S.A. DE C.V.**, calidad que compruebo con fotocopia de credencial de elección de Junta Directiva debidamente certificada; a ustedes con el debido respeto **EXPONGO**:

I) Que mi representada fue notificada el día Siete de Noviembre de dos mil ocho, de resolución emitida por esa Instancia Administrativa a las once horas del día Treinta y uno de Octubre de Dos Mil ocho, mediante la cual se resolvió otorgar a mi representada el Derecho de Audiencia y Apertura a Prueba, que regula el Art. 106 de la Ley General Tributaria Municipal, y estando dentro del termino señalado para tal efecto, evacuo el traslado conferido en los términos siguientes:

✓ **DE LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCION ATRIBUIDA A MI REPRESENTADA.**

A mi representada se le atribuye mediante la resolución antes relacionada, el calculo de impuesto complementario por no presentar fotocopia de las declaraciones juradas del municipio de Tepecoyo, jurisdicción en que operan activos de su propiedad, tras requisición realizada por la administración tributaria municipal mediante el proceso de fiscalización realizado el veintidós de marzo de dos mil nueve, razón por la cual según esa Alcaldía Municipal se hizo acreedora al calculo del impuesto complementario.

- a) Se me admita el presente escrito en el carácter en que comparezco y se tenga por cumplido el traslado conferido.

- b) Se me amplió el plazo para presentar documentación que ampare que las deducciones reclamadas por la empresa verdaderamente proceden, ya que debido a diferentes cambios internos en el departamento que se encarga del área de impuestos en nuestra sucursal hemos tenido problemas para poder conseguir la documentación solicitada y presentarla ante ustedes.
- c) Autorizo al Licenciado Ottoniel Montiel, para que pueda presentarse y retirar cualquier documentación relacionada con el presente procedimiento, así mismo para oír notificaciones.
- d) Se me notifique en el lugar señalado para tal efecto.

Santa Tecla, veintitrés de noviembre de dos mil ocho.

F. _____

Representante Legal

Nota: Este escrito va firmado por el representante legal de la sociedad el cual puede ser presentado directamente por el contribuyente para que la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización lo de por admitido.

MODELO DEL AUTO DE APERTURA A PRUEBAS

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE FISCALIZACION
AUTO DE APERTURA A PRUEBAS**

SEÑORES	: EGRESADOS S.A. de C.V
CAE	: 1996-02-03-00-001
NIT	: 0614-080105-117-7
CLAVE CATASTRAL	: 223-06-02
DENOMINACION	: EGRESADOS S.A. de C.V
DIRECCION	: COLONIA SAN MARTIN AVENIDA LOS NARANJOS SENDA 07 "A", SANTA TECLA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA: a las once horas con cuarenta minutos del día Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Ocho, se admite el escrito de fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Ocho, presentado por El señor MARVIN ENRIQUE JORDAN RAMIREZ, quien actúa como representante legal de la Sociedad **EGRESADOS S.A. DE C.V**, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 106 ordinal 3º de la Ley General Tributaria Municipal, por lo que en el termino de quince días deberá presentar las pruebas de descargo adicionales, si las hubieran, las cuales deberán ser presentadas debidamente legalizadas por el Representante Legal o Apoderado de la sociedad.

NOTIFIQUESE.

Firma y Sello: _____
Nombre _____
Jefe de Unidad de Fiscalización

3.3.5.1 INFORME UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Luego de haber vencido el plazo para recepción de pruebas la administración tributaria, deberá en un plazo de 15 días determinar la obligación tributaria, comenzando a contarse a partir del día en que el contribuyente formule su alegato de descarga³¹.

Al finalizar dicho plazo la unidad de fiscalización deber emitir una resolución de acuerdo a las verificaciones efectuadas a la sociedad, la cual deberá llenar los siguientes requisitos.

- 1) Lugar y fecha.
- 2) Individualización del organismo o funcionario que resuelve y del contribuyente responsable.
- 3) Determinación del tributo de que se trate y periodo impositivo a que corresponda.
- 4) Calificación de las pruebas y descargos.
- 5) Razones y disposiciones legales que fundamentan la determinación.
- 6) Especificación de cantidades que correspondan en forma individualizada a tributos o sanciones.

Posteriormente de haber emitido el informe la unidad de fiscalización y no exista pendiente ninguna diligencia, se pronunciara resolución dirigida al contribuyente por parte del alcalde o funcionario delegado. A continuación se muestran los documentos antes mencionados que fueron emitidos en el caso práctico que estamos desarrollando

³¹ Artículo 106 Numeral 6° y 7°

MODELO DEL INFORME DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

Santa Tecla, 15 de Diciembre de 2008.

AMNSS2009/UFD2INF/777A

SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA TECLA

Con relación a verificación practicada a los registros contable de la Sociedad Egresados S.A. de C.V, con código de actividad económica (CAE) 1996-02-03-00-001, NIT 0614-080105-117-7 y clave catastral No. 223-06-02, ubicada en, COLONIA SAN MARTIN AVENIDA LOS NARANJOS SENDA 07 "A", SANTA TECLA con el objeto de analizar si dicha Asociación ha cumplido con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley General Tributaria Municipal y la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador, durante los ejercicios impositivos comprendidos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete.

OBJETIVO:

- Verificar que la actividad económica a la que se dedica la Asociación es la que se encuentra registrada en esta Municipalidad.
- Verificar que la dirección y clave catastral de la Asociación coincidan con los registros de esta Municipalidad.
- Verificar si los activos fueron declarados adecuadamente y en forma oportuna por la Asociación.
- Analizar las deducciones a que tiene derecho la Asociación, de acuerdo a lo establecido en la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador.

RESULTADOS:

Como resultado de la verificación efectuada se determino:

Que con fecha Siete de Noviembre de dos mil Ocho, se notifico al contribuyente en estudio la determinación de impuesto complementario por un valor de \$1,610.74 conformado de la siguiente manera para el año 2005 \$482.14, para el año 2006 \$ 540.00 y para el año 2007 \$588.60. Por tal razón el día veintitrés de Noviembre de dos mil Ocho, dicha sociedad presento escrito por el señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, actuando en calidad de representante legal. En la que manifiesta que la actuación de la Administración Tributara regulada en el artículo 105 ordinal 2º que literalmente dice: que la administración tributaria procederá a determinar de oficio, la obligación tributaria cuando se tuviere dudas razonables sobre la veracidad o exactitud de las declaraciones presentadas, o no se agregaren a estos, los documentos anexos exigidos, en el caso de estudio no ha sucedido, ya que estos han actuado de manera adecuada al momento de deducir del total del activo imponible.

La sociedad en estudio atendió el requerimiento efectuado por la Alcaldía Municipal mediante citación AMNSS2009/UFD4NEX/144 , y presento la información que tenia en esos momentos a su disposición el día siete de Junio de dos mil ocho, la cual se detalla a continuación: 1) Fotocopia del libro diario mayor correspondiente al ejercicio 2005, 2006, 2007; 2) Fotocopias de los estatutos de la Sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, 3) Fotocopias de Escritura Publica de la junta directiva de EGRESADOS S.A. de C.V, 4) Estados financieros y sus respectivos auxiliares debidamente auditados de los ejercicios 2005, 2006, 2007 5) fotocopia de las declaraciones municipales y de renta de los ejercicios 2005,2006 y 2007 Por lo que se procedió a analizar la información.

De la información proporcionada por EGRESADOS S.A. de C.V, se determinó que dicha sociedad ha estado reclamando de su activo imponible bienes de su propiedad que están ubicados en otra jurisdicción de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, sin embargo no se han podido verificar que las respectivas declaraciones juradas han sido presentadas en la jurisdicción de Tepecoyo lugar en el cual el contribuyente señala operan dichos bienes, el contribuyente alega que debido a diferentes cambios internos en el departamento que se encarga del área de impuestos en su sucursal ha tenido dificultades para poder conseguir y presentar la documentación solicitada.

El monto de las deducciones reclamadas son los siguientes:

Deducciones	2005	2006	2007
Activos invertidos en Otras Jurisdicciones	\$ 200,900.10	\$ 225,008.11	\$ 245,258.84
TOTAL	\$ 200,900.10	\$ 225,008.11	\$ 245,258.84

Con base a lo anterior y por no poder verificar la documentación pertinente el impuesto total correspondiente a los periodos fiscalizados se determino de la siguiente manera:

ACTIVO	2005	2006	2007
Activo Total	\$ 1,024,308.68	\$ 1,147,225.73	\$ 1,250,476.04
Deducciones Permitidas	\$ (273,845.96)	\$ (306,707.48)	\$ (334,311.15)
Activo Imponible	\$ 750,462.72	\$ 840,518.25	\$ 916,164.89
Impuesto determinado	\$ 1,801.04	\$ 2,017.17	\$ 2,198.71
Impuesto Aplicado	\$ 1,318.90	\$ 1,477.17	\$ 1,610.11
Diferencia	\$ 482.14	\$ 540.00	\$ 588.60
Total general a aplicar	1,610.74		

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 82 ordinales 1, 2 y 3 y artículo 90 ordinal 4 de la Ley General Tributaria Municipal, **SE CONCLUYE**, que la Sociedad EGRESADOS S.A. de C.V no ha cumplido adecuadamente con las obligaciones tributarias municipales Formales y Sustantivas.

RECOMENDACIONES:

Aplicar a la cuenta comercial con código de actividad económica CAE 1996-02-03-00-001 el impuesto complementario municipal determinado para el ejercicio 2005, 2006 y 2007.

EL MONTO ANTERIOR NO INCLUYE EL INTERES LEGAL NI MULTAS POR FALTA DE PAGO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.

Así a mi informe,

Firma: _____
Fiscalizador(a)

Vo.Bo. LIC. _____
Jefe Unidad de Fiscalización

C.C. Archivo Depto. Impuestos
Archivo

**MODELO DE LA RESOLUCIÓN OBJETO DE LA APELACIÓN EMITIDA POR LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN**

SEÑORES : EGRESADOS S.A. de C.V
NIT : 0614-080105-117-7
DENOMINACION : EGRESADOS S.A. de C.V
CAE : 1996-02-03-00-001
CLAVE CATASTRAL : 042-22-94
DIRECCION : Colonia San Martín Avenida Los Naranjos Senda 07 "A", Santa Tecla

Alcaldía municipal de Santa Tecla, Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización a las catorce horas del día dieciocho de Diciembre de dos mil ocho, en vista de haber recibidos la pruebas de Descargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 ordinal 2º, de la Ley General Tributaria Municipal, **RESULTADO** de la Fiscalización realizada en fecha veintiuno de Abril del año dos mil Ocho, los cuales fueron notificados al contribuyente EGRESADOS S.A. de C.V el día siete de Noviembre del año dos mil ocho, Notifica la presente **RESOLUCION:**

De conformidad a informe AMNSS2009/UFD2INF/777A emitido por esta Unidad de Fiscalización con fecha cinco de Diciembre de dos Mil Ocho, resultados de la investigación realizada a EGRESADOS S.A. de C.V., relativa a la verificación del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, establecidas en el artículo 90 de la Ley General Tributaria Municipal, para cada uno de los ejercicios impositivos comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete.

CONSIDERNADO:

Que con fecha Siete de Noviembre de dos mil Ocho, se notifico al contribuyente en estudio la determinación de impuesto complementario por un valor de \$1,610.74 conformado de la siguiente manera: para el año 2005 \$ 482.14, para el año 2006 \$ 540.00 y para el año 2007 \$ 588.60, Por tal razón el día veintitrés de Noviembre de dos mil Ocho, dicha sociedad presento escrito por el señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, actuando en calidad de representante legal. En la que manifiesta que la actuación de la Administración Tributara regulada en el artículo 105 ordinal 2º que literalmente dice: que la administración tributaria procederá a determinar de oficio, la obligación tributaria cuando se tuviere dudas razonables

sobre la veracidad o exactitud de las declaraciones presentadas, o no se agregaren a estos, los documentos anexos exigidos, en el caso de estudio no ha sucedido, ya que estos han actuado de manera adecuada al momento de deducir del total del activo imponible.

La sociedad en estudio atendió el requerimiento efectuado por la Alcaldía Municipal mediante citación AMSS2009/UFD4CRE/144, y presento la información que tenía en esos momentos a su disposición el día siete de Junio de dos mil ocho, la cual se detalla a continuación: 1) Fotocopia del libro diario mayor correspondiente al ejercicio 2005, 2006, 2007; 2) Fotocopias de los estatutos de la Sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, 3) Fotocopias de Escritura Pública de la junta directiva de EGRESADOS S.A. de C.V, 4) Estados financieros y sus respectivos auxiliares debidamente auditados de los ejercicios 2005, 2006, 2007 5) fotocopia de las declaraciones municipales y de renta de los ejercicios 2005,2006 y 2007 Por lo que se procedió a analizar la información.

De la información proporcionada por EGRESADOS S.A. de C.V, se determino que dicha sociedad ha estado reclamando de su activo imponible bienes de su propiedad que están ubicados en otra jurisdicción de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales de Santa Tecla, sin embargo no se han podido verificar que las respectivas declaraciones juradas han sido presentadas en las jurisdicciones de Tepecoyo lugar en el cual el contribuyente señala operan dichos bienes, el contribuyente alega que debido a diferentes cambios internos en el departamento que se encarga del área de impuestos en su sucursal ha tenido dificultades para poder conseguir y presentar la documentación solicitada.

El monto de las deducciones reclamadas son las siguientes:

Deducciones	2005	2006	2007
Activos invertidos en Otras Jurisdicciones	\$ 200,900.10	\$ 225,008.11	\$ 245,258.84
TOTAL	\$ 200,900.10	\$ 225,008.11	\$ 245,258.84

Con base a lo anterior y por no poder verificar la documentación pertinente el impuesto total correspondiente a los periodos fiscalizados se determino de la siguiente manera:

ACTIVO	2005	2006	2007
Activo Total	\$ 1,024,308.68	\$ 1,147,225.73	\$ 1,250,476.04
Deducciones Permitidas	\$ (273,845.96)	\$ (306,707.48)	\$ (334,311.15)
Activo Imponible	\$ 750,462.72	\$ 840,518.25	\$ 916,164.89
Impuesto determinado	\$ 1,801.04	\$ 2,017.17	\$ 2,198.71
Impuesto Aplicado	\$ 1,318.90	\$ 1,477.17	\$ 1,610.11
Diferencia	\$ 482.14	\$ 540.00	\$ 588.60
Total general a aplicar	1,610.74		

POR TANTO: Con base a lo Anteriormente Expuesto y de Acuerdo a las disposiciones Legales, Establecidas en los Artículos 105,106, 112 y 114 de la Ley General Tributaria Municipal:

RESUELVE

Aplicar a la cuenta comercial con código de actividad económica CAE 1996-02-03-00-001 el impuesto complementario municipal por \$ 1,610.74 determinado para los ejercicios 2005, 2006 y 2007

El monto anterior, no incluyen el interés legal Ni las multas por falta de pago de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la Ley General Tributaria Municipal.

POR DELEGACION DEL ALCALDE MUNICIPAL

LIC. Cesar Augusto Marroquín

Gerente Financiero

Y para que le sirva de legal notificación, les extiendo la presente en Santa Tecla, a las ____ horas y _____ minutos del día _____ de _____ de 2009 **NOTIFIQUE** a la **Sociedad EGRESADOS S.A. de C.V** la resolución que antecede, a quien leí y entregue copia que se detalla en esta página; por intermedio de _____ quien manifiesta ser _____ con el cargo de _____ todo esto de conformidad con el Artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles. Y Firma y Sello de quien recibe _____ DUI _____

Nombre y Firma de Quien Notifica: Dora Alicia Guzmán

3.3.6 FASE DE APELACIÓN.

Cuando existieran inconformidad por parte del contribuyente de sanciones hechas por la administración tributaria se admitirá recurso de apelación para ante el Consejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente

El proceso de apelación consta de las siguientes fases:

- Recurso de Apelación del contribuyente.
- Admisión de recurso del comité de apelaciones.
- Escrito del derecho de defensa
- Auto de admisión del escrito de defensa.
- Escrito de la expresión de agravios.
- Informe Presentado por la comisión de apelaciones al consejo municipal.
- Acuerdo tomado por el consejo municipal que resuelve el recurso de apelación.

3.3.6.1 RECURSO DE APELACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

El recurso de apelación se origina cuando el contribuyente no esta de acuerdo con el contenido de la resolución emitida por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización y con el procedimiento empleado para determinar la multa o sanción impuesta.

³² El recurso de Apelación será dirigido al Consejo Municipal, el cual deberá interponerse dentro del plazo perentorio de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de resolución definitiva ante la comisión de apelación.

³² Artículo 123 Inciso 2º Ley General Tributaria Municipal

MODELO DEL RECURSO DE APELACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NEMA: RECURSO DE APELACIÓN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.

MARVIN ENRIQUE JORDAN RAMIREZ, de Veintinueve años de edad, contador, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad numero: cero un millón doscientos noventa y siete mil quinientos dieciocho-cero, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD EGRESADOS S.A. DE C.V.**, NIT: 0614-080105-117-7 y CLAVE CATASTRAL: 223-06-02, calidad que compruebo con fotocopia de credencial de elección de Junta Directiva debidamente certificada, a USTEDES con el debido respeto EXPONGO:

I) Que mi representada fue notificada el día doce de Enero de dos mil Nueve, de resolución emitida por esa Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización, a las catorce horas del día Dieciocho de Diciembre de dos mil ocho, mediante la cual se resolvió determinar complemento de impuesto municipal para el ejercicio dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete.

Y no estando de acuerdo con el impuesto complementario determinado a cargo de mi representada, en esta oportunidad vengo a interponer RECURSO DE APELACION en contra de la resolución antes relacionada de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por considerar que existen vicios de fondo y forma que serán planteados en la etapa legal correspondiente.

II) En atención a lo antes expuesto, solicito con todo respeto lo siguiente:

- a) Se me admita el presente RECURSO DE APELACION y se me tenga por parte en el carácter en que comparezco.
- b) Se le dé el trámite de ley al presente recurso, y una vez comprobados los vicios alegados, se revoque la resolución impugnada por ILEGAL, IMPROCEDENTE Y NULA.

- c) Se agregue la siguiente documentación: fotocopia de la resolución objeto de impugnación y de la fotocopia debidamente certificada de la credencial de elección de Junta Directiva antes relacionada.

Autorizo Al licenciado Ottoniel Montiel, para que puedan presentar y recibir cualquier información, así como para oír notificaciones relacionadas con el presente incidente.

Señalo para oír notificaciones la dirección siguiente: COLONIA SAN MARTIN AVENIDA LOS NARANJOS SENDA 07 "A", SANTA TECLA

San Salvador, catorce de Enero de dos mil Nueve.

Nota: Este escrito deber ir debidamente firmado por el representante legal de la entidad y en caso de no ser presentado por él debe autenticarse por un notario.

3.3.6.2 MODELO DE ADMISIÓN DEL RECURSO POR LA COMISIÓN DE APELACIONES.

Comisión de Apelaciones, Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de Enero de dos mil nueve.

Visto el escrito presentado por el señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, representante legal de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la resolución emitida por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización el día dieciocho de Diciembre de dos mil ocho, y estando en tiempo y forma, admítase el recurso de apelación interpuesto; y emplácese a la recurrente para que comparezca dentro de los posteriores tres días hábiles a ejercer su derecho de defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

NOTIFIQUESE.-

Ante mí:

F. _____

Lic. _____

Secretario Municipal

Inc. 04/2008

3.3.6.3 ESCRITO DE DERECHO DE DEFENSA.

Una vez el comité de apelaciones admite el recurso, procede a solicitar el informe a la unidad de fiscalización, el cual contiene el informe del auditor e inconformidad del contribuyente sobre procedimientos de actuación.

La comisión de Apelaciones recibirá el expediente a pruebas por ocho días con todos los descargos, dentro del cual se recibirá la que hubiese sido propuesta por el recurrente y se escogerá aun la de oficio.

Enseguida se ordenara el proceso de las mismas, vencido el termino, y una vez producidas se mandara a oír al apelante para que presente sus alegaciones finales, agotado el plazo probatorio.

³³ Es importante mencionar que si el apelante dejara transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse, el Consejo Municipal declarara desierto el recurso.

En el caso de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V esta presenta el escrito donde ejerce su derecho de defensa en el cual solicita que le sea aceptada las pruebas que permita demostrar que la resolución emitida en su contra por parte de la Gerencia Financiera Unidad de Fiscalización el día quince de Diciembre de dos mil ocho no procede

³³ Artículo 123 Inciso 4° Ley General Tributaria Municipal

MODELO DEL ESCRITO DE DERECHO DE DEFENSA

INC. 04/2008

HONORABLE

COMISION DE APELACIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

Marvin Enrique Jordán Ramírez, de generales conocidas en el presente Incidente de Apelación, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD EGRESADOS S.A. DE C.V**, con el debido respeto **EXPONGO**:

I) Que mi representada fue notificada el día dieciséis de Enero del corriente año, de resolución emitida por esa Comisión de Apelaciones, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de enero del corriente año, mediante la cual se resolvió admitir el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución emitida por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización el día Diciocho de Diciembre de dos mil ocho y emplazar a mi representada para comparezca dentro del termino de tres días posteriores a la notificación del auto antes relacionado a ejercer su derecho de defensa.

II) Y estando en el plazo señalado para tal efecto, evacuo el traslado conferido en los términos siguientes:

A. DE LA VIOLACION AL DERECHO DE AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA RESPECTO A LA LIQUIDACION DE OFICIO Y MULTAS IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION OBJETO DE IMPUGNACION.

En relación a este punto, no se amplió el plazo para presentar la documentación con la cual amparar que las deducciones reclamadas por la empresa verdaderamente proceden, tal como solicite en el escrito de audiencia presentado el día veintitrés de Noviembre de dos mil Ocho actuando de acuerdo al plazo de quince días de **Audiencia y Apertura a Pruebas**, para formular y fundamentar descargos y ofrecer las pruebas pertinentes, con lo cual se violento lo regulado en el Art. 106 ordinales 1º, 2º, 3º, 6º y 7º de la Ley General Tributaria Municipal. La disposición legal en comento, es clara en establecer un procedimiento reglado que de manera obligatoria debe respetar esa Alcaldía Municipal previo a liquidar de oficio impuestos municipales y sancionar con multa a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, el cual no fue respetado en el caso particular de mi representada, La Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de amparo, Ref. 714-99 de fecha 19 de noviembre de 2001, señala textualmente lo siguiente:

“El derecho de defensa esta íntimamente vinculado al conocido como derecho de audiencia, pues cuando este establece que todo juzgador, antes de solucionar la controversia, tiene que haber posibilitado-**de acuerdo a la ley o en aplicación directa de la Constitución-** al menos una oportunidad procedimental para oír la posición del demandado- principio del contradictorio-, y **solo puede privarlo de algún derecho después de haberlo vencido,** no cabe duda que todas las oportunidades de defensa a lo largo del proceso también son manifestaciones o aplicaciones en extremos de este ultimo derecho, convirtiéndose el derecho de defensa en un derecho de contenido procesal **que no puede disponerse a voluntad de los sujetos procesales,** pues sus **elementos y manifestaciones deben respetarse forzosamente por su naturaleza constitucional**”. (El subrayado y negrillas es nuestro)

La jurisprudencia en comento, establece que la garantía de audiencia debe de brindarse al administrado, de conformidad a la ley cuando existen disposiciones que regulan su contenido (que para el caso concreto lo constituye el Art. 106 de la Ley General Tributaria Municipal), en razón de que nadie puede ser privado de algún derecho sin haber sido oído y vencido en juicio, y en el caso en estudio, **se le ha privado a mi representada de su derecho de propiedad sin antes ser vencida mediante un procedimiento administrativo previo.**

El irrespeto al procedimiento administrativo aplicable al caso particular, es lo que genera la **INVALIDEZ E INEFICACIA** del contenido integro del acto administrativo objeto de impugnación, y por lo tanto, es procedente que se repunte de **ILEGAL**, por ser resultado de un proceso administrativo viciado, por las razones antes mencionadas.

B. DEL EXCESO DE FACULTADES EN CUANTO A LA DETERMINACION ILEGAL DE LA LEGISLACION APLICABLE A MÍ REPRESENTADA

Que en el contenido de la resolución objeto de impugnación, esa Alcaldía Municipal ha determinado que mi representada ha estado reclamando de su activo imponible bienes de su propiedad que están ubicados en otra jurisdicción de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, sin embargo debido a que al momento de la fiscalización no contábamos con las respectivas declaraciones juradas las cuales han sido presentadas y nos dan derecho a las deducciones, se procedió a calcular impuesto complementario.

En atención a lo **EXPUESTO**, con todo respeto **PIDO**:

- a) Se me admita el presente escrito y se tenga por evacuado el traslado conferido.
- b) Se me admita presentar fotocopia de las declaraciones municipales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 de los bienes de mi propiedad ubicados en la jurisdicción de Tepecoyo lo cual me permitan comprobar que las deducciones reclamadas han sido de manera correcta.
- c) Se razone y motive la resolución que conforme a derechos corresponda, con base a todos los argumentos, pruebas y disposiciones legales expuestos por mi representada en el presente escrito.

San Salvador, diecinueve de Enero de dos mil nueve.

F. _____

Representante Legal

Nota: El escrito puede ir autenticado por un notario competente, de lo contrario lo puede presentar el contribuyente personalmente para que la Comisión de Apelaciones lo de por recibido.

3.3.6.4 MODELO DEL AUTO DE ADMISIÓN DEL ESCRITO DEL DERECHO DE DEFENSA.

Comisión de Apelaciones, Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de Enero de dos mil nueve.

Habiendo comparecido a ejercer su derecho de defensa en el presente recurso de apelación, El señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, representante legal de la Sociedad Egresados S.A. de C.V, contra la resolución emitida por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización de fecha quince de Diciembre de dos mil ocho; de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, mándese a oír por tercero día a la recurrente para que comparezca a expresar agravios y presente la prueba de descargo que tuviere. **NOTIFIQUESE.-**

Ante mí:

Lic. _____

Secretario Municipal

Inc. 04/2007

3.3.6.5 EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

Expresión de agravio es el escrito presentado para alegar el mal, ocasionado por las sentencia de la Unidad de Fiscalización de la alcaldía municipal.

Interpuesto el recurso, el funcionario resolutor lo admitirá en ambos efectos, emplazara al recurrente para que, en el término de tres días, comparezca ante el consejo municipal a hacer uso de sus derechos, a quien remita las pruebas originales³⁴.

Si el apelante hubiera comparecido en tiempo, se le mandara a oír dentro del tercer día, para que exprese todos sus agravios presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.

La expresión de agravio de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V es la siguiente:

³⁴ Artículo 123 Ley General Tributaria Municipal

MODELO DEL ESCRITO DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS

INC. 04/2009

HONORABLE

COMISION DE APELACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

Marvin Enrique Jordán Ramírez, de generales conocidas en el presente Incidente de Apelación, actuando en calidad de representante legal de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, con el debido respeto **EXPONGO:**

I) Que mi representada fue notificada el día trece de Enero del corriente año, de resolución emitida por esa Comisión de Apelaciones, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de Enero del corriente año, mediante la cual se resolvió mandar a oír por tercero día a mi representada para que comparezca a expresar agravios y presente la prueba de descargo que tuviere.

II) Y estando en el plazo señalado para tal efecto, evacuo el traslado conferido en los términos siguientes:

A. DE LA VIOLACION AL DERECHO DE AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA RESPECTO A LA LIQUIDACION DE OFICIO Y MULTAS IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION OBJETO DE IMPUGNACION.

En relación a este punto, mi representada ratifica todo lo expresado en la etapa de ejercicio de su derecho de defensa, así mismo, respecto a la prueba advierte que la misma consta en el expediente que a su nombre llevo la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización de esa Alcaldía Municipal; pues es en ese expediente en donde precisamente consta que a mi representada no le garantizo su **DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA** en la complementaria de impuestos municipales, mediante la resolución objeto de impugnación, lo que genera su **INVALIDEZ E INEFICACIA**, por lo tanto, es procedente que se repunte de **ILEGAL Y SEA REVOCADA**, por ser resultado de un proceso administrativo viciado, por las razones antes mencionadas.

B. DEL EXCESO DE FACULTADES EN CUANTO A LA DETERMINACION ILEGAL DE LA LEGISLACION APLICABLE A MÍ REPRESENTADA

En relación a este punto, mi representada también ratifica todo lo expresado en la etapa de ejercicio de su derecho de defensa y respecto a la prueba advierte que la misma consta en el expediente que a su nombre lleva esa Alcaldía Municipal.

En atención a lo **EXPUESTO**, con todo respeto **PIDO**:

- a) Se me admita el presente escrito y se tenga por evacuado el traslado conferido.
- b) Se me admita presentar fotocopia de las declaraciones municipales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 de los bienes de mi propiedad ubicados en la jurisdicción de Tepecoyo, lo cual me permita comprobar que las deducciones reclamadas han sido de manera correcta.
- c) Se razone y motive la resolución que conforme a derecho corresponda, con base a todos los argumentos, pruebas y disposiciones legales expuestos por mi representada en las distintas etapas del presente incidente de apelación.

San Salvador, veintidós de Enero de dos mil nueve.

F. _____

Representante Legal

Nota: Este escrito va firmado por el representante legal de la sociedad y puede autenticarse por un notario, o presentarlo directamente por el contribuyente para que la Comisión de Apelación lo de por admitido.



ALCALDIA MUNICIPAL CIUDAD DE TEPECOYO

Departamento de La Libertad, El Salvador Centro América

Telefax: 2338-9201, 2338-9275

e-mail: alcaldiatepecoyo@gmail.com, alcaldiatepecoyo@yahoo.com



FORMULARIO PARA DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS

F-02

No. 2009009

A- DATOS DE LA EMPRESA

Nombre del Propietario: _____
 Denominación Comercial: Egresados, S.A. de C.V.
 Dirección: Carretera San Martín av. Los Naranjos, Senda 07 "A", Santa Tecla
 Código o Cuenta de Contribuyente No.: _____
 Tel.: 2338-1303 Fax: 2338-1302
 N.I.T. de la Sociedad: 0614-080105-117-7 Reg IVA: _____

B- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

Nombre: Marvin Enrique Jordan Ramirez
 Dirección Particular: Carretera San Martín av. Los Naranjos, Senda 7 "A", Santa Tecla
 DUI No.: 00988331-5 N.I.T.: 0503-191180-101-0

C- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO

Actividad Económica: Servicios de Seguridad Privada
 Dirección exacta del Negocio: 3ra Calle Oriental N° 35-3, Tepecoyo
 Fecha de Inicio de operaciones: 08/01/2005
 Casa Matriz Sucursal Agencia
 Matricula de Comercio: Individual No. _____ Empresa No. _____
 Lleva contabilidad formal: SI NO
 Nombre del Contador: Oscar Eli Arbizu Ramirez
 El inmueble en donde funciona el negocio es propiedad de: Egresados, S.A. de C.V.
 Y esta registrado con la cuenta municipal No.: _____

D- FIJACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

	[valores enteros]	[ctvs]
Activo según balance al <u>31</u> de <u>diciembre</u> de <u>2005</u>	\$	122520878
1- Los bienes de la propiedad, Sucursales o agencias que operan en otras jurisdicciones.....	\$	75046272
2- Las inversiones que operan en otras sociedades.....	\$	
3- La depreciación de Activo Fijo.....	\$	27384596
4- Los Títulos o Valores garantizados por el Estado (anexos).....	\$	
5- La Reserva para Cuentas incobrables.....	\$	

NOTA:

Presente detalle de los bienes ubicados en otras Jurisdicciones con sus recibos de Pago de Impuestos Municipales de sus respectivos Municipios.

	[valores enteros]	[ctvs]
Activo Imponible.....	\$	20090010

Declaro que los datos arriba proporcionados se ajustan a la realidad, lo que puede ser verificado por la Alcaldía de conformidad con lo que la Ley General Tributaria Municipal estipula en el Art. 82.

E- FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO

FIRMA: [Firma] REPRESENTANTE LEGAL: PROPIETARIO:
 Ciudad de Tepecoyo, 25 de Febrero de 2006

SEI O
 ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO
 CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL
 RECIBO: [Firma]
 FECHA: 25/02/2006
 HORA: 11:30 A.M.





ALCALDIA MUNICIPAL CIUDAD DE TEPECOYO

Departamento de La Libertad, El Salvador Centro América

Telefax: 2338-9201, 2338-9275

e-mail: alcaldiatepecoyo@gmail.com, alcaldiatepecoyo@yahoo.com



FORMULARIO PARA DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS

F-02

No. 3050000

A- DATOS DE LA EMPRESA

Nombre del Propietario: _____
 Denominación Comercial: Egremador, S.A. de C.V
 Dirección: Colonia San Martín, av. Los Naranjos, Sendera 07 "A" Santa Tecla
 Código o Cuenta de Contribuyente No.: _____
 Tel.: 2338-1303 Fax: 2338-1302
 N.I.T. de la Sociedad: 0614-080105-117-7 Reg. IVA: _____

B- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

Nombre: Marvin Enrique Jordan Ramirez
 Dirección Particular: Cul. San Martín, av. Los Naranjos, Sendera 7 "A" Santa Tecla
 DUI No.: 009883 31-5 N.I.T.: 0503-171180-101-0

C- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO

Actividad Económica: Servicio de Seguridad Privada
 Dirección exacta del Negocio: 3ra Calle Oriente N° 35-3, Tepecoayo
 Fecha de Inicio de operaciones: 08/01/2005
 Casa Matriz Sucursal Agencia
 Matricula de Comercio: Individual No.: _____ Empresa No.: _____
 Lleva contabilidad formal: SI NO
 Nombre del Contador: Lic. Oscar del Arroyo Ramirez
 El inmueble en donde funciona el negocio es propiedad de: Egremador S.A. de C.V
 Y esta registrado con la cuenta municipal No.: _____

D- FIJACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Activo según balance al 31 de Diciembre de 2006

	(valores enteros)	(ctvs)
1- Los bienes de la propiedad, Sucursales o agencias que operan en otras jurisdicciones.....	137223384	25
2- Las inversiones que operan en otras sociedades.....	840518	25
3- La depreciación de Activo Fijo.....	30670748	
4- Los Títulos o Valores garantizados por el Estado (anexos).....		
5- La Reserva para Cuentas incobrables.....		

NOTA:
 Presente detalle de los bienes ubicados en otras Jurisdicciones con sus recibos de Pago de Impuestos Municipales de sus respectivos Municipios. Activo Imponible..... \$ 22500811

Declaro que los datos arriba proporcionados se ajustan a la realidad, lo que puede ser verificado por la Alcaldía de conformidad con lo que la Ley General Tributaria Municipal estipula en el Art. 82.

E- FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO

FIRMA: [Firma] REPRESENTANTE LEGAL: PROPIETARIO:
 Ciudad de Tepecoayo, 24 de Febrero de 2007

SELLO
 ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO
 CAT/REIBO TRIBUTARIO MUNICIPAL
 RECIBO: [Firma]
 FECHA: 24/02/2007
 HORA: 10:25 A.M





ALCALDIA MUNICIPAL CIUDAD DE TEPECOYO

Departamento de La Libertad, El Salvador Centro América

Telefax: 2338-9201, 2338-9275

e-mail: alcaldiatepecoyo@gmail.com, alcaldiatepecoyo@yahoo.com



FORMULARIO PARA DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS

F-02

No. 40975001

A- DATOS DE LA EMPRESA

Nombre del Propietario: _____
 Denominación Comercial: Egresador, S.A. de C.V.
 Dirección: Calle San Martín av. Los Naranjos, Senda 7 "A", Santa Tecla
 Código o Cuenta de Contribuyente No.: _____
 Tel.: 2338-1303 Fax: 2338-1302
 N.I.T. de la Sociedad: 0614-080105-117-7 Reg. IVA: _____

B- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

Nombre: Marvin Enrique Jordan Ramirez
 Dirección Particular: Calle San Martín av. Los Naranjos, Senda 7 "A" Santa Tecla
 DUI No.: 0614-080105-117-7 N.I.T.: 0503-191180-101-0

C- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO

Actividad Económica: Servicio de Seguridad Privada
 Dirección exacta del Negocio: 3ra Calle Oriente No 35-3, Tepecoyo
 Fecha de Inicio de operaciones: 08/01/2005
 Casa Matriz Sucursal Agencia
 Matricula de Comercio: Individual No.: _____ Empresa No.: _____
 Lleva contabilidad formal: SI NO
 Nombre del Contador: Lic. Oscar Ali Arboleda Ramirez
 El inmueble en donde funciona el negocio es propiedad de: Egresador, S.A. de C.V.
 Y esta registrado con la cuenta municipal No.: _____

D- FIJACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

	(valores enteros)	[ctvs]
Activo según balance al <u>31</u> de <u>Diciembre</u> de <u>2007</u>	\$	<u>149573488</u>
1- Los bienes de la propiedad, Sucursales o agencias que operan en otras jurisdicciones.....	\$	<u>91616489</u>
2- Las inversiones que operan en otras sociedades.....	\$	
3- La depreciación de Activo Fijo.....	\$	<u>33431115</u>
4- Los Títulos o Valores garantizados por el Estado (anexos).....	\$	
5- La Reserva para Cuentas incobrables.....	\$	

NOTA:
 Presente detalle de los bienes ubicados en otras Jurisdicciones con sus recibos de Pago de Impuestos Municipales de sus respectivos Municipios. Activo Imponible..... \$ 24525834

Declaro que los datos arriba proporcionados se ajustan a la realidad, lo que puede ser verificado por la Alcaldía de conformidad con lo que la Ley General Tributaria Municipal estipula en el Art. 82.

E- FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O NEGOCIO

FIRMA: Jordan REPRESENTANTE LEGAL:
 PROPIETARIO:
 Ciudad de Tepecoyo, 21 de Febrero de 2008

SELLO	
ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO	SECCION EMPRESAS
CATEDRERO TRIBUTARIO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL
RECIBO: <u>[Firma]</u>	
FECHA: <u>21/02/2008</u>	
HORA: <u>2:30 PM</u>	



3.3.6.6 INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE APELACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL.

Una vez recibido la expresión de agravios de la sociedad recurrente EGRESADOS S.A. de C.V en donde ha presentado todas las pruebas de descargo, la comisión de apelaciones solicita el informe final de la Gerencia Financiera Unidad de Fiscalización a nombre de la asociación y a la vez el incidente del recurso de apelación, dicha comisión lo revisa y evalúa a través de los colaboradores jurídicos, los cuales dan una opinión y recomendación al concejo municipal para declarar a lugar o no a lugar al recurso de apelación interpuesto.

Agotado el plazo probatorio, la comisión de apelaciones emitirá informe al inspector y remitirá al concejo para que éste, dentro del plazo de ocho días, pronuncie la resolución que corresponda y emita el acuerdo respectivo.³⁵

³⁵ Párrafo ultimo del artículo 78 del Reglamento de la Ley General Tributaria Municipal.

**MODELO DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE APELACIONES AL CONCEJO
MUNICIPAL**

Comisión de Apelaciones, Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las once horas con siete minutos del día veintinueve de enero de dos mil nueve.

Vistos el informe AMNSS2009/UFD2INF/777, provenientes de la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización a nombre de la sociedad Egresados S.A. de C.V, y el incidente numero **04/2009** en el recurso de apelación promovido por el señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, representante legal de la dicha sociedad, contra la resolución proveída por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización, el día quince de Diciembre de dos mil ocho; al respecto y CONSIDERANDO:

I.- Que la resolución proveída por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización, determina aplicar a la cuenta comercial con código de actividad económica número 1996-02-03-00-001 , a nombre de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, el impuesto complementario anual determinado de oficio por los ejercicios de los años dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos con catorce centavos, quinientos cuarenta y quinientos ochenta y ocho con sesenta centavos respectivamente, lo cual se eleva totalmente a la cantidad de mil seiscientos diez y setenta y cuatro centavos, el cual fue determinado actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 numeral 2º de la Ley General Tributaria Municipal la cual establece que la administración tributaria procederá a determinar de oficio impuesto cuando esta tuviere dudas razonables sobre la veracidad o exactitud de las declaraciones presentadas, o no se agregaren a estos los documentos anexos exigidos se calculo el impuesto complementario.

Lo anteriormente mencionado se origina luego de determinar que dicha sociedad reclamo del total de su activo imponible bienes de su propiedad que están ubicados en otras jurisdicciones lo cual procede de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, sin embargo en su momento no se pudieron verificar las respectivas declaraciones juradas presentadas en las jurisdicciones en que operan dichos bienes, el contribuyente sostuvo que dicha documentación se encontraba en la oficina en que están situados los bienes y que debido a algunas dificultades no pudieron presentarlas ante la Administración Tributaria Municipal momento de la fiscalización.

II.- Que se interpuso recurso de apelación contra la resolución antes mencionada, promovido por el señor Marvin Enrique Arbués Ramírez, mediante la cual alega las razones de inconformidad contra la resolución recurrida y, exponiendo lo siguiente: que a su representada se le violó el derecho de audiencia, ya que previo a emitir la resolución objeto de impugnación no se le dieron a conocer las observaciones o cargos que sirvieron de fundamento para liquidar de oficio impuestos municipales y determinar multas, que tampoco se le concedió el plazo de quince días de audiencia y aperturas a pruebas para formular y fundamentar sus descargos y para ofrecer las pruebas que considera pertinentes, con lo cual se violó lo regulado en los artículos 106 ordinales 1ª, 2ª, 3ª, 6ª y 7ª de la Ley General Tributaria Municipal, por lo que considera que el irrespeto al procedimiento administrativo aplicable genera la invalidez e ineficacia del contenido íntegro del acto administrativo objeto de impugnación, por lo tanto solicita se repute de ilegal.

III.- Que habiendo revisado el expediente que a nombre de la sociedad recurrente se lleva del proceso de fiscalización realizada, y luego de haber revisado la prueba documental de descargo presentada por el contribuyente se puede establecer que el alegato de la parte recurrente tiene razón de ser, ya que de acuerdo a la documentación presentada en el proceso se pudo verificar que las deducciones reclamadas por la sociedad de su activo imponible están de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales, pues verificamos que las declaraciones están debidamente presentadas en la municipio de Tepecoyo, tal y como la ha expresado el contribuyente y estas concuerdan con las declaraciones presentadas por el contribuyente a esta municipalidad

Por tanto, esta Comisión recomienda al concejo municipal:

- a) Dar lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, representante legal de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, contra la resolución emitida por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización de fecha quince de Septiembre de dos mil ocho.
- b) Haga del conocimiento de la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización el respectivo acuerdo municipal.

Ante mí:

Secretario Municipal

Inc. 04/2009 recurso

Nota: Este documento será enviado al concejo municipal para que éste tome el acuerdo de resolver la resolución de apelación dentro de los ocho días hábiles siguientes según lo establece el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

3.3.6.7 ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN.

En uso de sus facultades legales y en base a la Ley General Tributaria Municipal, El Concejo Municipal de Nueva San Salvador y por mandato de la Constitución Política en el artículo 133 y 204 tienen la atribución de emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.

Por lo anterior y en base a la Ley General Tributaria Municipal y a la opinión de la Comisión de Apelaciones, declara dar lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, representante legal de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, contra la resolución emitida por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización de fecha cinco de septiembre de dos mil seis.

**MODELO DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL QUE RESUELVE EL RECURSO
DE APELACIÓN**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA SAN SALVADOR
EL SALVADOR, C.A.**

SECRETARIA

Ref.: SO-050607-8.9

ASUNTO: Resolviendo Recurso Administrativo.

FECHA: FEBRERO 05, 2009.

Con instrucciones del Señor Alcalde atentamente transcribo el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dos de Febrero del presente año, que dice:

“8.9) Que la resolución proveída por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización, determina aplicar a la cuenta comercial con código de actividad económica número 1996-02-03-00-001 , a nombre de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, el impuesto complementario anual determinado de oficio por los ejercicios de los años dos mil cinco, dos mil seis y dos mil siete, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos con catorce centavos, quinientos cuarenta y quinientos ochenta y ocho con sesenta centavos respectivamente, lo cual se eleva totalmente a la cantidad de mil seiscientos diez y setenta y cuatro centavos, el cual fue determinado actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 numeral 2º de la Ley General Tributaria Municipal la cual establece que la administración tributaria procederá a determinar de oficio impuesto cuando esta tuviere dudas razonables sobre la veracidad o exactitud de las declaraciones presentadas, o no se agregaren a estos los documentos anexos exigidos se calculo el impuesto complementario.

Lo anteriormente mencionado se origina luego de determinar que dicha sociedad reclamo del total de su activo imponible bienes de su propiedad que están ubicados en otras jurisdicciones lo cual procede de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, sin embargo en su momento no se pudieron verificar las respectivas declaraciones juradas presentadas en las jurisdicciones

en que operan dichos bienes, el contribuyente sostuvo que dicha documentación se encontraba en la oficina en que están situados los bienes y que debido a algunas dificultades no pudieron presentarlas ante la Administración Tributaria Municipal momento de la fiscalización.

II.- Que se interpuso recurso de apelación contra la resolución antes mencionada, promovido por el señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, mediante la cual alega las razones de inconformidad contra la resolución recurrida y, exponiendo lo siguiente: que a su representada se le violento el derecho de audiencia, ya que previo a emitir la resolución objeto de impugnación no se le dieron a conocer las observaciones o cargos que sirvieron de fundamento para liquidar de oficio impuestos municipales y determinar multas, que tampoco se le concedió el plazo de quince días de audiencia y aperturas a pruebas para formular y fundamentar sus descargos y para ofrecer las pruebas que considera pertinentes, con lo cual se violento lo regulado en los artículos 106 ordinales 1ª, 2ª, 3ª, 6ª y 7ª de la Ley General Tributaria Municipal, por lo que considera que el irrespeto al procedimiento administrativo aplicable genera la invalidez e ineficacia del contenido integro del acto administrativo objeto de impugnación, por lo tanto solicita se repunte de ilegal; asimismo alega que

III.- Que habiendo revisado el expediente que a nombre de la sociedad recurrente se lleva del proceso de fiscalización realizada, y luego de haber revisado la prueba documental de descargo presentada por el contribuyente se puede establecer que el alegato de la parte recurrente tiene razón de ser, ya que de acuerdo a la documentación presentada en el proceso se pudo verificar que las deducciones reclamadas por la sociedad de su activo imponible están de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Impuestos Municipales, pues verificamos que las declaraciones están debidamente presentadas en la municipalidad en que opera los bienes reclamados y concuerda con las declaraciones presentadas por el contribuyente a esta municipalidad

Por tanto, y tomando en cuenta la opinión de la Comisión de Apelaciones, este Concejo **ACUERDA:**

- a) Dar lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Marvin Enrique Jordán Ramírez, representante legal de la sociedad EGRESADOS S.A. de C.V, contra la resolución emitida por la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización de fecha quince de Diciembre de dos mil nueve.
- b) Hágase del conocimiento de la Gerencia Financiera, Unidad de Fiscalización el respectivo acuerdo municipal. Comúníquese.

Lo que hago del conocimiento de la Comisión de Apelaciones, para los efectos legales consiguientes.

Secretario Municipal

Santa Tecla, _____ Horas y _____ Minutos

Del día _____ de _____

Notifique al Señor (a)(ita) _____

_____ de la resolución que antecede, a quien leí y entregue copia que se detalla en esta hoja por intermedio de _____

Todo esto de conformidad con el artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles y para constancia firmamos la presente acta.

Nota: El documento lleva sello de recibido de notificado de parte del recurrente o sea la asociación en cuestión que detalla: Lugar, fecha, hora persona a quien se le notifica quien debe estar autorizada para ser notificada (representante legal y/o empleado), y firma de la persona notificada con el respectivo número de DUI. Todo basado en el artículo 210 del código de procedimientos civiles

3.3.7 PROCESO DE DEMANDA EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Agotada la vía administrativa, de la resolución pronunciada por el Consejo Municipal, el interesado de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá ejercer la acción correspondiente, ante la sala de lo contencioso administrativo de la Corte Suprema de Justicia.³⁶

Los contribuyentes que no estuvieren satisfechos con la sentencia emitida por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, podrán demandar ante la Sala de lo Contencioso Administrativo sus inconformidades en los actos que consideren infringidos por parte de la Administración Pública, para ello contarán con un plazo de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación, y desde el día siguiente al de la publicación del acto impugnado en el Diario Oficial si no hubiese sido notificado.

Recibido el escrito de la demanda, la Sala admitirá si reuniere los requisitos correspondientes, en caso que éstos no estuvieran completos, el contribuyente tendrá tres días hábiles a partir de la notificación para presentar las correcciones o requisitos pendientes.

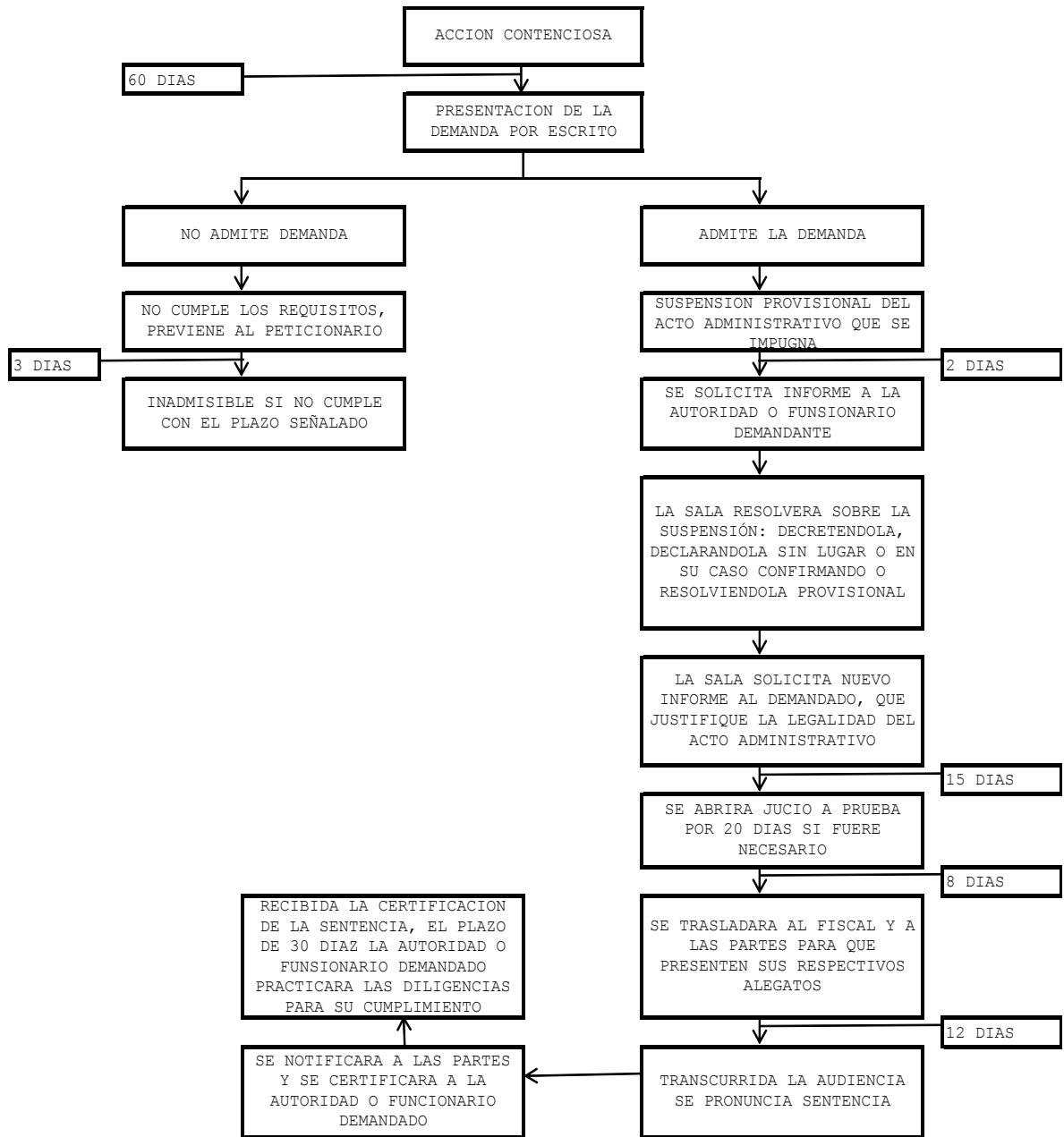
La Sala al admitir la demanda en el mismo acto podrá resolver sobre la suspensión provisional del acto administrativo que se impugna, ésta debe notificarse.

Luego se solicitará al demandado o autoridad el informe donde se señalen si son ciertos o no los actos que se le atribuyen.

A continuación se presenta de forma gráfica el proceso para la interposición de demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, se ha señalado para una mayor comprensión los casos donde la demanda procede y cuando no procede conforme a lo establecido en la legislación.

³⁶ Artículo 124 Ley General Tributaria

PROCESO DE DEMANDA EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1 CONCLUSIONES.

1) Existe falta de conocimiento sobre la aplicación de leyes municipales en cuanto a los procedimientos, requisitos y plazos a seguir para el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas por parte de los contribuyentes y contadores que operan y desarrollan sus actividades en el municipio de Santa Tecla.

2) El nuevo procedimiento para simplificación de trámites Empresariales implementado por la Alcaldía de Santa Tecla es desconocido por la mayoría de los contribuyentes que operan en dicho municipio.

3) El área Tributaria Municipal no ha tenido un lugar en los programas de estudio impartidos por Universidades e instituciones académicas en la formación de profesionales, lo cual permita obtener conocimientos en la interpretación y aplicación de la legislación municipal.

4) En el municipio de Santa Tecla no existe un material de consulta que permita a los contribuyentes comprender la aplicación de leyes municipales, plazos, requisitos y procedimientos a seguir para hacer uso del derecho de defensa ante actuaciones de la Administración Tributaria Municipal.

5) Es necesaria la elaboración de un documento que desarrolle y ejemplifique los procedimientos que se deben realizar para el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas establecidas en la legislación tributaria municipal vigente.

4.2 RECOMENDACIONES.

1) Los Contribuyentes y contadores que operan y desarrollan sus actividades en el Municipio de Santa Tecla deben fortalecer los conocimientos sobre la legislación Tributaria Municipal a la que están vinculados como sujetos pasivos, lo cual permita el cumplimiento adecuado de sus obligaciones Formales y Sustantivas.

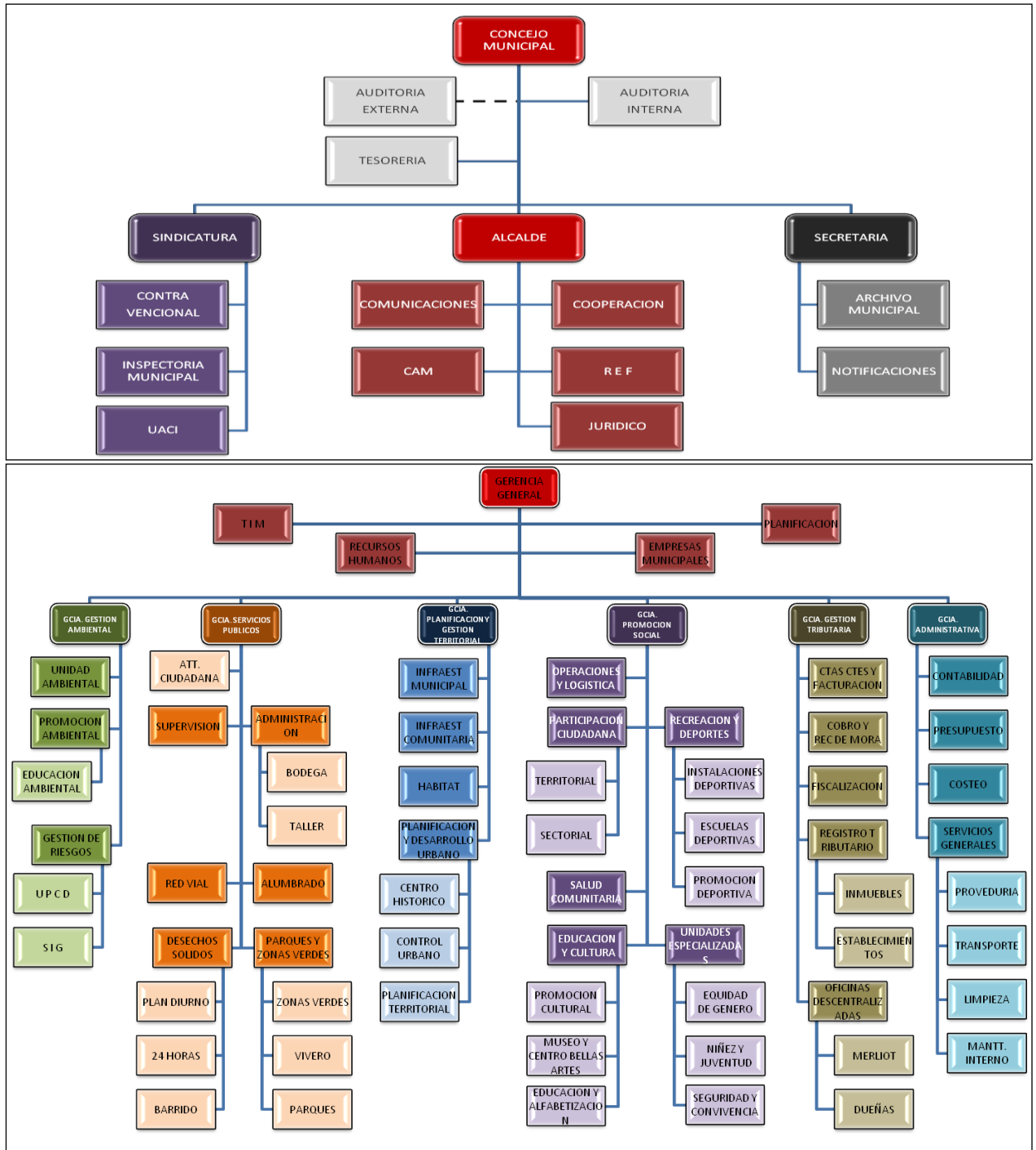
2) La Alcaldía Municipal de Santa Tecla debe buscar mecanismos adecuados para dar a conocer a los contribuyentes de una manera clara y sencilla lo establecido en las leyes municipales, así como los formularios y procedimientos que implementen para el cumplimiento de las mismas.

3) La Alcaldía Municipal de Santa Tecla debe asegurarse mediante una adecuada estrategia de difusión, que los contribuyentes conozcan y comprendan nuevos procedimientos y formularios que se implementen.

4) Se recomienda a las Universidades e instituciones de formación Académica desarrollar en sus programas de estudio temas que fortalezcan el conocimiento y aplicación de leyes en materia Tributaria Municipal.

5) Se recomienda el presente material como una guía de orientación para poder comprender de una manera sencilla y ejemplificada lo concerniente a obligaciones formales y sustantivas en el municipio de Santa Tecla así como los plazos, requisitos y procedimientos a seguir como recursos ante actuaciones de la Administración Tributaria Municipal.

Estructura Organizacional de Santa Tecla



ANEXO 2

TABLAS PARA CALCULAR EL IMPUESTO MUNICIPAL

TABLA INDUSTRIAL

RANGOS		Valor de impuesto fijo
De	Hasta	
\$ 11,428.69	\$ 57,142.86	\$ 0.045714285 por \$ 114.2857143 o fracción
\$ 57,142.87	\$ 285,714.28	\$ 0.034285714 por \$ 114.2857143 o fracción
\$ 285,714.29	\$ 571,428.57	\$ 0.022857142 por \$ 114.2857143 o fracción
\$ 571,428.58	En adelante	\$ 0.011428571 por \$ 114.2857143 o fracción

Art. 8 "LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE NUEVA SAN SALVADOR

ANEXO 2

TABLAS DE TARIFA PARA CALCULAR EL IMPUESTO MUNICIPAL

TABLA PARA EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIO

RANGOS		IMPUESTO ANUAL \$		
De	Hasta	Valor impuesto fijo	FACTOR	Excedente
-	\$ 1,142.86	\$ 0.914285714		
\$ 1,142.87	\$ 2,857.14	\$ 2.285714286	Mas 0.914285714 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 1,142.86
\$ 2,857.15	\$ 5,714.28	\$ 4.571428571	Mas 0.914285714 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 2,857.14
\$ 5,714.29	\$ 11,428.57	\$ 9.142857143	Mas 0.914285714 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 5,714.28
\$ 11,458.58	\$ 57,142.86		\$ 0.5714285 por \$114.2857143 o fracción	
\$ 57,142.87	\$ 285,714.28		\$ 0.045714285 por \$114.2857143 o fracción	
\$ 285,714.29	\$ 571,428.57		\$ 0.034285714 por \$114.2857143 o fracción	
\$ 571,428.58	En adelante		\$ 0.022857142 por \$114.2857143 o fracción	

Art. 6 "LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE NUEVA SAN SALVADOR "

TABLAS DE TARIFA PARA CALCULAR EL IMPUESTO MUNICIPAL

TABLA FINANCIERA

RANGOS		IMPUESTO ANUAL \$		
De	Hasta	Valor de impuesto fijo	FACTOR	Excedente
	\$ 5,714.28	\$ 3.428571429		
\$ 5,714.29	\$ 11,428.57	\$ 3.428571429	Mas 0.114285714 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 5,714.28
\$ 11,428.58	\$ 28,571.43	\$ 9.142857143	Mas 0.102857142 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 11,428.57
\$ 28,571.44	\$ 57,142.86	\$ 24.57142857	Mas 0.091428571 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 28,571.43
\$ 57,142.87	\$ 114,285.71	\$ 47.4300000	Mas 0.080000000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 57,142.86
\$ 114,285.72	\$ 285,714.29	\$ 87.42857143	Mas 0.068570000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 114,285.71
\$ 285,714.30	\$ 571,428.57	\$ 190.2857000	Mas 0.057100000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 285,714.29
\$ 571,428.58	\$ 857,142.86	\$ 333.1428000	Mas 0.045710000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 571,428.57
\$ 857,142.87	\$ 1,142,857.14	\$ 447.4300000	Mas 0.034280000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 857,142.86
\$ 1,142,857.15	\$ 1,714,285.71	\$ 533.1428571	Mas 0.022800000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 1,142,857.14
\$ 1,714,285.72	\$ 2,285,714.29	\$ 647.4285714	Mas 0.017142800 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 1,714,285.71
\$ 2,285,714.30	\$ 3,428,571.43	\$ 773.1428571	Mas 0.011428000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 2,285,714.29
\$ 3,428,571.44	\$ 5,714,285.71	\$ 847.4285714	Mas 0.005714000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 3,428,571.43
\$ 5,714,285.72	\$ 8,000,000.00	\$ 961.7142857	Mas 0.003428571 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 5,714,285.71
\$ 8,000,000.01	\$11,428,571.43	\$ 1,030.285714	Mas 0.002285000 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 8,000,000.00
\$11,428,571.44	EN ADELANTE	\$ 1,098.857143	Mas 0.001142857 por \$114.2857143 o fracción sobre el excedente	\$ 11,428,571.43

Art. 9 "LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE NUEVA SAN SALVADOR "

ANEXO 2

ANEXO 3

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA

Cuestionario.

Dirigido a: Los contribuyentes y Contadores que operan en el Municipio de Santa Tecla.

La información obtenida mediante el presente cuestionario será utilizada para efectos estadísticos y académicos, por lo cual será tratada con suma confidencialidad.

Variable independiente: Falta de conocimiento.

Indicador: Grado de conocimiento

1. ¿De las siguientes Obligaciones municipales señale cuales son de su conocimiento?

- Inscripción en Registros Tributarios.
- Inscripción del Balance General.
- Calificación de Establecimiento.
- Presentación de Formulario para apertura de establecimiento.
- Presentación de Formulario para el cambio de Dirección.
- Presentación de Formulario para informar cambio de Representante Legal.
- Informar modificaron de la Razón Social.
- Reclasificación de establecimiento.
- Presentación de formulario para la calificación y tasación de Impuestos (Rótulos, vallas, mantas, y otros anuncios comerciales)
- Pago de tributos.
- Ninguna de las anteriores.

Objetivo: Determinar el nivel de conocimiento que posee el entrevistado sobre las distintas obligaciones Municipales.

Indicador: Conocimiento de los tributos relacionados.

2. ¿Conoce usted cuál es la clasificación de los tributos municipales?

SI

NO

Objetivo: Determinar si el entrevistado conoce y distingue la categoría de tributos municipales a la cual esta sujeto.

3. ¿Conoce usted cual es la ordenanza de Contribución Especial aplicable a los contribuyentes que Operan en el Municipio de Santa Tecla?

SI

NO

Objetivo: Determinar si el entrevistado tiene conocimiento acerca de la contribución especial.

4. ¿De las obligaciones que señaló anteriormente cómo se enteró de ellas?

- Medios de Comunicación
- Publicidad por parte de la Alcaldía
- Medios propios
- Por medio de otra persona

Objetivo: Determinar la manera por la cual el contribuyente se ha enterado de las obligaciones tributarias que conoce.

5. ¿Tiene conocimiento de los formularios que debe presentar para cumplir sus obligaciones tributarias municipales?

SI

NO

Si su respuesta es afirmativa, méncionelos.

Objetivo: Indagar el grado de conocimiento que tienen los contribuyentes sobre los formularios que deben presentar y los requisitos respectivos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

6. ¿A qué le atribuye usted que la falta de conocimiento acerca de obligaciones municipales?

- Falta de publicidad por parte de la Alcaldía
- Falta de documentos de orientación
- Desconocimiento de leyes y ordenanzas
- Otros
- Ninguna de las anteriores

Si su respuesta es otros, por favor especificar:

Objetivo: Indagar cuales son los factores que influyen en el desconocimiento de las obligaciones municipales.

7. ¿Tiene conocimiento del nuevo procedimiento implementado por la Alcaldía para la simplificación de trámites empresariales?

SI

NO

Objetivo: Conocer si los entrevistados están enterados del nuevo procedimiento implementado por la alcaldía municipal de Santa Tecla en el año 2008.

8. ¿Conoce usted cuál es la base de la imposición para la determinación del impuesto?

SI NO

Si su respuesta es afirmativa, ¿cuál es la base de imposición? _____

Objetivo: Obtener una respuesta que permita determinar si el entrevistado conoce la base para calcular el impuesto.

9. De las siguientes tasas establecidas en la ordenanza reguladora de tasas para servicios municipales de Santa Tecla, señale cuáles son de su conocimiento.

- Alumbrado Público
- Servicio de Aseo
- Inscripción de Documentos Privados
- Permisos o licencias
- Matriculas
- Servicios Varios

Objetivo: Identificar el grado de conocimiento que posee el contribuyente de las tasas municipales establecidas en la respectiva ordenanza.

Variable independiente: Incumplimiento de obligaciones formales y sustantivas.

10. De las siguientes obligaciones ¿cuáles cree usted que se incumplen con mayor frecuencia?

- Inscripción en Registros tributarios.
- Informar apertura de negocios e inicio de Actividades.
- Informar cambio de Direcciones
- Suministrar información y permitir el control.
- Presentación de declaraciones y anexos Respectivos.
- Informar Cierre de Negocio
- Informar Cambio de Representante Legal
- Informar Modificación de Razón Social
- Declarar en los plazos establecidos en la Ley.
- Calificación y Tasación de impuestos.
- No pago de Tributos.

Objetivo: Identificar cuales son las obligaciones que los contribuyentes incumplen con mayor frecuencia.

11. Si usted seleccionó al menos una de las opciones anteriores, marque las que usted considera que influyen en el incumplimiento de las obligaciones municipales.

- Falta de conocimiento
- Inexistencia de Documentos de Orientación
- Recursos Económicos
- Asesoría Inadecuada
- Ninguna de las anteriores

Objetivo: conocer cuales son los aspectos que influyen según los encuestados para el incumplimiento de las obligaciones que deben cumplir.

12. ¿Ha sido sujeto a alguna sanción por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla?

SI

NO

13. Considera usted que es necesario e importante la elaboración de una guía que oriente a los contribuyentes y contadores sobre las obligaciones tributarias y municipales.

SI

NO

Objetivo: Indagar la necesidad y aceptación de la elaboración de una guía de orientación

ANEXO 4

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 22 de Diciembre de 2003.

3

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 201.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, según consta en importantes documentos históricos de la vida nacional, el próximo 8 de agosto del año 2004 se cumplirán ciento cincuenta años del Decreto que autoriza la fundación de la Ciudad de Nueva San Salvador, cabecera del Departamento de La Libertad, conocida ancestralmente como Santa Tecla.
- II. Que la citada población se fundó a partir de la autorización conferida por Decreto del Supremo Poder Ejecutivo, encabezado por el Presidente José María San Martín, con fecha 8 de agosto de 1854; a consecuencia de la ruina que sobrevino a la ciudad de San Salvador, por el terremoto acaecido el 16 de abril de ese mismo año.
- III. Que con fecha 5 de febrero de 1855, el referido Decreto Ejecutivo fue ratificado en todas sus partes, decidiéndose, además, que el asiento de la nueva capital del país, en el llano de la Hacienda Santa Tecla, tendría el nombre de "Nueva Ciudad de San Salvador".
- IV. Que no obstante el propósito de su edificación, esta "nueva ciudad" nunca fue el asiento de la capital de la República ya que, mientras "la iniciativa sanmartiniana" se concretaba, los Supremos Poderes del Gobierno tuvieron sede en la vecina ciudad de Cojutepeque.
- V. Que el 28 de junio de 1858, a cuatro días de iniciado su Gobierno transitorio, el General Gerardo Barrios decretó el traslado del Gobierno de la República a la antigua ciudad de San Salvador; decisión que se ratificó por Decreto de las Cámaras de Senadores y de Diputados, del 27 y 28 de enero de 1859, respectivamente, al derogar "en todas sus partes el Decreto de 5 de febrero de 1855 y toda otra disposición que se oponga a la presente", y establecer que "la Antigua Ciudad de San Salvador vuelve a ser como antes la Capital del Estado".
- VI. Que habiéndose derogado "en todas sus partes" el Decreto que establecía, entre otras cosas, el nombre de la "Nueva Ciudad de San Salvador", resulta impropio el uso de esta denominación para esta pujante ciudad, edificada en la llanura de la Hacienda Santa Tecla, de donde surge el nombre autóctono con que se la ha conocido; a pesar de las reiteradas alusiones que oficialmente se le han hecho, con ese apelativo revelador de las intenciones con las que dicha ciudad se fundó.
- VII. Que, en ocasión de celebrar el centésimo quincuagésimo aniversario de su fundación, es procedente oficializar el nombre que acoge el sentimiento popular y la idiosincrasia de sus habitantes y perpetúa las raíces autóctonas del lugar en que se asienta; confirmando que su nombre real y verdadero es el de Santa Tecla.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Roberto José d' Aubuisson Munguía, José Rafael Machuca Zelaya, Rubén Orellana Mendoza, Santos Fernando González Gutiérrez, Olga Ortiz y Segundo Alejandro Dagoberto Marroquín; y el respaldo de los Diputados: José Manuel Melgar Henríquez, José Francisco Merino López, Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar, Elizardo González Lovo, Douglas Alejandro Alas García,